

2017, "Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos"

TOMO CL
Pachuca de Soto, Hidalgo
06 de Noviembre de 2017
Ordinario
Núm. 45



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



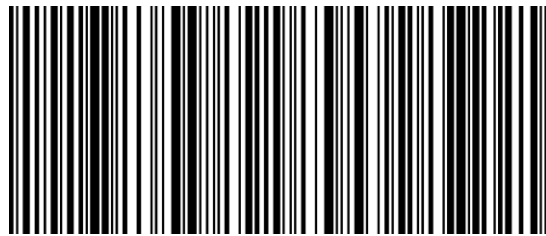
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790
01 (771) 281-36-30 y 01 (771) 107-02-19

poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Convenio Especifico en materia de Ministración de Subsidios para realizar Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones (CRESCA-CONADIC-HGO-001/2017).	4
Consejo de la Judicatura. - Lineamientos para la certificación de los facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el Estado de Hidalgo.	24
Consejo de la Judicatura. - Reglas para el facilitador privado certificado en mediación y conciliación del Estado de Hidalgo.	29
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.-Convoca a las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes en el Estado de Hidalgo interesados(as) en participar como Consejera o Consejero Distrital para integrar los 18 Consejos Distritales Electorales Locales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el que habrá de renovarse el Poder Legislativo de la Entidad.	35
Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convoca a la ciudadanía hidalguense que desee postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para la elección constitucional ordinaria para ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, a celebrarse el próximo domingo 01 de julio del dos mil dieciocho, para el periodo del cinco de septiembre del dos mil dieciocho al cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; lo cual deberán hacer en la forma y términos que se determine en la presente Convocatoria.	41
Instituto Estatal Electoral.- Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes al cargo de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa para el proceso Electoral Local 2017-2018.	45
Instituto Estatal Electoral.- Acuerdo que proponen las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica al Pleno del Consejo General, por el que se modifica la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “de la Obtención y Verificación del apoyo Ciudadano”, y se adiciona el artículo 18 Bis.	53
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales. - Acuerdo que crea al Comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.	58
Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.- Guía de Trámites de Reparación Mayor de Vehículos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales.	62
Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Públicos Tercer Trimestre 2017, de Servicios de Salud de Hidalgo.	70
Instituto de la Función Registral. - Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, Tercer Trimestre 2017.	75
Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa. - Reporte a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Tercer Trimestre 2017.	77
Reporte de Formato Único, correspondiente al Tercer Trimestre de 2017, de la Universidad Tecnológica de Tulancingo, Hidalgo.	79
Informe del Tercer Trimestre 2017 del SFU, del Municipio de Huautla, Hidalgo.	82
Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos Tercer Trimestre 2017, del Municipio del Mineral del Chico, Hidalgo.	84



Informe sobre el Ejercicio y Destino de los Recursos Federales Transferidos, a través del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Tercer Trimestre 2017, del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.	88
Informe del Tercer Trimestre 2017 del SFU, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.	91
Informe del Tercer Trimestre 2017 del SFU, del Municipio de Xochiatipan, Hidalgo.	98
Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo.	101
AVISOS JUDICIALES	107
AVISOS DIVERSOS	122



CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA-CONADIC-HGO-001/2017

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL DR. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, Y LA DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, “**LA SECRETARÍA**” y “**LA ENTIDAD**” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “**LA ENTIDAD**” con “**LA SECRETARÍA**”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “**EL ACUERDO MARCO**”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “**EL ACUERDO MARCO**”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “**LA ENTIDAD**”, el Titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo y el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y por parte de “**LA SECRETARÍA**”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.
- III. “**LA SECRETARÍA**” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el **Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018**, en lo sucesivo “**EL PROGRAMA**”.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:**

- I.1 La Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio del 2016.
- I.2 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, de igual manera el Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra, acredita su personalidad con copia de su nombramiento las cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su **Anexo 1**.
- I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación



de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del *“Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.

De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.

- 1.5** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a **“EL PROGRAMA”** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017.
- 1.6** Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:

- II.1.** El Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 13 fracción XII, 35 fracciones III, X, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, 1, 3 y 11 fracciones I, XIV y XXII del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó a Servicios de Salud de Hidalgo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 16 de noviembre del 2015, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.2.** La Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas, asiste y acredita tener facultades para participar en la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 1, 3, 13 fracción II, 19, 25 fracción I y XXXVIII y Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 6 fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.
- II.3.** Que para efectos del presente Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería número 130, la Puerta de Hierro, código postal 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** su adecuada instrumentación para realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **“EL PROGRAMA”**.

Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos que se precisan en los **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7** del presente instrumento y en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se ministren a la **“ENTIDAD”**,



las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos ministrados, acciones que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio.

“LA SECRETARÍA” ministrará recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, hasta por el monto que se indica en la Cláusula Segunda de este Convenio, en relación al Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

“LA ENTIDAD” elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **“LA SECRETARÍA.”**

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** se considerarán devengados para **“LA SECRETARÍA”**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, no así para **“LA ENTIDAD”**, en el entendido de que dichos recursos presupuestarios conservarán su carácter federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios \$2,399,494.00

En tal razón, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$2, 399,494.00 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)** con cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **“EL PROGRAMA”**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **“LA SECRETARÍA”** dentro los quince días hábiles posteriores a su apertura. Dichos recursos se ministrarán conforme al **ANEXO 2**.

La Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **“LA SECRETARÍA”** le radique dichos recursos, de conformidad con **“EL ACUERDO MARCO”**.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud de Hidalgo de **“LA ENTIDAD”**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas Públicas de **“LA ENTIDAD”**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **“LA SECRETARÍA”** como



recursos ociosos, debiendo la **“LA ENTIDAD”** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **“LA SECRETARÍA”**.

“LAS PARTES” convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-LAS PARTES” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

1. **“LA SECRETARÍA”** verificará, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **“CONADIC”**, unidad responsable de **“EL PROGRAMA”**, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones para apoyar las actividades de **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales que **“LA SECRETARÍA”** se compromete a ministrar a **“LA ENTIDAD”**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **“CONADIC”**, podrá en cualquier momento realizar acciones para controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo las obligaciones que asume **“LA ENTIDAD”**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
4. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **“CONADIC”**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **“EL PROGRAMA”**, estando obligada **“LA ENTIDAD”**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.
5. **“LA SECRETARÍA”** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **“CONADIC”**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o su equivalente de la **“ENTIDAD”** así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **“LA SECRETARÍA”** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios transferidos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **“EL ACUERDO MARCO”**. para que en su caso, se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la tesorería de la Federación los recursos Federales ministrados a la **“ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio Específico.
6. **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **“CONADIC”**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.



CUARTA. INDICADORES Y METAS.-Los recursos presupuestarios federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, se aplicarán en “**EL PROGRAMA**”, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que ministre “**LA SECRETARÍA**” a “**LA ENTIDAD**”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contempla “**EL PROGRAMA**”.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “**LA ENTIDAD**” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “**EL PROGRAMA**”.

SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.-Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedarán a cargo de “**LA ENTIDAD**”.

SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.-Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “**EL PROGRAMA**”, “**LAS PARTES**” promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social*”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.-“**LA ENTIDAD**”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “**EL PROGRAMA**”, sujetándose para ello a los objetivos y metas previstas en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Ministrar a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Finanzas Públicas de “**LA ENTIDAD**”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “**EL PROGRAMA**”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Públicas de “**LA ENTIDAD**”.
- III. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a “**LA SECRETARÍA**”, a través de La Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, los certificados del gasto, respecto de la comprobación de las erogaciones de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “**LA ENTIDAD**”, elaborados y validados por el titular de la Unidad Ejecutora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “**LA ENTIDAD**”. En el entendido, que para que la “**SECRETARÍA**” este en posibilidades de realizar la segunda ministración, invariablemente debe acreditarse haber ejercido y comprobado la primera ministración.
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “**Operado**” y se identificará con el nombre de “**EL PROGRAMA**”.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y las metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “**LA SECRETARÍA**”, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Informar a “**LA SECRETARÍA**”, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, mediante el formato y con los requisitos solicitados conforme al **ANEXO 5**, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos



de los recursos presupuestarios federales ministrados “**LA ENTIDAD**”, así como el avance programático y físico financiero de “**EL PROGRAMA**”.

- VII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”.
- VIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X. Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para “**EL PROGRAMA**”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “*Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016.
Adicionalmente se obliga a remitir a “**LA SECRETARÍA**” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de “**EL PROGRAMA**” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.
- XI. Contratar con recursos de “**LA ENTIDAD**”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XII. Mantener actualizados los indicadores de objetivos y metas, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar formalmente a “**LA SECRETARÍA**”, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el “**EL PROGRAMA**”, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes necesarios para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o recursos de “**LA ENTIDAD**”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento
- XV. Con base en el seguimiento de los objetivos y metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “**LA ENTIDAD**”.
- XVII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.
- XVIII. Difundir en su página de Internet “**EL PROGRAMA**”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. **ANEXO 7**
- XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “**LA SECRETARÍA**”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento. **ANEXO 7**

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.-“LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, estará obligada a:



- I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas Públicas de la **“LA ENTIDAD”**, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico se ministren a **“LA ENTIDAD”**, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para **“EL PROGRAMA”**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“LA ENTIDAD”** para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario y conforme a su disponibilidad presupuestaria y de personal, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **“CONADIC”**, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de la **“LA ENTIDAD”**, así como a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto o su equivalente de **“LA SECRETARÍA”** y, esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **“LA ENTIDAD”** para los fines que en este instrumento se estipulan; y derivado de ello se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente Convenio.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con **“LA ENTIDAD”**, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.
- X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en su página de Internet **“EL PROGRAMA”**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-Los recursos presupuestarios federales que ministre **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”** con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **“LA SECRETARÍA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **“LA ENTIDAD”** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por **“LAS PARTES”** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar



en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.-El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por “**LA SECRETARÍA**”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción **IV** de esta Cláusula, que motive el incumplimiento a lo pactado, “**LAS PARTES**”, deberán tomar las medidas correspondientes para no afectar las acciones o actividades de “**EL PROGRAMA**”, debiéndose, en consecuencia procurar en todo momento que los recursos ministrados y no ejercidos al momento del caso fortuito o fuerza mayor se reintegren a la Tesorería de la Federación. Requisito sin el cual la contraparte no podrá quedar liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en “**EL ACUERDO MARCO**”, así como por las siguientes:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.-Dado que el presente Convenio Específico deriva de “**EL ACUERDO MARCO**”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “**EL ACUERDO MARCO**”, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por “ LA SECRETARIA ”	Por “ LA ENTIDAD ”
<p>Dr. Manuel Mondragón y Kalb Comisionado Nacional contra las Adicciones</p>	<p>Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo</p>
<p>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones</p>	<p>Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo Secretaria de Finanzas Públicas</p>



ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA SECRETARÍA**”

1	Dr. Manuel Mondragón y Kalb	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra	Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “**LA ENTIDAD**”

1	Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta	Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo
2	Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo	Secretaria de Finanzas Públicas





C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,
Presente.

Enrique Peña Nieto, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar* **Comisionado Nacional** *contra las Adicciones.*





Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de septiembre de 2016.

**C. MARCO ANTONIO ESCAMILLA ACOSTA
P R E S E N T E.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

**SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO**

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**



**LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO**





Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 de enero de 2017.

C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y tomando en consideración su trayectoria profesional, tengo a bien nombrarlo:

SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS

Con la convicción de que sabrá responder a la confianza y desempeñar de manera íntegra la responsabilidad que le confiero.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN


LIC. OMAR FAYAD MENESES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO



ANEXO 2

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES

Mes	Monto
MARZO - ABRIL	\$2, 399,494.00 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)
TOTAL	\$2, 399,494.00 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.)



**ANEXO 3
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.**

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL

COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES								
DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONVENIO ESPECÍFICO CRESCA 2017 POR ACTIVIDAD, PARTIDA DE GASTO, BIENES Y SERVICIOS PARA LOS RECURSOS DEL RAMO 12 - 2017								
HIDALGO								
Índice	Indicador	Descripción de la Actividad	Actividades Específicas	Partida del Gasto	Descripción de la Partida	Concepto	Cantidad del Bien y/o Servicio	Monto Total
1.1.1	Campañas de comunicación implementadas para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Desarrollar campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.	Campañas de Comunicación educativa					
1.1.2			Actividades de difusión					
1.2.1	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	Instrumentar acciones de prevención del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas.	Personas informadas en la comunidad por personal multiplicador y/o promotor					
1.2.2			Foros, jornadas, eventos	38301	Congresos y convenciones	"Jornada Nacional de Prevención de Adicciones", dirigida a 300 asistentes aproximadamente (Población en general).	1	110,000.00
						"Prevención de Adicciones con Estudiantes, EMS o Universidades", dirigido a 300 asistentes aproximadamente, (Adolescentes y/o jóvenes).	1	110,000.00
						"Día Mundial de la Salud Mental", dirigido a 300 asistentes aproximadamente, (Población en general).	1	110,000.00
						"Día Mundial en recuerdo de las víctimas de los accidentes de tráfico", dirigido a 300 asistentes aproximadamente (Población en general).	1	110,000.00
1.2.3			Jornadas de promoción de la salud	38301	Congresos y convenciones	"Carrera Contra las Adicciones 2017", dirigido a 700 asistentes aproximadamente, (Población en general).	1	110,000.00
						"Intercolegial de Voleibol", dirigido a 300 asistentes aproximadamente (Adolescentes y/o jóvenes).	1	110,000.00
1.2.4			Jornadas preventivas					
1.2.5			Talleres de habilidades					
1.2.6			Actividades comunitarias					
1.2.7	Pruebas de tamizaje aplicadas en población estudiantil	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones.	69,000	52,826.40		
				Formato de Tamizaje Audit: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta anverso y reverso. (Según Muestra). Se solicita la cantidad de 78,060 (Setenta y ocho mil sesenta) formatos para Audit.				
				Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones.	69,000	52,826.40		
				Formato de Tamizaje Fargestróm: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta, solo frente. (Según muestra). Se solicita la cantidad de 78,060 (Setenta y ocho mil sesenta) formatos para Fargestróm.				
				Impresión de los instrumentos auxiliares para el proceso de detección y prevención de Adicciones.	69,000	52,826.40		
				Formato de Tamizaje CAD 20: 1 hoja impresa en papel bond de 37 KG., tamaño carta, impreso a una tinta anverso y reverso. (Según muestra). Se solicita la cantidad de 78,060 (Setenta y ocho mil sesenta) formatos para CAD-20.				



1.3.1	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA.	Consulta de primera vez	51501	Bienes Informáticos	Equipo de Computo de Escritorio designado a las siguientes actividades: Uso de Sistemas de Información, Evaluaciones, Actividades Administrativas, Operación del CEEAH, Programación y presupuestación etc. (Incluye Software de Oficina).	3	78,126.00	
						No Break/Regulador para equipos de cómputo	3	6,090.00	
				33104	Otras asesorías para la operación de programas	Asesoría para la operación del programa de Adicciones: Asesoramiento dirigido a personal operativo de las UNEME CAPA del estado de Hidalgo con apego al modelo de operación, con el objetivo de fortalecer el tratamiento ambulatorio de usuarios que ingresan a programas de intervención de los distintos tipos de sustancias psicoactivas	1	200,212.80	
1.4.1	Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC.	Becas de tratamiento	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Becas de tratamiento residencial	7	180,000.00	
1.5.1	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.	Asignación destinada al uso de gasolina para realizar actividades de supervisión. (Número de Salidas de Supervisión en las que se quiere dicho bien).	26	7,250.00	
				37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	Gastos de camino para Supervisión de Establecimientos de Atención Residencial de las Adicciones.	52	14,300.00	
1.5.2			Visitas de supervisión a las UNEME-CAPA	26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.	Asignación destinada al uso de gasolina para realizar actividades de supervisión. (Número de Salidas de Supervisión en las que se quiere dicho bien).	5	1,350.00	
				37501	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión.	Gastos de camino para Supervisión de las UNEME CAPA de la Entidad	10	2,750.00	
1.6.1	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	Espacios 100% libres de humo de tabaco	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	Elaboración de material: "Guía del Taller Psicoeducativo de Prevención Selectiva para Jóvenes sobre el Consumo de Marihuana"	200	34,800.00	
1.7.1	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado	33604	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	Elaboración de material de prevención de consumo de Inhalables, Carteles y Folletos (800 Carteles y 400 Folletos).	1,200	11,136.00	
				38301	Congresos y Convenciones	Reuniones ordinarias de trabajo con Establecimientos (Tiposetías, ferreterías y negocios afines).	8	28,000.00	
1.8.1	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención.	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"						
1.8.2			Coaliciones comunitarias formadas y operando						
1.9.1	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos.	Capacitación a los responsables y personal que labora en los Establecimientos que brindan atención residencial de adicciones Reconocidos y/o en proceso de Reconocimiento ante CONADIC en el cumplimiento cabal de la NOM-028-SSA2-2009.	1	130,000.00	
						Capacitación a los Profesionales de Salud de la Entidad e Integrantes del CEEAH, en los componentes de Detección, diagnóstico y tratamiento de las Adicciones, incluyendo los componentes de equidad de género y derechos humanos.	5	667,000.00	
1.10.1	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	38301	Congresos y convenciones	Eventos para la instalación de los Comités Municipales Contra las Adicciones	3	120,000.00	
						Reunión Ordinaria del Consejo Estatal Contra las Adicciones de Hidalgo presidida por el Gobernador constitucional de la Entidad.	1	50,000.00	
1.11.1	Alcoholímetro.	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	38301	Congresos y convenciones	Evento para implementación y operación del Programa "Conduce sin alcohol" dirigido a personal operativo.	1	50,000.00	
								2,399,494.00	
								MONTO ASIGNADO	\$2,399,494.00



ANEXO 4

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS

Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC)												
ENTIDAD FEDERATIVA:		Hidalgo										
Nombre del Indicador		1er trimestre		2o. Trimestre		3er. Trimestre		4o. Trimestre		Acumulado		Comentario de variaciones
		Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	
Adolescentes de 12 a 17 años en actividades de prevención	Indicador	0	0	33	0	33	0	33	0	100		
	Numerador	0		18,044		18,044		18,045		54,133		
	Denominador	54,133	54,133	54,133	54,133	54,133	54,133	54,133	54,133	54,133		
Pruebas de tamizaje realizadas	Indicador	0	0	33	0	33	0	33	0	100		
	Numerador	0		6,062		6,062		6,064		18,188		
	Denominador	18,188	18,188	18,188	18,188	18,188	18,188	18,188	18,188	18,188		
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los CAPA	Indicador	0	0	33	0	33	0	33	0	100		
	Numerador	0		704		704		706		2,114		
	Denominador	2,114	2,114	2,114	2,114	2,114	2,114	2,114	2,114	2,114		
Consultas de Primera Vez	Indicador	0	0	33	0	33	0	33	0	100		
	Numerador	0		986		986		987		2,959		
	Denominador	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959	2,959		
Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados	Indicador	0	0	25	0	35	0	39	0	99		
	Numerador	0		6		8		9		23		
	Denominador	23	23	23	23	23	23	23	23	23		
Visitas de supervisión a las UNEMES CAPA	Indicador	0	0	39	0	60	0	1	0	100		
	Numerador	0		2		3		0		5		
	Denominador	5	5	5	5	5	5	5	5	5		
Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a través del subsidio	Indicador	0	0	0	0	43	0	60	0	103		
	Numerador	0		0		3		4		7		
	Denominador	7	7	7	7	7	7	7	7	7		
Capacitación en prevención y atención de las adicciones	Indicador	0	0	0	0	50	0	50	0	100		
	Numerador	0		0		309		310		619		
	Denominador	619	619	619	619	619	619	619	619	619		
Campañas de Comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	Indicador	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!		
	Numerador	0		0		0		0		0		
	Denominador	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Espacios 100% libres de humo de tabaco	Indicador	0	0	25	0	38	0	38	0	100		
	Numerador	0		50		75		75		200		
	Denominador	200	200	200	200	200	200	200	200	200		
Elaboró							Supervisó			Autorizó		



ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

INFORME TRIMESTRAL



CONADIC

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES
INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS MINISTRADOS EN 2017**

Entidad Federativa:
Número de Informe:
Periodo del Informe:
Fecha del reporte:

MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS				
MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

DR. _____

DR. _____

DR. _____

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS ADICCIONES

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE



ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

**SECRETARIA DE SALUD
COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES
CERTIFICADO DE GASTO**

(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN)
FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS
CRESCA 2017**

EJERCICIO: _____

FECHA DE EMISIÓN: _____

CERTIFICADO DE GASTO No: _____

Tipo de documento:		Número:		Proveedor:		Fecha Docto.	
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria		Partida	Descripción Partida		
TOTAL							

Monto total del certificado: \$ _____

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

**ELABORÓ
SECRETARIO DE PLNAEACIÓN
Y FINANZAS**

**Vo. Bo.
COMISIONADA
ESTATAL DEL
CONSEJO
ESTATAL
CONTRA LAS
ADICCIONES**



**AUTORIZÓ
SECRETARIO DE
SALUD**



ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO

		<p>SECRETARIA DE SALUD COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES CERTIFICADO DE REINTEGRO</p>				
<p>(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN) FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS CRESCA 2017</p>						
		<table border="1" style="float: right;"> <tr> <td style="width: 50%;">EJERCICIO:</td> <td style="width: 50%;">2017</td> </tr> <tr> <td>CERTIFICADO DE REINTEGRO No:</td> <td></td> </tr> </table>	EJERCICIO:	2017	CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	
EJERCICIO:	2017					
CERTIFICADO DE REINTEGRO No:						
	<table border="1" style="float: left;"> <tr> <td style="width: 50%;">FECHA DE EMISIÓN:</td> <td style="width: 50%;"></td> </tr> </table>	FECHA DE EMISIÓN:				
FECHA DE EMISIÓN:						
Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago			
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria			
TOTAL						

LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE _____, A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE _____, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.

ELABORÓ
SECRETARIO DE
PLANEACIÓN Y
FINANZAS

Vo. Bo.
COMISIONADO ESTATAL DEL
CONSEJO ESTATAL CONTRA LAS
ADICCIONES

AUTORIZÓ
SECRETARIO DE SALUD



Por “**LA SECRETARIA**”

Dr. Manuel Mondragón y Kalb
Comisionado Nacional contra las Adicciones
Rúbrica

Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra
Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional
Contra las Adicciones
Rúbrica

Por “**LA ENTIDAD**”

Dr. Marco Antonio Escamilla Acosta
Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo
Secretaria de Finanzas Públicas
Rúbrica

HOJA DE FIRMA DE ANEXOS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Derechos Enterados. 01-11-2017



LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS FACILITADORES PRIVADOS ESPECIALIZADOS EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes lineamientos son de interés general y de observancia obligatoria para la certificación y el registro de facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo, los cuales persiguen los siguientes objetivos:

- I. Establecer los criterios mínimos para satisfacer los requisitos de certificación y registro de facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo;
- II. Determinar los procedimientos técnicos de evaluación para certificar a facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo, y
- III. Establecer los criterios mínimos para la renovación de la certificación de facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo.

Artículo 2. Para los efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Aspirante: Persona física que pretende obtener la certificación y registro de facilitador privado especializado en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo;
- II. Centro: Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- III. Comité: Comité de Capacitación y Evaluación para facilitadores privados;
- IV. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- V. Facilitador privado: persona física que, sin pertenecer a una institución pública, coadyuva en la solución de conflictos mediante la conducción de procedimientos de mediación o conciliación;
- VI. Instituto: Instituto de Profesionalización e Investigaciones Jurídicas del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, y
- VII. Ley: Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo.

Artículo 3. Las disposiciones de los presentes lineamientos se aplicarán a todo aspirante.

Artículo 4. El Comité se integrará por el director general del Centro, quien lo presidirá, y dos especialistas en mediación y conciliación del Centro, elegidos por el propio director general del Centro en atención a la idoneidad para colaborar con la dirección de la capacitación y la realización de la evaluación en el procedimiento de obtención de la certificación y registro de facilitadores privados. Las determinaciones del Comité se tomarán por mayoría de votos.

CAPÍTULO II DE LA SOLICITUD Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES

Artículo 5. El proceso de certificación iniciará con la convocatoria que para tal efecto emita el Consejo, misma que se expedirá cuando lo estime conducente el Consejo.

Artículo 6. La convocatoria será publicada en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo con la anticipación oportuna respecto de la fecha prevista para la aplicación de la evaluación previa.

Artículo 7. Los aspirantes deberán presentar ante el Instituto, de acuerdo con los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley, los siguientes documentos:

- I. Solicitud para participar en el procedimiento de obtención de la certificación y registro de facilitadores privados, expresada en el formato establecido al efecto, que estará disponible en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con firma autógrafa del aspirante;
- II. Copia certificada y copia simple, para cotejo, del acta de nacimiento, con la cual se acredite contar con veinticinco años de edad como mínimo;
- III. Original y copia simple, para cotejo, de alguno de los siguientes documentos públicos de identificación oficial:
 - a) Credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral;
 - b) Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
 - c) Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública, o
 - d) Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.



- IV. Carta de antecedentes penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en la cual se acredite que el aspirante no ha sido sentenciado por delito doloso;
- V. Carta de exposición de motivos, con firma autógrafa del aspirante, en la que se manifieste el interés en la obtención de la certificación y registro de facilitador privado, en la cual, bajo protesta de decir verdad, se manifieste expresamente:
- a) Hallarse en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
 - b) Gozar de buena reputación, y
 - c) No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso;
- VI. Escrito de conformidad, con firma autógrafa del aspirante, para que se le practiquen exámenes de evaluación, de perfil para las competencias y habilidades necesarias y demás previstos dentro del procedimiento de obtención de la certificación y registro de facilitadores privados;
- VII. Currículum vitae ordenado cronológicamente;
- VIII. Original y copia simple, para cotejo, del título profesional y cédula profesional para el ejercicio, con efecto de patente, de la licenciatura en Derecho, Psicología, Trabajo Social, Comunicación o cualquier otra relativa a las ciencias sociales o las humanidades con la que cuente el aspirante;
- IX. Recibo de pago de la cuota de recuperación o pago de derechos que establezca el Consejo, previsto en la convocatoria, y
- X. Los demás que establezca el Consejo.

Artículo 8. El aspirante a obtener la Certificación otorgada por el Consejo, deberá presentar la constancia de haber completado satisfactoriamente los requisitos descritos en el artículo anterior, la presentación de la solicitud de registro implica necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para su participación en el procedimiento de certificación.

Artículo 9. La documentación señalada en el artículo 7 deberá ser presentada en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

Artículo 10. El Consejo, a través del Instituto, formará el expediente respectivo y procederá a examinar los documentos presentados a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos que se prevén en el artículo 7 de este ordenamiento, para lo cual asignará a cada solicitud una clave de identificación.

Artículo 11. En caso de que el aspirante no cumpla debidamente con los requisitos establecidos con anterioridad, será rechazada su solicitud para participar en el procedimiento de obtención de la certificación y registro de facilitadores privados, según determinación que haga el director del Instituto, lo que se hará constar en el expediente respectivo. Dicha determinación será irrecurrible.

Artículo 12. En la fecha prevista en la convocatoria, el director del Instituto emitirá la lista de aspirantes seleccionados para participar en el procedimiento de obtención de la certificación y registro de facilitadores privados, a partir de la mención de la clave de identificación asignada. Dicha lista se divulgará en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y tendrá efectos de citación a la etapa inicial del procedimiento para los aspirantes seleccionados.

CAPÍTULO III DE LA ETAPA INICIAL

Artículo 13. Los aspirantes seleccionados accederán a la etapa inicial del procedimiento, la cual consistirá en una evaluación previa mediante la presentación de exámenes de habilidades y competencias, así como otros que se puedan determinarse en la convocatoria, el cuál será aplicado y calificado por especialistas en evaluación de perfiles profesionales, en base al perfil siguiente:

- I. Imparcialidad;
- II. Asertividad;
- III. Empatía;
- IV. Paciencia;
- V. Capacidad de comunicarse, y
- VI. Capacidad para escuchar activamente.



Artículo 14. Para la aplicación de la evaluación previa, los aspirantes deberán presentarse al lugar, fecha y hora establecidas en la convocatoria e identificarse con alguno de los documentos públicos de identificación oficial previstos en la fracción III del artículo 7 de este ordenamiento, el cual deberán exhibir en original.

Artículo 15. En su caso, el Instituto documentará la inasistencia de los aspirantes seleccionados.

Artículo 16. Con base en el resultado que arroje la calificación de la evaluación previa, el Instituto dará a conocer, a través de la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, la lista de aspirantes considerados aptos para el perfil de facilitador privado, mediante la mención de la clave de identificación asignada.

En contra de la formulación de la lista de los aspirantes considerados aptos para el perfil de facilitador privado no procederá recurso alguno.

CAPÍTULO IV DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 17. Publicada la lista de los aspirantes considerados aptos para el perfil de facilitador privado, los aspirantes deberán presentarse al programa de capacitación de facilitadores privados diseñado por el Comité, el cual comprenderá ciento ochenta horas de instrucción efectiva teórico-práctica en diferentes temas fundamentales para la actuación del facilitador privado.

Artículo 18. Tras la aprobación de la etapa inicial, el aspirante que así lo considere podrá solicitar la sustentación de la evaluación final sin necesidad de agotar programa de capacitación de facilitadores privados diseñado por el Comité, esto si el aspirante contase con capacitación teórica-práctica idónea de al menos ciento ochenta horas de instrucción efectiva teórico-práctica en los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria, debidamente acreditada y relacionada con los temas previstos en el programa de la etapa de capacitación diseñado por el Comité.

Para ello, el aspirante deberá presentar al Comité escrito motivado de esta decisión y los documentos que avalen la capacitación que ha recibido conforme con lo previsto en el párrafo inmediato anterior.

Corresponde al Comité decidir si lo presentado por el aspirante es suficiente para tener por satisfecha la capacitación exigida. En contra de esa determinación no procede recurso alguno.

Artículo 19. El programa de capacitación de facilitadores privados será impartido por especialistas en mediación y conciliación designados por el Comité, preferentemente, por facilitadores públicos del Centro, entre los cuales pueden ser considerados los mismos integrantes del Comité.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN FINAL

Artículo 20. Los aspirantes que hayan culminado el programa de capacitación de facilitadores privados con al menos el ochenta por ciento de asistencias al mismo, o bien que cuenten con la determinación favorable prevista en el párrafo final del artículo 18 de este ordenamiento, procederán a la evaluación final, diseñada, elaborada, aplicada y calificada por el Comité.

Artículo 21. La evaluación final consistirá en:

- I. Un examen escrito de carácter teórico, con base en un instrumento relativo al temario del programa de capacitación de facilitadores privados, y
- II. Un examen práctico, consistente en la simulación de un proceso de mediación o conciliación.

Artículo 22. Para el ingreso y aplicación de los exámenes de la evaluación final, los aspirantes deberán presentarse en el lugar, fecha y hora al efecto establecidas, e identificarse con alguno de los documentos públicos de identificación oficial previstos en la fracción III del artículo 7 de este ordenamiento, el cual deberán exhibir en original.

Artículo 23. La aprobación de ambos exámenes requerirá la obtención en cada uno de ellos de una calificación mínima de ocho en una escala de uno a diez.



Dichos resultados serán publicados en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, con la mención de la clave de identificación asignada.

Artículo 24. La determinación del Comité sobre la aprobación o no de la evaluación final de los aspirantes será irrecurrible.

CAPÍTULO VI DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 25. Los aspirantes que resultaron aprobados en la evaluación final, en términos del capítulo inmediato anterior, obtendrán la certificación como facilitador privado, la cual será expedida por el Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley.

Artículo 26. La certificación tendrá una vigencia de tres años, a partir de la expedición del certificado antes aludido, al término de la cual los interesados habrán de someterse al procedimiento de renovación de la certificación a que se refieren estos lineamientos.

Artículo 27. El Centro integrará un registro impreso, en el que se asentarán los aspirantes que hayan obtenido la certificación como facilitador privado, el cual contendrá los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Fecha de nacimiento;
- III. Profesión;
- IV. Número de cédula profesional, en su caso;
- V. Domicilio en que se ofrecerán los servicios de mediación y conciliación;
- VI. Fecha en que se concedió la certificación por parte del Consejo, y
- VII. Cualquier otro dato que el Consejo considere pertinente.

Artículo 28. El registro de quienes obtengan la certificación será publicado en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, para la difusión correspondiente.

Artículo 29. La certificación de facilitador privado tendrá los siguientes efectos:

- I. Constar que se han cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley para fungir como facilitador privado, y
- II. Disponer de la autorización expresa del Consejo para ejercer las atribuciones previstas en el artículo 13 de la Ley.

Artículo 30. No se autorizará la certificación y registro en los siguientes casos:

- I. Por no contar con los requisitos que se especifican en este ordenamiento;
- II. Por carecer de veracidad los documentos o información presentada, o
- III. Por no acreditar los exámenes mencionados en el presente ordenamiento.

Artículo 31. La certificación serán expedida por el Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, siempre con base en las decisiones adoptadas por el Comité, como órgano técnico en medios alternos de solución de conflictos.

CAPÍTULO VII DE LA RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 32. Con al menos sesenta días de anticipación al vencimiento de la certificación, el facilitador privado deberá iniciar el procedimiento de renovación ante el Consejo.

Artículo 33. El facilitador privado interesado en la renovación de su certificación deberá solicitarla por escrito ante el Consejo, a través de la comisión de carrera judicial y justicia alternativa para dar inicio al proceso de renovación.

Artículo 34. Para la renovación de certificación y registro deberá presentarse y aprobar el examen práctico en habilidades en mediación y conciliación, diseñado, elaborado, aplicado y calificado por el Comité.



Artículo 35. En el caso que no sea aprobado el examen práctico mencionado en el artículo anterior, podrá llevarlo nuevamente a cabo el facilitador privado una sola vez en forma inmediata; en caso de no volverlo aprobar, deberá esperar seis meses a partir del dictamen negativo, para volver a solicitar la renovación de su certificación. Las anteriores determinaciones son inatacables.

Artículo 36. La renovación de la certificación será expedida por el Consejo a través de la Comisión de Carrera Judicial y Justicia Alternativa, conforme con lo previsto en el artículo 30 de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a día siguiente al de su publicación.

Artículo Tercero. Tan luego se expida una convocatoria para la certificación de facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo, el Director General del Centro deberá integrar el Comité.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica que los lineamientos para la certificación de los facilitadores privados especializados en mediación y conciliación en el estado de Hidalgo; fueron aprobados por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de: las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, los señores consejeros José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

Derechos Enterados. 31-10-2017



REGLAS PARA EL FACILITADOR PRIVADO CERTIFICADO EN MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la actuación del facilitador privado en mediación y conciliación certificado por el Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo, quien quedará obligado al cumplimiento de presente ordenamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo, las disposiciones que al efecto emita el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y la demás normatividad aplicable.

Corresponde al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo aplicar, vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes ordenamiento, se entenderá por:

- I. Centro: Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- II. Consejo: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- III. Director: director general del Centro Estatal de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Hidalgo;
- IV. Facilitador privado: persona física que, sin pertenecer a una institución pública, coadyuva en la solución de conflictos mediante la conducción de procedimientos de mediación o conciliación, que ha obtenido la certificación prevista en la fracción IV del artículo 12 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo;
- V. Interesados: Personas físicas o morales debidamente representadas que se someten a algún medio alternativo de solución de conflictos, y
- VI. Ley: Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo.

CAPÍTULO II DE LOS DEBERES DEL FACILITADOR PRIVADO

Artículo 3. Las personas que actúen como facilitadores privados en el Estado, tienen la responsabilidad de actuar en forma confiable, confidencial, imparcial, neutral, transparente, honesta y profesional.

Artículo 4. El facilitador privado es responsable de que el servicio de mediación o conciliación se realice con estricto apego a las disposiciones de la Ley, de este ordenamiento y demás normas conducentes, para lo cual deberá ejercer invariablemente en forma personal sus funciones.

Artículo 5. El facilitador privado deberá excusarse de actuar conforme con lo establecido en el artículo 15 de la Ley.

Artículo 6. El facilitador privado debe abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función, en observancia debida del principio de confidencialidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley.

Artículo 7. El facilitador privado tiene la obligación de observar las normas establecidas en la Ley, en el presente ordenamiento, en las demás normas al efecto expedidas por el Consejo, en cualquier otra norma que resulte aplicable y específicamente las siguientes obligaciones:

- I. Orientar a los interesados sobre el valor, las ventajas, los principios y las características de la mediación y conciliación, para valorar eficientemente si el conflicto que se plantea es susceptible de ser solucionado mediante estos procedimientos o, en caso contrario, sugerir las instancias pertinentes;
- II. Seguir en forma clara, ordenada, transparente, responsable y de buena fe las etapas que tiene el procedimiento de mediación o conciliación;
- III. Tratar con respeto y diligencia a los interesados;
- IV. Abstenerse de divulgar y utilizar la información que obtenga en el ejercicio de su función, cumpliendo con el deber que le impone el principio de confidencialidad, por lo cual no podrá actuar, en forma alguna, en cualquier procedimiento legal relacionado con los asuntos en los que participe;



- V. Abstenerse de ofrecer o brindar el servicio de mediación o conciliación cuando haya participado como apoderado, mandatario, representante, abogado postulante, procurador, defensor, consultor o asesor de alguno de los interesados y excusarse en cualquier otro supuesto previsto en la legislación aplicable;
 - VI. Conducir la mediación o conciliación con flexibilidad en atención a las necesidades de los interesados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de acuerdos;
 - VII. Cuidar que los interesados participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de influencia alguna;
 - VIII. Conducir la mediación o conciliación procurando mediante la comunicación la creatividad de los interesados durante la construcción de acuerdos;
 - IX. Asegurarse que los convenios a los que lleguen los interesados estén apegados a la legalidad y sobre la base de la buena fe;
 - X. Evitar influir negativamente en los interesados para permanecer o retirarse de la mediación o conciliación;
 - XI. Suscribir el acuerdo de voluntariedad para el procedimiento;
 - XII. Solicitar el consentimiento de los interesados para la participación de comediantes, peritos u otros especialistas externos a la mediación o conciliación, cuando resulte evidente que por las características del conflicto se requiere su intervención;
 - XIII. Abstenerse de delegar a persona alguna la función de facilitador privado;
 - XIV. Apoyarse siempre en la normatividad vigente para el desempeño de su función como facilitador privado;
 - XV. Presentar al Centro, cuando lo soliciten los interesados los convenios para su validación e inscripción, emanados del servicio privado de mediación o conciliación, y
 - XVI. Participar en campañas de sensibilización por una cultura de paz en el estado de Hidalgo, y
 - XVII. Las demás que se establezcan en la Ley, el presente ordenamiento, las disposiciones que al efecto emita el Consejo o el director general y las demás normas que resulten aplicables.
- Artículo 8. Son obligaciones del facilitador privado respecto del Centro:
- I. Colaborar con el desarrollo de los procedimientos de verificación o supervisión que disponga el Centro, para lo cual, invariablemente, deberá rendir y facilitar la información que se le solicite;
 - II. Facilitar cualquier acción de supervisión o vigilancia que disponga el Centro;
 - III. Facilitar el monitoreo de las sesiones de mediación que realice el Centro en su caso;
 - IV. Entregar, en forma trimestral, la estadística pertinente a ese periodo, en los formatos y bajo los criterios que para la misma y el manejo de bases de datos establezca el director general;
 - V. Entregar a los interesados del procedimiento de mediación o conciliación, y en general a todos participantes del procedimiento, una encuesta elaborada por el Centro para calificar el servicio que obtuvieron por parte del facilitador privado, y
 - VI. Las demás que se establezcan en la Ley, el presente ordenamiento, las disposiciones que al efecto emita el Consejo o el director general y las demás normas que resulten aplicables.

CAPÍTULO III DEL LIBRO DE REGISTRO Y LOS EXPEDIENTES DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN

Artículo 9. El facilitador privado llevará un libro de registro en el cual se asentará, por cada convenio, una razón que contenga el número progresivo que le corresponda a cada convenio; los nombres de los interesados; el tipo de servicio de mediación o conciliación prestado; el número de invitaciones para participar en un procedimiento de mediación o conciliación realizadas; el número de sesiones de mediación o conciliación, y cualquier observación que el Director estime conveniente.

Artículo 10. Los libros de registro deberán permanecer en la oficina del facilitador privado, salvo cuando se solicite dicho libro para la supervisión del facilitador privado por parte del Centro.

Artículo 11. Se integrará un expediente para cada procedimiento de mediación o conciliación que contenga las constancias establecidas en artículo 12 de este ordenamiento, sin que esto vulnere el principio de confidencialidad establecido en la fracción II del artículo 4 de la Ley. El expediente se formará únicamente cuando el conflicto sea susceptible de atenderse por mediación o conciliación y se haya aceptado la solicitud del servicio por los interesados.

Artículo 12. El expediente deberá estar integrado por los siguientes documentos:

- I. La solicitud de trámite firmada por el solicitante o los interesados;
- II. Documento oficial de identificación;



- III. El Acuerdo de voluntariedad entre los interesados y el facilitador privado para llevar a cabo el procedimiento de mediación o conciliación;
- IV. La invitación o invitaciones realizadas para que asistan los interesados a las sesiones programadas;
- V. Las constancias de simple trámite respectivas;
- VI. La copia de documentos que acrediten la representación de personas morales;
- VII. Copia de documentos que sean necesarios para acreditar propiedad, posesión, o cualquier elemento fundamental para la elaboración del convenio.
- VIII. El convenio en caso de que éste se haya celebrado, y
- IX. La encuesta de salida aplicada a los interesados.

Artículo 13. El facilitador privado es responsable del buen uso, la custodia y la conservación de su archivo y del libro de registro durante todo el tiempo que se encuentre en ejercicio y al menos un año después de haber concluido el plazo de la certificación y la o las renovaciones de la misma, con el deber de cuidar que se hallen exentos de deterioro que los vuelvan inutilizables o ilegibles.

Artículo 14. El facilitador privado, en forma diaria, por orden de fecha y de manera progresiva, numerará los convenios que se celebren. La numeración de los convenios deberá contener los requisitos señalados por el Centro para su completa y total identificación. En el mismo orden integrará los expedientes, el archivo respectivo y asentará las razones pertinentes en el libro de registro.

Artículo 15. El facilitador privado deberá conservar su archivo y el libro de registro y al menos un año después de haber concluido el plazo de la certificación y o las renovaciones de la misma, para ser objeto de supervisión por parte del Centro.

Artículo 16. Cada facilitador estará a cargo de un solo libro de registro y del archivo correspondiente de facilitador privado.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN O CONCILIACIÓN PRIVADAS

Sección primera Del procedimiento de mediación o conciliación

Artículo 17. El procedimiento de mediación o conciliación se regirá por lo dispuesto en la Ley, el presente ordenamiento, los lineamientos que emita al respecto el Consejo o el director general y demás normas que resulten aplicables.

Artículo 18. El facilitador privado deberá conducir la mediación en forma clara, ordenada, transparente, responsable y de buena fe.

Podrá sustanciar el procedimiento de mediación o conciliación del modo que estime adecuado, respetando siempre la metodología de los mismos, en atención a las necesidades de los interesados, de manera que, al propiciar una buena comunicación y comprensión entre ellos, se facilite la construcción de acuerdos, en observancia a los principios fundamentales de los medios alternos de solución de conflictos, así como en seguimiento de las etapas referidas en la Ley, en consideración debida de las circunstancias del caso y los deseos que expresen los interesados.

Artículo 19. Durante la sesión inicial, el facilitador deberá orientar suficientemente, en los términos previsto en la Ley, a los interesados, informándoles sobre el servicio de mediación o conciliación, y valorando si el conflicto que se plantea es susceptible de ser resuelto mediante estos procedimientos.

Artículo 20. Será obligación del facilitador privado explicar a los interesados, previo al inicio del procedimiento, del monto de sus honorarios y de la forma en que éstos deberán ser cubiertos, lo que constará por escrito, así como si fuese el caso de que el servicio se prestará en forma gratuita.

Artículo 21. La mediación o conciliación generalmente estará a cargo de un solo facilitador privado. Cuando por las características del conflicto se requiera la intervención de un comediador, o por solicitud expresa de los interesados, se podrá solicitar la intervención de otro facilitador privado certificado.



Artículo 22. El facilitador privado podrá reunirse o comunicarse con los interesados conjuntamente o con cada uno de ellos por separado, en el momento que así lo considere oportuno, siempre y cuando se respete el principio de equidad.

Artículo 23. Ante el incumplimiento parcial o total de un convenio celebrado por los interesados, o ante el cambio de las circunstancias que dieron origen a su celebración, éstos podrán utilizar la re-mediación ante el propio facilitador privado y, con la documentación del expediente respectivo, elaborar un convenio modificadorio o construir uno nuevo, ajustándose en todo momento a los principios fundamentales del procedimiento.

En caso de lograrse un convenio modificadorio o la construcción de uno nuevo, deberá validarse e inscribirse como un nuevo convenio ante el Centro.

Tratándose de convenios celebrados ante otro facilitador privado se podrá llevar a cabo la re-mediación si así lo decidieran los interesados en cuyo caso el nuevo facilitador privado ante quien se lleve a cabo la re-mediación deberá dar aviso al facilitador privado ante quien se hubiere celebrado dicho convenio, para materia de seguimiento.

Lo anterior no limita a los interesados para que lleven a cabo el procedimiento de re-mediación ante el Centro aún en tratándose de convenios emanados del servicio privado de mediación o conciliación.

Artículo 24. Con relación al servicio de mediación o conciliación privadas, el facilitador privado podrá expedir las constancias que obren en sus libros y registros.

Sección segunda De los convenios

Artículo 25. Los acuerdos a los que lleguen los interesados que adopten la forma de convenio escrito, al que se refiere en el artículo 39 de la Ley, deberán asentarse obligatoriamente en el libro de registro y conservarse en unión de sus anexos y demás documentación complementaria en el expediente.

Artículo 26. El convenio escrito emanado por un facilitador privado deberá contener en el anverso de cada hoja las firmas, rúbricas o medias firmas de los interesados o sus huellas digitales; la media firma y, en su caso, el sello del facilitador privado; así como la firma completa de los interesados, y el nombre, la firma y, en su caso, el sello del facilitador privado al calce del mismo.

Artículo 27. Es obligación del facilitador privado, además de observar los requisitos previstos en el artículo 34 de la Ley, dejar constancia del número de ejemplares del convenio que fueron suscritos, así como del número de páginas que lo conforman, distinguiendo claramente entre las páginas del convenio y las páginas de sus anexos.

Además, invariablemente, el facilitador privado deberá estampar su nombre y firma en el convenio, mismo que deberá elaborar, en caso de requerir la validación ante el Director, al menos por cuadruplicado, asegurándose que tanto los interesados como el Centro cuenten con un ejemplar.

Artículo 28. Los convenios de mediación o conciliación deberán suscribirse y celebrarse en presencia del facilitador privado en los términos dispuestos en la Ley y este ordenamiento.

Artículo 29. La suscripción y celebración de los convenios emanados del servicio de mediación o conciliación deberán realizarse siempre en presencia del facilitador privado, quien podrá comparecer de manera personal o por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permita al facilitador privado asegurarse indubitablemente de la identidad de los interesados y presenciar la firma.

Artículo 30. El convenio celebrado entre los interesados será válido y exigible en sus términos; además, tendrá fuerza de cosa juzgada cuando haya sido validado por el Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley.



SECCIÓN TERCERA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS

Artículo 31. El facilitador privado podrá expedir copias certificadas de los ejemplares de los convenios que conserve en su archivo exclusivamente a los directamente interesados que participaron del procedimiento de mediación o conciliación, con respeto estricto al principio de confidencialidad.

La expedición de copias certificadas se realizará siempre por reproducción íntegra del convenio y sus anexos y nunca por transcripción o de manera incompleta o parcial.

Artículo 32. En la expedición de las copias certificadas a que se refiere el artículo que antecede, el facilitador privado deberá señalar claramente al final de la copia su nombre completo y número de certificación y registro; el nombre del interesado que ha solicitado la expedición de copias certificadas; los datos que permitan la identificación del convenio cuya copia certificada se expide; el número de páginas que lo conforman incluyendo sus anexos; la mención de que es fiel reproducción del original que obra en su archivo de mediación y conciliación, y la fecha de expedición, así como la firma y, en su caso, sello del facilitador privado.

En la página del libro donde se encuentre asentado el convenio se deberá dejar constancia, en cada ocasión, de la expedición y número de copias certificadas que se solicitaron así como el nombre del interesado que las solicitó.

CAPÍTULO V DE LA VALIDACIÓN, INSCRIPCIÓN Y ARCHIVO DE CONVENIOS POR EL CENTRO

Artículo 33. La validación del convenio por el Centro está sujeta a que el acuerdo observe debidamente todos los requisitos señalados en la Ley y en las demás disposiciones normativas aplicables. Una vez validado un convenio, se asentará dicha circunstancia en cada uno de los ejemplares, mediante la razón respectiva y la imposición del sello del Centro y la firma del director general, así como se procederá a la inscripción del convenio en el Centro.

Artículo 34. Para la validación de un convenio ante el Centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 la Ley, el facilitador privado deberá exhibir ante el propio Centro todos los ejemplares del convenio para el debido asentamiento de la validación. Uno de los ejemplares del convenio validado, se resguardará en el Centro para efectos de la inscripción y archivo del mismo.

Artículo 35. El Centro contará con cinco días hábiles, a partir de la presentación del convenio, para determinar sobre la validación; concedida ésta, el Centro contará con otros cinco días hábiles para proceder a la entrega de los ejemplares del convenio con el asentamiento de la validación.

Artículo 36. En caso que el convenio presentado para validación no cumpla con alguno de los requisitos conducentes de la normatividad aplicable, se hará del conocimiento del facilitador privado esta circunstancia, por cualquier medio. De ser subsanable el inconveniente, podrá enmendarse y presentarse nuevamente para su validación ante el Centro.

CAPÍTULO VI DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Artículo 37. Es atribución del Centro supervisar y verificar el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley, de este ordenamiento y demás normas aplicables por parte de los facilitadores privados.

Artículo 38. El Centro supervisará la función del facilitador privado y evaluará la calidad de su desempeño, a fin de detectar, en su caso, las áreas de oportunidad, inconveniencias o infracciones, las cuáles serán informadas al facilitador privado, con base en los siguientes instrumentos:

- I. Inspección, verificación y análisis de los convenios presentados para validación e inscripción al Centro;
- II. Inspección de verificación y supervisión en el domicilio del facilitador privado donde realiza estos procedimientos, dentro de la vigencia de tres años de la certificación de facilitador privado;
- III. Monitoreo de sesiones de mediación o conciliación;
- IV. Requerimiento por escrito al facilitador privado para que exhiba al Centro el libro de registro y el material archivístico conducente; y
- V. Análisis de encuestas de salida aplicadas a los interesados, e



Artículo 39. Los instrumentos antes precisados se ordenaran de oficio; por la presentación de una queja en contra del facilitador privado; con motivo de la renovación de la certificación, o por determinación expresa de la autoridad competente.

CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 40. El procedimiento disciplinario aplicable a los facilitadores privados se instruirá y resolverá por el Consejo, de conformidad con lo señalado en los artículos 75 y 76 de la Ley, a partir de queja, denuncia o vista del director general por la posible comisión de infracciones en el ejercicio de la función de facilitador privado.

Respecto al procedimiento disciplinario aplicable a los facilitadores privados, se regirá por las leyes aplicables en cada caso concreto para la sustanciación del mismo.

Artículo 41. Las sanciones a las que estará sujeto el facilitador privado serán las siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Suspensión;
- IV. Revocación de la certificación y registro;
- V. Sanción económica, o
- VI. Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo, comisiones o concesiones en el servicio público.

Artículo 42. Las sanciones mencionadas en el artículo anterior se impondrán en razón de los siguientes elementos:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra;
- II. La circunstancia socioeconómica del facilitador privado;
- III. Los antecedentes profesionales, laborales y personales;
- IV. La antigüedad en la prestación del servicio de facilitador privado;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones del facilitador privado;
- VI. El monto del beneficio obtenido por su incumplimiento, y
- VII. Algún otro aspecto que se considere racional y objetivamente pertinente en cada caso.

Artículo 43. Las sanciones aplicables a los facilitadores privados serán impuestas por el Consejo, mediante resolución fundada y motivada.

TRANSITORIOS

Artículo primero. Publíquese en la página web del Poder Judicial del Estado de Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor a día siguiente al de su publicación.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica que las reglas para el facilitador privado certificado en mediación y conciliación del estado de Hidalgo; fueron aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos de: las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, los señores consejeros José Antonio Ruiz Lucio, Bernardo Medardo Valero García y Román Suverbiel González. Pachuca de Soto, Hidalgo, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.



CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en los artículos 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2, y 100 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1,19 numeral 1, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones y en lo dispuesto por los artículos 82, 83, 85, 88 y 89 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos originarios y residentes en el Estado de Hidalgo interesados(as) en participar como Consejera o Consejero Distrital para integrar los 18 Consejos Distritales Electorales Locales, quienes tendrán a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 en el que habrá de renovarse el Poder Legislativo de la Entidad.

BASES

PRIMERA. El domingo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral en la Entidad para elegir a las y los Diputados que integran la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

SEGUNDA. De la integración de los Consejos Distritales

El Instituto Estatal Electoral contará en cada uno de los Distritos Electorales con un órgano desconcentrado denominado Consejo Distrital, mismo que se integrará de la siguiente manera:

- Tres Consejeros (as) Propietarios (as), quienes contarán con voz y voto y
- Tres Consejeros (as) Suplentes en orden de prelación determinada previamente por el Consejo General, que suplirán la ausencia total de cualquiera de las Consejeras y/o Consejeros Electorales Propietarios.
- Una o un representante por cada Partido Político y, en su caso, un Representante por cada Candidato Independiente con registro, únicamente con voz, que deberá ser acreditado por el Representante ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Por cada Representante Propietario se acreditará un Suplente.

TERCERA. De los requisitos para ser Consejera o Consejero Electoral

3.1 Requisitos de elegibilidad.

La ciudadanía que desee formar parte de los Consejos Distritales, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la ciudadanía mexicana por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Acreditar inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;
- c) No haber recibido condena por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- d) El o la ciudadana deberá ser originario(a) del Estado de Hidalgo o contar con una residencia efectiva de por lo menos dos años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- e) No haber sido registrado(a) como Candidato(a) ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- f) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún Partido Político en los cuatro años anteriores a la designación;
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
- h) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario (a) u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente (a) Municipal, Síndico (a) o Regidor (a) o Titular de Dependencia de los ayuntamientos.
- i) No ser ni haber sido Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último Proceso Electoral en la Entidad.



- j) Ser residente del distrito por el que se postula.

3.2 Acreditación de entrevista y valoración curricular

Para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales así como para seleccionar de entre las y los aspirantes a los que tengan perfiles idóneos para fungir como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales las y los Consejeros de éste Instituto deberán observar las reglas siguientes:

Para la valoración curricular y entrevistas, se tomarán en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales Locales deberán presentarse puntualmente a la entrevista en la fecha y hora que sea determinada en el calendario respectivo, según lo dispuesto en la base octava de la presente Convocatoria, por lo que es responsabilidad absoluta de las personas aspirantes consultar permanentemente esta información.

Por ningún motivo se aplicarán las entrevistas y la valoración curricular con posterioridad a quienes no asistan al lugar programado para tal efecto, en la fecha y hora previamente establecidos.

Previo a la aplicación de la entrevista, las personas aspirantes deberán acreditar su identidad con identificación oficial vigente.

La entrevista y valoración curricular serán realizadas por las y los Consejeros de este Instituto Estatal Electoral Local, observando en todo momento que los aspirantes cuenten con las aptitudes y/o habilidades necesarias para llevar a cabo las funciones que al efecto les sean conferidas.

CUARTA. Del Registro de las y los aspirantes

La ciudadanía que desee ser Consejera o Consejero Distrital Local deberá entregar la siguiente documentación al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto o bien, en las sedes, días y horarios que se definen más adelante, dentro del plazo que comprende del día en que se publique ésta Convocatoria y hasta el día 14 de noviembre de 2017:

- 1) Solicitud de registro, misma que estará disponible en la página de internet del Instituto Estatal Electoral y en las sedes de recepción de documentación;
- 2) Currículum Vitae el cual deberá contener, entre otros datos, nombre y apellidos completos, domicilio, teléfonos y correo electrónico, estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, máximo en 2 cuartillas;
- 3) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- 4) Original, para su cotejo y copia del acta de nacimiento;
- 5) Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía vigente;
- 6) Comprobante de domicilio, correspondiente al distrito electoral o municipio al que pertenezca;
- 7) Constancia de residencia del municipio perteneciente al distrito por el que desea participar.
- 8) 2 fotografías tamaño infantil.
- 9) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado (a) por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
- 10) Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste:
 1. No haber sido registrado (a) como Candidato o Candidata a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 2. No haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún Partido Político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación;
 3. No estar inhabilitado o inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier Institución Pública Federal o Local;
 4. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Titular de Secretaría o Dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las Entidades Federativas, ni Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública de cualquier nivel de gobierno. No ocupar la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni



Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. Ni ocupar la titularidad de presidencias municipales, sindicaturas, regidurías o dependencias de los ayuntamientos.

NOTA: La declaración bajo protesta estará disponible en la página de internet del Instituto Estatal Electoral y en las sedes de recepción de documentación.

- 11) En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- 12) Un escrito, de máximo dos cuartillas, en el que la o la persona exprese las razones por las que aspira a ser Consejera o Consejero Electoral de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral.
- 13) En su caso, copia del Título y/o Cédula Profesional.

Las y los aspirantes podrán presentar la documentación antes mencionada en las sedes, días y horarios que se presentan en la siguiente tabla o en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de este Instituto, ubicada en Boulevard Everardo Márquez, número 115, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca, Hidalgo con Teléfono (01771)7170207, extensiones 271, 286, 306 y 346.

MUNICIPIO SEDE	MUNICIPIOS QUE PODRÁN ENTREGAR DOCUMENTACIÓN EN LA SEDE	LUGAR	DIRECCIÓN	DÍA	HORARIO
San Felipe Orizatlán	Jaltocán Tlanchinol Huazalingo Huejutla de Reyes Tepehuacán de Guerrero Atlapexco Huautla Yahualica Xochiatipan	Biblioteca Pública Municipal Ahuatitla	Plaza Juárez s/n, Colonia Centro	09 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Metztitlán	Tlahuiltepa Eloxochitlán Juárez Hidalgo Molango de Escamilla Lolotla Calnali Tianguistengo San Agustín Mezquititlan Xochicoatlán Zacualtipán de Ángeles	Teatro Municipal	Avenida Porfirio Díaz s/n (Frente a la Biblioteca Municipal).	09 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Jacala de Ledezma	Pisaflores Chapulhuacán La Misión Pacula Zimapán	Biblioteca Pública Municipal Dr. Horacio Rubio Rubio	Matamoros s/n	09 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Ixmiquilpan	Cardonal Santiago de Anaya Nicolás Flores San Salvador Progreso de Obregón Tasquillo Alfajayucan Chilcuautla	Biblioteca Pública Municipal Gustavo Díaz Ordaz	Avenida Felipe Ángeles s/n	10 de noviembre	9:00 a 16:00 horas



Huichapan	Tecozautla Nopala de Villagrán Chapantongo	Biblioteca Pública Municipal Manuel Jiménez Hernández	Dr. José María Rivera s/n	10 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Tula de Allende	Tepetitlán Tezontepec de Aldama Tlaxcoapan Tepeji del Río Atotonilco de Tula Tlahuelilpan	Biblioteca Pública Municipal Teamoxtlicalli	Plazuela de la Estación s/n	10 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Mixquiahuala de Juárez	Francisco I. Madero Tetepango Ajacuba	Biblioteca Pública Municipal	Avenida Hidalgo núm. 4	11 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
San Bartolo Tutotepec	Tenango de Doria Huehuetla	Biblioteca Pública Municipal	Felipe Ángeles s/n esquina con Juárez	11 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Tulancingo de Bravo	Acatlán Metepec Acaxochitlán Agua Blanca Cuauhtepic de Hinojosa Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	Biblioteca Pública Municipal Sor Juana Inés de la Cruz	Parque Juárez núm. 10	11 de noviembre	9:00 a 16:00 horas
Tepeapulco	Almoloya Apan Emiliano Zapata Tlanalapa Singuilucan	Casa de la Cultura	Avenida Juárez número 13, Colonia Centro	11 de noviembre	9:00 a 16:00 horas

QUINTA. De la revisión de los expedientes

Concluido el plazo establecido en la base que precede, la Secretaría Ejecutiva turnará a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, los expedientes completos para que verifique si las personas interesadas cumplen con los requisitos de elegibilidad a que se hace referencia en la presente Convocatoria.

SEXTA. Plazo de prevención para subsanar omisiones

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado no presentó el soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, o bien, se advierta que no se cumple con alguno de los requisitos o documentación prevista en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procederá a notificar vía correo electrónico y llamada telefónica a las y los interesados, -datos que serán proporcionados en el llenado del formato de solicitud de registro para efectos de oír y recibir notificaciones- otorgándoles un plazo máximo de 72 horas contados a partir del momento en que se les notifique para que presenten la documentación solicitada, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de no subsanar su solicitud dentro de este plazo, se tendrá por **no** presentada.

Una vez hecho lo anterior la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral elaborará un listado que se remitirá a los Consejeros y Consejeras Electorales del Consejo General para su revisión y observación poniéndose a su disposición los expedientes de cada participante.

SÉPTIMA. Elaboración y observación de las listas propuestas

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a más tardar el 18 de noviembre del presente año, hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnen los requisitos establecidos en la Convocatoria, quienes estarán sujetos a una entrevista y revisión curricular con las y los Consejeros Electorales; dicha lista se hará pública a más tardar el día 20 de noviembre de esta anualidad en los estrados del Instituto Estatal Electoral, en la página de internet www.ieehidalgo.org.mx y en el diario de mayor circulación en el Estado. Los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General,



las ciudadanas y ciudadanos podrán realizar observaciones a dicha lista hasta el día **23 de noviembre del año en curso**.

OCTAVA. La Secretaría Ejecutiva publicará a más tardar el **domingo 26 de noviembre de 2017** el calendario de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Distritales en la página de internet www.ieehidalgo.org.mx, el cual además pueden consultar en los teléfonos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral 01(771)7170207 extensiones 286, 306, 271 y 346.

NOVENA. Para llevar a cabo las entrevistas de las y los aspirantes a ocupar los cargos ya señalados, se formarán 3 grupos de trabajo de 2 integrantes cada uno, conformados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; dichas entrevistas se celebrarán entre los días 27 de noviembre y 14 de diciembre del año en curso.

En caso de que, por el número de solicitudes no sea posible desahogar las entrevistas en el transcurso del plazo establecido en la presente base, éste se podrá ampliar hasta por una semana más.

DÉCIMA. De la Integración y aprobación de las propuestas definitivas

En la designación de Consejeras y Consejeros Distritales además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la base 3.2, se atenderá a los criterios orientadores siguientes:

- a) Pluralidad cultural de la entidad;
- b) Participación comunitaria o ciudadana;
- c) Prestigio público y profesional;
- d) Compromiso democrático, y
- e) Conocimiento de la materia electoral.

Asimismo, se asegurará hasta donde sea posible la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del País.

Las ponderaciones asignadas a la entrevista y a la valoración curricular serán las siguientes:

- La entrevista tendrá un valor de 60%,
- La valoración curricular un valor de 40%

A más tardar el día 23 de diciembre de 2017, el Consejo General sesionará a fin de aprobar a las y los integrantes de los Consejos Distritales. Dicha integración será publicada en el portal de Internet y en los estrados de este Órgano Electoral, así como en el diario de mayor circulación en el Estado.

DÉCIMA PRIMERA. En caso de que el resultado de la entrevista y la valoración curricular de dos o más aspirantes sea igual, se dará preferencia a quienes, además de reunir los requisitos que establece la presente Convocatoria para la designación respectiva, cuenten con experiencia en materia electoral o en su caso Título o Cédula Profesional.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los integrantes de los Consejos Distritales serán remunerados de conformidad al Presupuesto de Egresos autorizado al Instituto Estatal Electoral.

DÉCIMA TERCERA. Las ciudadanas y ciudadanos designados como Consejeros y Consejeras Distritales tomarán protesta al cargo ante el Servidor Electoral designado por la Comisión Permanente de Organización Electoral, mismos que serán remunerados a partir de ese momento.

El periodo para desempeñarse en el cargo, será a partir de la toma de protesta y concluirá el 15 de julio de 2018, salvo que las necesidades del Proceso Electoral ameriten que se prorrogue el nombramiento, por lo que su cargo será temporal.

DÉCIMA CUARTA. Las ciudadanas y los ciudadanos que integren los Consejos Electorales en propiedad preferentemente, deberán abstenerse de desempeñar cualquier otro cargo, a fin de garantizar que destinen el tiempo suficiente para el cumplimiento de sus funciones y no exista incompatibilidad de labores.



DÉCIMA QUINTA. En el supuesto de que no se reciban solicitudes suficientes para cubrir los cargos o que éstas no resulten idóneas, la Presidencia del Consejo General propondrá a las personas que deberán ocupar dichos cargos; para ello se tomará como base a quienes hayan participado en procesos electorales.

DÉCIMA SEXTA. En el caso de que algún Consejero o Consejera Distrital Propietaria o Propietario se ausente de manera definitiva de sus funciones o acumule tres inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada a las sesiones del propio Consejo o renuncie a su cargo, la o el Suplente en orden de prelación que determine el Consejo General será llamada o llamado para asumir el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietario (a), por lo que a partir de ese momento desempeñará su cargo y lo concluirá en los mismos términos que señala la base décima tercera de esta Convocatoria.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las personas designadas como Consejeros y Consejeras Electorales Propietarios (as) y Suplentes no podrán participar en la integración de la Estructura Técnico-Administrativa de los propios Consejos Distritales.

DÉCIMA OCTAVA. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto, en el diario de mayor circulación en el Estado, en las universidades, colegios; organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y en espacios públicos de las cabeceras municipales del Estado a fin de darle máxima publicidad.

DÉCIMA NOVENA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-10-2017



CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción II, 24, párrafo segundo y 31 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 66, fracciones I, II, III, VIII, X, 213, 215, 216 fracción II y 222 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 8, 9 y 11 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral; Resolución INE/CG/386/2017; Acuerdo INE /CG387/2017, y Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes al cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

CONVOCA

A la ciudadanía hidalguense que desee postularse como Candidatas o Candidatos Independientes para la elección constitucional ordinaria para ocupar el cargo de DIPUTADAS y DIPUTADOS por el Principio de Mayoría Relativa, a celebrarse el próximo domingo 01 de julio del dos mil dieciocho, para el periodo del cinco de septiembre del dos mil dieciocho al cuatro de septiembre del dos mil veintiuno; lo cual deberán hacer en la forma y términos que se determine en la presente Convocatoria, atendiendo a las siguientes:

BASES

PRIMERA. El domingo 01 de julio del 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral en el Estado de Hidalgo para elegir a la ciudadanía hidalguense que habrá de ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

SEGUNDA. La ciudadanía hidalguense que desee postularse de manera independiente para la próxima Elección Constitucional Ordinaria para ocupar el cargo de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa deberán reunir los requisitos de elegibilidad de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Hidalgo, misma que refiere:

Artículo 31.- Para ser Diputada o Diputado se requiere:

- I.- Ser hidalguense;
- II.- Tener dieciocho años cumplidos al día de la elección.
- III.- Tener una residencia efectiva no menor de tres años en el Estado.

Artículo 32.- No pueden ser electas Diputadas o Diputados:

- I. La o el Gobernador del Estado;
- II. Quienes pertenezcan al estado eclesiástico.
- III. Las y los Secretarios del Despacho del Poder Ejecutivo, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, las y los Consejeros del Consejo de la Judicatura, la o el Procurador General de Justicia del Estado, la o el Fiscal Especializado en Delitos de Corrupción, la o el Auditor Superior del Estado y las o los Servidores Públicos de la Federación, residentes en el Estado, que no se hayan separado de sus respectivos cargos, cuando menos sesenta días antes del día de la elección. La o el Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, las o los Consejeros Electorales, las o los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y las o los Magistrados del Tribunal Electoral, tampoco podrán serlo, a menos que se separen de su cargo un año antes del inicio del Proceso Electoral de que se trate.
- IV. Las y los Jueces de Primera Instancia en la circunscripción en la que ejerzan sus funciones y las o los Presidentes Municipales en el Distrito del que forme parte el Municipio de su competencia, si no se han separado unos y otros de sus cargos cuando menos sesenta días naturales antes del día la elección; y
- V. Las y los Militares que no se hayan separado del servicio activo, cuando menos seis meses antes de la elección.

TERCERA. Conforme al artículo 247 del Código Electoral no podrán ser Candidatas o Candidatos Independientes a Diputadas o Diputados al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las o los dirigentes de los Partidos Políticos, a menos que se hayan separado de su encargo partidista con tres años de anticipación al momento de solicitar su registro.



PRIMERA ETAPA. DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN

I. La ciudadanía que pretenda postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, deberán manifestarlo ante este Instituto a partir del día siguiente en que se publique la presente Convocatoria; es decir, a partir del día **31 de octubre de 2017** y hasta el día **23 de diciembre de la misma anualidad**.

La manifestación de intención de las y los ciudadanos que pretendan postularse como Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados Propietarios, por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, deberá presentarse ante el Consejo General, por quien aspire a ser Propietaria o Propietario de la fórmula, en original con firma autógrafa de la ciudadana o ciudadano interesado y copia, en el formato único que apruebe dicho Consejo, disponible en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, en el apartado relativo a Candidaturas Independientes www.ieehidalgo.org.mx/.

II. De los Anexos que deberá contener la Manifestación de Intención

La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

1. Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar de las o los aspirantes a Candidaturas Independientes que presenten el escrito;
2. Copia simple actualizada del acta de nacimiento de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes que presenten el escrito;
3. Copia certificada o testimonio de la Escritura Pública del **Acta Constitutiva** que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que las o los aspirantes a Candidaturas Independientes formen parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorero o Encargado de la Administración de Recursos, y al Representante Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones. El Acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único publicado en el apartado relativo a Candidaturas Independientes www.ieehidalgo.org.mx/.
4. Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;
5. Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la Candidatura Independiente;
6. Escrito de las o los aspirantes a Candidatos Independientes en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que reúnen los requisitos de elegibilidad correspondientes.
7. Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el **apoyo ciudadano** entregado al Instituto a través de dicha aplicación.
8. Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en el numeral II, inciso j) del apartado denominado "TERCERA ETAPA" de la presente Convocatoria.

III. De la constancia que acredita como aspirante a Candidata o Candidato Independiente

De resultar procedente la manifestación de intención, el Consejo General entregará la constancia que los acredite como aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, **una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el Acuerdo correspondiente**.

A partir de que obtengan la calidad de aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el Código Electoral del Estado de Hidalgo, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, **dentro del plazo siguiente: del domingo 24 de diciembre del 2017 hasta el martes 06 de febrero del 2018**.

SEGUNDA ETAPA. DEL APOYO CIUDADANO

I. La o el aspirante deberá reunir la cantidad de apoyos de ciudadanas y ciudadanos señalada en el documento denominado "Cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para Candidaturas Independientes", mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx, así como en la sede del Consejo General. Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo



Ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018.

II. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito y estarán sujetos al tope de gastos aprobado por el Consejo General el día **29 de septiembre del presente año**; el tope de gastos a que se hace referencia, se entregará al aspirante al momento de recibir su respectiva constancia y estará disponible en la página web institucional.

Estos recursos serán fiscalizados en los términos de la legislación vigente.

TERCERA ETAPA. DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

I. Las y los aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, que hayan obtenido el apoyo ciudadano debidamente validado por este Instituto Estatal Electoral, deberán solicitar el registro de la fórmula correspondiente, esto es, Propietario (a) y Suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una Candidatura cuyo Propietario sea del género masculino, en cuyo caso su Suplente podrá ser del género femenino.

II. Las solicitudes de registro de Candidatas o Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, deberán exhibirse por escrito ante el Consejo respectivo, **del miércoles 11 de abril del 2018 al domingo 15 del mismo mes y año**.

Dicha solicitud, deberá contener los datos que se listan:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar del solicitante;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la Credencial para Votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenden postular;
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, la solicitud de registro, deberá acompañarse de los documentos siguientes:

- a) Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidata o Candidato Independiente conforme al formato "Manifestación de voluntad para ser Candidata o Candidato Independiente"; mismo que estará disponible en la página de internet del Instituto www.ieehidalgo.org.mx.
- b) Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 32, fracciones III, IV y V de la Constitución Política del Estado.
- c) Copia legible del anverso y reverso del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar con Fotografía vigente;
- d) Plataforma electoral que contenga, las principales propuestas que la o el aspirante a ocupar un cargo de elección popular, sostendrá en la campaña electoral;
- e) Los datos de identificación de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos de la Candidatura Independiente;
- f) Los informes de ingresos, gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano;
- g) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria abierta sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto Nacional Electoral o, en su caso, por el área competente del Instituto Estatal Electoral;
- h) Proporcionar en medio impreso y magnético (memoria USB o CD), el emblema y los colores con los que pretenden contender de conformidad con lo siguiente:
 1. Software illustrator; 2. Tamaño que se circunscriba en un cuadrado de 5X5 cm; 3. Características de la imagen: trazadas en vectores; 4. Tipografía: no editable y convertidas en vectores; 5. Color: con guía del color indicado porcentaje y/o pantones utilizados.



El emblema y los colores no deberán ser análogos a los utilizados por los Partidos Políticos con registro, ni contener la imagen o silueta del solicitante, el emblema estará exento de alusiones religiosas o raciales.

i) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

1. No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;
2. No haber sido dirigente de Partido Político al menos durante tres años de anticipación al momento de solicitar su registro;
3. No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidato o Candidata Independiente.

III. El Consejo General resolverá la solicitud de registros de Candidatas y Candidatos Independientes para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral 2017-2018, el día **viernes 20 de abril del 2018**.

IV. El registro de la fórmula será cancelado cuando falte la o el Propietario. La ausencia de la o el Suplente no invalidará la fórmula. Para el caso de sustitución de la o el Suplente de la fórmula se estará lo dispuesto por el artículo 124 del Código Electoral.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula completa de Candidatos o Candidatas Independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

GENERALES

I. Para efectos de las prerrogativas a que tienen derecho las y los Candidatos Independientes registrados, se estará a lo establecido en el Código Electoral del Estado de Hidalgo y a los acuerdos que el Consejo General al respecto emita.

II. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente Convocatoria, podrán obtenerse en la página electrónica del Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo www.ieehidalgo.org.mx, en el apartado correspondiente a las Candidaturas Independientes.

III. La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página de internet del Instituto y en por lo menos dos de los medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

IV. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Lic. Guillermina Vázquez Benítez
Consejera Presidenta
Rúbrica

Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-10-2017



LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

**TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**Capítulo Único
Disposiciones Generales**

1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

Actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano: El conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan quienes aspiran a una Candidatura Independiente con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

Aplicación Móvil: Solución tecnológica desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y adoptada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para recabar el apoyo ciudadano de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, así como para llevar un registro de los auxiliares de éstos y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a dichos (as) aspirantes.

Aspirante: La ciudadana o el ciudadano interesado (a) en integrar, como propietario (a) o suplente, una fórmula de Candidatos (as) Independientes, cuya manifestación ha resultado procedente y que ha obtenido de parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la constancia respectiva.

Auxiliar/Gestor (a): Personas que ayudan a recabar el apoyo ciudadano requerido para la ciudadana o el ciudadano, aspirante a Candidato (a) Independiente.

Candidato (a) Independiente: El ciudadano o la ciudadana que, como propietario (a) o suplente, integra una fórmula que haya obtenido por parte de la autoridad competente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo la constancia de registro respectiva, habiendo cumplido con los requisitos que para tal efecto establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Código Electoral del Estado de Hidalgo, las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral y demás normatividad que resulte aplicable.

Candidatura Independiente: La fórmula de candidatos o candidatas, esto es, propietario (a) y suplente que se postula con el respaldo ciudadano y cumpliendo los requisitos establecidos tanto por el Código como por las Reglas de Operación.

Ciudadano (a) Interesado (a): La ciudadana o el ciudadano que ha manifestado su interés de obtener su registro como Candidata o Candidato Independiente propietario (a) de la fórmula correspondiente.

CIC: Código de Identificación de Credencial incluido en la Zona de Lectura Mecánica de la Credencial para Votar.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Constitución: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral, y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Hidalgo, para la renovación del Congreso Local, cuya Jornada Electoral será el primero de julio de 2018.

Convocatoria: Documento que emite el Consejo General dirigido a las personas interesadas en postularse para alguna Candidatura Independiente, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello.



Credencial: Credencial para Votar.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral

Instituto: Instituto Estatal Electoral.

Secretaría: Secretaría Ejecutiva

Consejos Distritales: Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Código: Código Electoral del Estado de Hidalgo

Reglas de Operación: Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral

Mesa de Control: Instancia conformada por personal de la DERFE que revisará aquellos registros enviados por los Auxiliares/Gestores que no fueron encontrados en la compulsión inicial contra la Lista Nominal, con el fin de corregir, en su caso, los datos capturados usando como base de revisión el expediente electrónico remitido mediante la plataforma.

OCR: Número identificador al reverso de la Credencial para Votar.

2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las instancias, plazos y procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, la presentación ante la Autoridad Electoral, el procedimiento que se seguirá para verificar el porcentaje de apoyo presentado, el derecho de audiencia a las y los aspirantes, así como los criterios para no computar dicho apoyo.
3. Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el Instituto, así como para las y los aspirantes.
4. La utilización de la aplicación informática a que se refieren los presentes lineamientos sustituye a la denominada cédula de respaldo para acreditar contar con el apoyo ciudadano que exige tanto el artículo 229 del Código como lo dispuesto en el artículo 21 de las Reglas de Operación a quienes aspiran a una Candidatura Independiente, salvo en los casos de excepción establecidos en el Capítulo séptimo de los presentes lineamientos.
5. Como Anexo Único se detallan los plazos de las actividades relacionadas con el procedimiento para recabar apoyo ciudadano establecido en los presentes lineamientos.

TÍTULO II DE LOS PLAZOS PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO

Capítulo Único De los plazos

6. De resultar procedente la manifestación de intención, el Consejo General entregará la constancia que los acredite como aspirantes a Candidatas o Candidatos Independientes para contender por los cargos de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa que integran la LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Hidalgo **una vez concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y aprobado el Acuerdo correspondiente.**
7. A partir del día siguiente a la fecha en que se emita la constancia de aspirante, éste(a) podrá realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido tanto por el artículo 229 de Código como por el artículo 21 de las Reglas de Operación, por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña, **hasta la fecha que se señale en la respectiva Convocatoria que al efecto se emita el Consejo.**



8. En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido presentada el último día y de ella derive requerimiento, para la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano, se deberá aplicar la misma fecha para todas las y los aspirantes, establecida en la respectiva Convocatoria que se emita en términos del punto que antecede, lo anterior para garantizar el irrestricto respeto al principio de equidad en la contienda electoral y al cumplimiento de los plazos establecidos tanto en el Código como en las Reglas de Operación.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA RECABAR Y PRESENTAR EL APOYO CIUDADANO

Capítulo Primero

Del registro del o la aspirante a Candidato (a) Independiente en el Portal Web de la aplicación móvil

9. Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la Secretaría Ejecutiva deberá remitir a la DEPPP de inmediato, vía correo electrónico, la manifestación de intención, así como la constancia de aspirante. El mismo día de la emisión de la constancia de aspirante a Candidatura Independiente a Diputada o Diputado Local o de la recepción de la documentación señalada, en apoyo a este Instituto, la DEPPP procederá a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de los y las aspirantes a Candidatos (as) Independientes conforme a lo siguiente:

a) Datos correspondientes al cargo de elección popular al que se aspira:

- I. Diputada o Diputado local;
- II. Distrito.

b) Datos personales del ciudadano o ciudadana, aspirante a Candidato (a) Independiente, son:

- I. Nombre (s);
- II. Apellido Paterno;
- III. Apellido Materno;
- IV. Sobrenombre;
- V. Lugar de nacimiento;
- VI. Fecha de nacimiento;
- VII. Género;

c) Datos de la Credencial para Votar:

- I. Clave de Elector;
- II. OCR/CIC;
- III. Entidad;
- IV. Municipio, y;
- V. Sección electoral;

d) Datos de contacto:

- I. Teléfono de domicilio; y/o
- II. Teléfono de oficina; y/o
- III. Teléfono móvil;

e) Tipo de autenticación¹ para acceso a los servicios de la aplicación informática para recabar el apoyo ciudadano:

- I. Correo electrónico, y
- II. Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.

f) Recepción de expediente:

¹ Para ingresar a la Aplicación móvil, el usuario iniciará sesión por medio de las cuentas existentes que tenga en Facebook o Gmail. De esta manera, el usuario de la aplicación obtiene ciertas ventajas. En primer lugar, existe un ahorro de tiempo pues no se requiere iniciar un proceso de creación de cuenta. Con lo cual, el usuario no tendrá que registrar nombre y contraseña nuevos y diferentes facilitando el manejo de datos. En segundo lugar, el usuario controla sus opciones de seguridad pues pueden ser configuradas desde su cuenta personal en estos sitios. La Aplicación móvil no registra el usuario y contraseña, sino que verifica con un tercero (Facebook o Gmail) la identidad del usuario, lo cual aumenta la protección de datos personales pues la información no se replica en otras bases de datos.



- I. Fecha de manifestación;
 - II. Número de oficio/constancia con la que adquiere la calidad de aspirante a Candidato (a) Independiente;
 - III. Observaciones (en su caso).
10. Una vez concluido su registro en el Portal Web, se enviará de manera inmediata al aspirante a la cuenta de correo electrónico que proporcionó la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador (Id Solicitante), un usuario, una contraseña y la liga del Portal Web para que pueda ingresar con el perfil de usuario solicitante.

Capítulo Segundo Del Uso del Portal Web

11. La o el aspirante podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación móvil para:
- a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares/Gestores de manera permanente.
 - b) Consultar el avance del apoyo ciudadano captado.
12. La o el aspirante podrá dar de alta a sus Auxiliares/Gestores, integrando, como mínimo, los datos siguientes:
- a) Nombre (s);
 - b) Apellido Paterno;
 - c) Apellido Materno;
 - d) Fecha de nacimiento;
 - e) Número telefónico;
 - f) Correo electrónico, y
 - g) Cuenta de usuario para autenticarse en el sistema a través de Google o Facebook, preferentemente.
13. Una vez que la o el aspirante realizó el registro del Auxiliar/Gestor, este último recibirá de manera inmediata en su cuenta de correo electrónico la confirmación de su registro de alta y la información correspondiente para el acceso a la aplicación móvil, con el fin de recabar el apoyo ciudadano correspondiente al aspirante.

Capítulo Tercero Del uso de la Aplicación Móvil para recabar el apoyo ciudadano

14. La o el Auxiliar/Gestor (a) deberá autenticarse en la aplicación móvil para acceder a ésta, le solicitará la creación de una contraseña, la cual será de uso exclusivo para cada Auxiliar/Gestor (a) y, a partir de ello, podrá realizar la captación de apoyo ciudadano. Cada Auxiliar/Gestor sólo podrá hacer uso de un dispositivo móvil para recabar el apoyo ciudadano.
15. La aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano contendrá los datos de la o el aspirante en el momento que la o el Auxiliar/Gestor (a) se autentique a través de la Aplicación móvil.
16. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá realizar los actos relativos a recabar el apoyo ciudadano únicamente dentro del periodo indicado en el Título Segundo de los presentes lineamientos.
17. La o el Auxiliar/Gestor (a) podrá recabar apoyo ciudadano para más de un aspirante. No obstante, cada registro deberá hacerse de manera individual por cada apoyo recabado según el aspirante que corresponda siguiendo el procedimiento señalado en los presentes lineamientos.
18. El Instituto brindará capacitación a las y los aspirantes, así como a personal designado por los mismos sobre el uso de la aplicación móvil y del Portal Web. Asimismo, pondrá a disposición el material didáctico en la página del Instituto.

Capítulo Cuarto De la obtención de apoyo ciudadano a través de la Aplicación Móvil

19. La o el Auxiliar/Gestor ingresará a la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano.



- 20.** La información correspondiente a la o el aspirante, que se mostrará en la Aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano es la siguiente:
- Nombre (s);
 - Apellido Paterno;
 - Apellido Materno;
 - Sobrenombre (en su caso); y
 - Cargo de elección popular al que aspira.
- 21.** La o el Auxiliar/Gestor identificará visualmente y seleccionará en la aplicación móvil el tipo de Credencial para Votar que la o el ciudadano presente al manifestar su apoyo a la o el aspirante.
- 22.** La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del anverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
- 23.** La o el Auxiliar/Gestor, a través de la aplicación móvil, capturará la fotografía del reverso de la Credencial para Votar de la o el ciudadano que brinda su apoyo.
- 24.** La Aplicación móvil realizará un proceso de reconocimiento óptico de caracteres a las imágenes capturadas de la Credencial para Votar.
- 25.** La o el Auxiliar/Gestor visualizará a través de la aplicación móvil un formulario con los datos obtenidos del proceso de reconocimiento óptico de caracteres.
- 26.** La o el Auxiliar/Gestor verificará visualmente que la información mostrada en el formulario dentro de la aplicación móvil corresponda a los datos de la o el ciudadano, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que éste presente físicamente. En caso contrario, la o el Auxiliar/Gestor, podrá editar dicho formulario para efectuar las correcciones que considere necesarias, de tal manera que la información mostrada en el formulario, coincida con los datos contenidos en la Credencial para Votar que esté presentando físicamente el (la) ciudadano(a).
- 27.** La o el Auxiliar/Gestor consultará a la persona que brinda su apoyo si autoriza la captura de la fotografía de su rostro a través de la aplicación móvil. En caso de que acepte procederá a la captura correspondiente. En caso negativo, continuará con lo dispuesto en el numeral siguiente.
- 28.** La o el Auxiliar/Gestor solicitará a quien brinda su apoyo, que ingrese su firma autógrafa a través de la aplicación móvil, en la pantalla del dispositivo.
- 29.** Una vez realizado lo indicado en el numeral anterior, la o el Auxiliar/Gestor deberá guardar en la aplicación móvil el registro del apoyo ciudadano obtenido.
- 30.** Todos los registros de apoyo ciudadano que sean capturados, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información.
- 31.** Para realizar el envío de los registros del apoyo ciudadano recabado hacia el servidor central del Instituto Nacional Electoral, la o el Auxiliar/Gestor deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre la aplicación móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros capturados de apoyo ciudadano sean transmitidos al servidor central.

Para tal efecto se podrán utilizar los siguientes equipos:

- Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de iOS 8.0 en adelante.
- Dispositivo móvil o tableta compatible con las versiones de Android 5.0 en adelante².

² Debido a la extensa gama de dispositivos Android que se encuentran en el Mercado, es indispensable que se cuenten con los siguientes requerimientos mínimos para poder efectuar el procesamiento de las imágenes y el OCR:

- Al menos CPU de 4 núcleos.
- Al menos Memoria interna de 2GB.
- Al menos Memoria de almacenamiento de 8GB.

Tanto para dispositivos móviles o tableta iOS 8.0 y Android 5.0, para el óptimo desempeño del OCR se deben cuidar los siguientes aspectos:



- 32.** El envío de los registros del apoyo ciudadano recabado deberá llevarse a cabo a más tardar dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en los numerales 7 y 8 de los presentes lineamientos.
- 33.** Una vez recibida la información en el servidor central del Instituto Nacional Electoral, el sistema emitirá un acuse de recibo a la o el aspirante y a la o el Auxiliar/Gestor, que contendrá los datos del apoyo ciudadano que han sido cargados al sistema. Es decir, señalará el número de envíos, el número de registros recibidos, el folio de cada registro recibido y, en su caso, los registros pendientes de enviar. Los acuses de recibo no contendrán datos personales.
- 34.** Al ser recibida por el Instituto Nacional Electoral la información de los registros de apoyo ciudadano capturados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

Capítulo Quinto **De la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano**

- 35.** En el servidor central, ubicado en instalaciones del Instituto Nacional Electoral, se recibirá la información del apoyo ciudadano transmitida desde los dispositivos móviles, por parte de la o el Auxiliar/Gestor (a).
- 36.** Con motivo del apoyo prestado por la DERFE, ésta realizará la verificación de la situación registral en la base de datos de la Lista Nominal vigente a la fecha en que sean recibidos los apoyos ciudadanos, es decir, con el corte al último día del mes inmediato anterior. El resultado de dicha verificación deberá reflejarse en el portal web de la aplicación móvil³, a más tardar dentro de los tres días siguientes a la recepción de la información en el servidor.
- Con el fin de salvaguardar los derechos de las y los ciudadanos que hayan realizado un trámite de actualización al Padrón Electoral y, como consecuencia, hayan sido excluidos temporalmente de la Lista Nominal de Electores durante el plazo comprendido entre la fecha de expedición de la constancia de aspirante y el momento de entrega de la solicitud, en apoyo a este Instituto, la DERFE clasificará como "Encontrado" el registro correspondiente.

37. Para el caso de los registros que hayan sido clasificados como No Encontrados en la Lista Nominal, por medio de la solicitud formulada por el o la interesada, la DEPPP, solicitará a la DERFE, que éstos sean remitidos a la Mesa de Control⁴ que implementará el Instituto Nacional Electoral para subsanar los casos particulares, donde se verificarán los datos cargados contra la información captada por los Auxiliares/Gestores mediante la aplicación móvil. El resultado de dicha revisión deberá reflejarse en el portal Web⁵ en un plazo máximo de diez días después de haberse recibido en la Mesa de Control.

38. A partir del día siguiente a la publicación de la Convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto www.ieehidalgo.org.mx podrá consultarse la cantidad equivalente a los porcentajes de apoyo ciudadano que deben acreditar los aspirantes a los distintos cargos locales de elección popular.

39. Los archivos que se generen a partir de la aplicación móvil sustituyen a la cédula de respaldo y a la copia de la Credencial para Votar previstas por el Código y por las Reglas de Operación, dado que se cuenta con la información requerida por la normatividad correspondiente.

40. Para los efectos del porcentaje requeridos tanto en el Código como en las Reglas de Operación, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al Candidato (a) Independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

a) El nombre de la o el ciudadano (a) se presente con datos falsos o erróneos;

• **Iluminación.** - La iluminación de la Credencial Para Votar deberá ser uniforme, es decir, no debe presentar zonas de mucha luz y zonas de mucha sombra. Se debe evitar que existan reflejos de luz, el holograma no debe ser visible al momento de la toma de fotografía de la credencial.

• **Encuadre.** - La credencial debe quedar correctamente encuadrada en el marco que se visualiza en la pantalla al momento de la toma de fotografía de la credencial (para ambos lados).

• **Enfoque.** - La fotografía deberá estar correctamente enfocada, se tomará sin hacer movimientos bruscos o súbitos para garantizar que la imagen y los textos de la misma no se vean "movidos".

³ Artículos 10 y 11, inciso b), de los presentes Lineamientos

⁴ Artículo 1, Glosario, Mesa de Control, de los Presentes Lineamientos

⁵ Artículos 10 y 11, inciso b), de los presentes Lineamientos



- b)** La imagen de la credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano (a);
- c)** La o el ciudadano (a) no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante.
- d)** La fotografía de la credencial aparezca en blanco y negro.
- e)** La o el ciudadano (a) se encuentre dado (a) de baja de la Lista Nominal;
- f)** La o el ciudadano (a) no sea localizado (a) en la Lista Nominal;

En el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una.

En el caso que una misma persona haya presentado manifestación de apoyo en favor de más de un aspirante al mismo cargo, sólo se computará la primera que sea recibida a través de la aplicación informática.

41. Una vez que la o el aspirante cuente con el número suficiente de apoyos válidos requeridos, conforme al listado preliminar de apoyos ciudadanos recibidos, deberá solicitar cita para la entrega física de su solicitud de registro ante la autoridad que corresponda. Lo anterior, en virtud de que para la determinación del orden en que aparecerán las candidaturas en las Boletas Electorales se tomará la prelación en que hayan sido presentadas las solicitudes de registro.

42. Dentro de los plazos que se establezcan de acuerdo a la presente elección, y en atención a la solicitud de apoyo formulada por la Secretaría Ejecutiva o la DEPPP a la DERFE, ésta informará si se cumple con el porcentaje de ciudadanos (as) inscritos (as) en la Lista Nominal de Electores como resultado de la verificación. Con base en el informe que remita la DERFE, y una vez satisfechos los requisitos legales, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Jurídica, elaboraran el respectivo informe, con la finalidad de que el Consejo General cuente con los elementos necesarios para determinar la procedencia o no del registro como Candidato (a) Independiente conforme a lo establecido tanto por el Código como por las Reglas de Operación.

Capítulo Sexto De la garantía de audiencia

43. En todo momento, las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los apoyos ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos. En consecuencia, podrán manifestar, ante la instancia ante la cual presentaron su manifestación de intención, lo que a su derecho convenga —en cualquier momento y previa cita— dentro del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

44. Para tal efecto, la instancia competente analizará la documentación cargada en el sistema en conjunto con las y los aspirantes y reflejará, en su caso, el resultado en el portal Web dentro de los cinco días siguientes a su revisión.

45. De forma adicional a lo previsto en el lineamiento anterior, a más tardar siete días posteriores a la conclusión del periodo para recabar apoyo ciudadano, la instancia competente le informará a la o el aspirante el listado preliminar de los apoyos ciudadanos recabados, así como su situación registral. A partir de ese momento, las y los aspirantes, durante los cinco días subsecuentes, podrán ejercer su garantía de audiencia. Una vez concluido el ejercicio de la garantía, las y los aspirantes podrán entregar su solicitud de registro dentro del plazo establecido tanto por el Código como por las Reglas de Operación.

46. Para que los registros que se encuentren dados de baja de la Lista Nominal por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia simple de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona ha sido rehabilitada en sus derechos políticos y ha solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

47. A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en Padrón Electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la o el aspirante presente ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención, copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.



48. A efecto de que los “Registros no encontrados”, puedan ser considerados válidos es menester que la o el aspirante proporcione ante la misma instancia ante la cual presentó su manifestación de intención los datos correctos vigentes de la persona que brindó su apoyo para realizar una nueva búsqueda en la Lista Nominal.

Capítulo Séptimo. Del régimen de excepción

49. En caso de que la o el aspirante enfrente impedimentos que hagan imposible el uso de la aplicación en determinadas zonas geográficas, deberá informar inmediatamente a la DEPPP mediante escrito, donde exponga los argumentos por los que refiere tal impedimento. La DEPPP analizará la documentación presentada y en un plazo no mayor de tres días informará por escrito a la o al aspirante lo conducente para que resuelva su impedimento e informará a las y los integrantes de la Comisión a través de la Presidencia el caso presentado.

TÍTULO IV CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Capítulo Único Confidencialidad

50. Los sujetos obligados por los presentes lineamientos deberán adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

51. La DERFE será la instancia responsable de los datos que las y los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores y demás actividades referidas en los presentes lineamientos, datos que se considerarán estrictamente confidenciales.

52. La DERFE no podrá comunicar o dar a conocer los documentos y datos personales capturados en el proceso de obtención de apoyo ciudadano, salvo los casos que la Ley de la materia lo determine.

53. La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP deberán garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información a que tengan acceso.

54. La Secretaría Ejecutiva y la DEPPP implementarán los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, la Ley de la materia y los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

55. Las y los funcionarios públicos, las y los Representantes de Partidos Políticos y, en su caso, las y los aspirantes y Auxiliares/Gestores (as), que tengan acceso a los instrumentos y productos electorales materia de los presentes lineamientos, únicamente estarán autorizados para su uso y manejo en los términos previstos en la Ley de la materia y los presentes lineamientos.

56. La violación a la confidencialidad de los datos personales, será sancionada en términos de la legislación en la materia, así como la normatividad que salvaguarda dicho derecho.



CG/035/2017

ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES PERMANENTES DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VIII DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, PARA QUEDAR COMO: “DE LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO”, Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 18 BIS

ANTECEDENTES

1. El nueve de agosto del año dos mil doce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional, la cual introdujo las candidaturas ciudadanas para todos los cargos de elección popular.

2. Para el veintitrés de mayo del año dos mil catorce, con la aprobación de la Legislación Electoral secundaria, se emitió la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, estableciéndose un Capítulo específico en materia de candidaturas ciudadanas, complementándose la supra citada reforma del año dos mil doce.

Asimismo, de la referida ley, en el artículo 369, se estableció la atribución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para realizar ajustes a los plazos establecidos en las etapas de las candidaturas ciudadanas, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se cifan a lo establecido en dicha Ley, precisando que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

En la referida ley se establecieron las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, se distribuyeron competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia electoral, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, sus disposiciones son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local conforme a la Constitución Federal, para la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados, que se realizaran mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, asimismo reglamentó las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, de igual forma se dispuso que tanto el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas establecidas en la referida Ley, disponiendo que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, entre otros, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales.

3. El primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce, dentro del cual en lo medular y en lo que interesa, en el Título Décimo se reglamentó la participación de los ciudadanos a través de las Candidaturas Independientes.

4. Con fecha treinta de abril del año dos mil quince, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el Acuerdo CG/30/2015, por medio del cual, emitió las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, dentro de las cuales, se estableció el Capítulo VIII, que contempla del artículo 18 al 23, todos relativos a la verificación de la obtención del apoyo ciudadano.

5. El siete de septiembre del año dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por medio del cual aprobó el Reglamento de Elecciones, en cuyo Transitorio Décimo Primero se estableció la obligación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de esa Autoridad Electoral Nacional, de presentar para su aprobación, los Lineamientos a través de los cuales se establezca el procedimiento para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes.

De igual forma, en el artículo 290, párrafo 1 del referido Reglamento de Elecciones, se estableció el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo ciudadano requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto Nacional Electoral. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.



6. El primero de septiembre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo CG/024/2017 aprobó las modificaciones a diversas fechas del Calendario para el Proceso Electoral Local 2017-2018, para la elección de Diputadas y Diputados al Congreso del Estado de Hidalgo, en acatamiento a la Resolución INE/CG386/2017, emitida por el Instituto Nacional Electoral, entre otras, la respectiva a la etapa de apoyo ciudadano de los candidatos independientes.

7. Con fecha veintiocho de agosto del año en curso, el Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG387/2017, a través del cual se emitieron los Lineamientos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos federales de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

En virtud de lo anterior, en el Resolutivo "Tercero" del referido Acuerdo, se instruyó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, informara del contenido del supra citado Acuerdo a los Órganos Públicos Locales, entre otros, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, lo anterior, a fin de poner a su disposición la herramienta informática para su uso en los Procesos Electorales Locales.

8. Con base en todo lo anteriormente vertido, con la finalidad de modificar la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: "de la obtención y verificación del apoyo ciudadano", y se agrega el artículo 18 BIS, se arriba a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en los artículos 1, 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 4, 17, fracción II y 24 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, bajo el irrestricto respeto de los derechos humanos con los que gozan los ciudadanos de la nación mexicana, en relación con el libre ejercicio de sus derechos político electorales, se encuentra debidamente tutelado su derecho de participación en los asuntos de toma de decisiones políticas y de contender y desempeñar los cargos públicos de elección popular, por lo que indubitablemente cuentan tanto con el derecho activo y pasivo del voto, es decir pueden sufragar y ser votados en las elecciones electorales para todos los cargos de elección popular, dicha participación puede ser a través de la postulación que válidamente formule un Partido Político o en su caso, bajo la figura jurídica de las Candidaturas Independientes, cumpliendo los requisitos y con las calidades que establezcan las leyes de la materia.

II. En el relatado orden de ideas, con fundamento en los artículos 1 al 5, y de los artículos 357 al 392, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se regula la distribución de competencias y relaciones entre el Instituto Nacional Electoral y este Órgano Público Electoral Hidalguense, asimismo, se actualiza que sus disposiciones legales son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local, como se actualiza en el caso concreto, toda vez que celebraremos elecciones a nivel federal, entre las cuales, se elegirá a la o al Titular del Poder Ejecutivo de nuestro País, y a las y los integrantes del Congreso de la Unión, lo que resulta concurrente con nuestra Entidad Federativa, donde a través del Proceso Electoral Ordinario renovaremos a las y los integrantes del Congreso Local de Hidalgo, mediante la organización de elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Aunado a esto último, en la referida ley, se establecieron, conforme a la Constitución Federal, las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales, en ese orden de ideas se dispuso que el Instituto Nacional Electoral y este Órgano Público Local, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán asegurar el cumplimiento de las normativa electoral, entre las que resalta, que el OPLE Hidalguense, en la organización de las elecciones de nuestro Estado, debe cumplir cabalmente con las atribuciones y obligaciones que la Constitución Federal, la normativa federal y local le imponen, así como los acuerdos, lineamientos y reglamentos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, tal y como lo fundamentan los artículos supra citados.

III. Robustece lo anteriormente señalado, lo dispuesto en el artículo 66, fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el cual impone como obligación al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las normativas locales, reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, el referido Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.



IV. En armonía con lo hasta aquí expuesto, en el cumplimiento de la tarea estadual de organizar los procesos electorales, esta Autoridad Administrativa Estatal Electoral, bajo la tutela de los derechos político electorales del ciudadano, y con fundamento en el artículo 216 del multicitado Código Comicial, las y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos legales tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registrados como Candidatos Independientes, como en el caso concreto se actualiza, para ocupar los cargos de Diputadas y Diputados Locales.

V. A colación de lo supra citado, y en concordancia con el antecedente identificado con el ordinal 4 del presente Acuerdo, con la finalidad de reglamentar todas y cada una de las etapas que integran la postulación de las y los ciudadanos a través de la figura jurídica de las Candidaturas Independientes, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, dentro de las cuales, se estableció el Capítulo VIII, relativo a la verificación de la obtención del apoyo ciudadano.

VI. De las supra citadas Reglas de Operación, entre otras cosas, se actualiza que, las etapas de la postulación de Candidaturas Independientes, comprende tanto la de Convocatoria; actos previos al registro de Candidatos Independientes; obtención del apoyo ciudadano; y registro de Candidatos Independientes, anterior con fundamento en el artículo 221 del referido Código Comicial.

VII. Armónicamente con lo anteriormente vertido, en virtud a la etapa de obtención de apoyo ciudadano, se deriva la verificación de la obtención del apoyo ciudadano, una actividad medular, por parte de las autoridades tanto nacionales como estatales administrativas electorales, actividad que dota de certeza tanto a la referida etapa como a las subsecuentes en la postulación de las Candidaturas Independientes, la referida actividad, se encuentra debidamente estipulada en las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, en el Capítulo VIII, que contempla del artículo 18 al 23, los cuales hacen referencia a la validación de las cédulas de apoyo ciudadano, que los diversos candidatos y candidatas en su momento captaron para el cumplimiento del porcentaje contemplado en la propia legislación.

VIII. La actividad, consistente en la validación de las cédulas de apoyo ciudadano en el formato aprobado por el Consejo, consiste en que una vez concluido el periodo para la obtención de las firmas de apoyo ciudadano, los aspirantes deben entregar físicamente y en medio magnético en los formatos autorizados por el Instituto, debidamente clasificados por distrito, municipio y sección, según sea el caso, en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, esto, con la finalidad de que la Autoridad Electoral cuente con el tiempo suficiente para la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos señalados en el normativa electoral aplicable; para cumplir el referido propósito se debe convenir con el Instituto Nacional Electoral, para que a través del Registro Federal de Electores, se proporcione el apoyo y los elementos necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos legales en todos y cada uno de los formatos entregados por las y los Candidatos Independientes.

IX. En armonía con lo anterior, hoy este Órgano Estatal Electoral, ante la emisión del Acuerdo INE/CG387/2017, en el que se menciona que el Instituto Nacional Electoral ha desarrollado una aplicación móvil para recabar el apoyo ciudadano, misma que permitirá a las y los aspirantes a candidaturas independientes a cargos de elección popular relativa a recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la Credencial para Votar, misma que pone a disposición de los OPLES, a juicio de esta Autoridad Administrativa Electoral Local, se considera imperante modificar la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “de la obtención y verificación del apoyo ciudadano”, y para agregar el artículo 18 BIS, a las supra citadas Reglas de Operación, para el efecto de adoptar y utilizar la referida aplicación móvil, con la finalidad de que las y los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes cuenten con una amplia gama de posibilidades para cumplir con los requisitos legales establecidos en la ley, como en el caso concreto se actualiza los relativos a la obtención del apoyo ciudadano y en su momento de la validación del mismo, por parte de las Autoridades Electorales correspondientes.

X. Robustece lo anteriormente expuesto, el hecho de que la adopción y utilización de la aplicación móvil, facilitará a éste Instituto Estatal Electoral conocer a la brevedad la situación registral en la Lista Nominal de las personas que respalden la candidatura de las y los aspirantes a Candidaturas Independientes, generará reportes para verificar el número de apoyos ciudadanos recibidos por las y los aspirantes, otorgará a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante, asimismo evitará el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizará la protección de datos personales y reducirá los tiempos



para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano, para tal efecto, se realizaría un trabajo en conjunto y de acompañamiento con el Instituto Nacional Electoral.

XI. En virtud de lo último, este Órgano Electoral Local, considera importante, contar con ambas posibilidades para el efecto de verificar la obtención del apoyo ciudadano, contar tanto con el método establecido en el actual Capítulo VIII, de las multicitadas Reglas de Operación, como con la utilización de la aplicación móvil, que se pretende con la modificación a la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “de la obtención y verificación del apoyo ciudadano”, y para agregar el artículo 18 BIS, y que sus generalidades se especificarían en los respectivos lineamientos que para tal efecto se emitan, de acuerdo al Proceso Electoral que se viva.

Dado que los avances tecnológicos han impactado la sociedad de manera tan impresionante, que se han constituido en un elemento de vital importancia, puesto que facilitan y simplifican diversas tareas y un significativo ahorro de tiempo y recursos, es por esa razón que este Instituto Estatal Electoral de Hidalgo decide adoptar diferentes tecnologías en el ejercicio de organizar y desarrollar los procesos electorales, mediante el ejercicio profesional, para garantizar la transición democrática y con ello incrementar la confianza de los ciudadanos y los Partidos Políticos en la Institución, que redunde en el fortalecimiento de la democracia en el Estado de Hidalgo, como es en el caso que nos ocupa, la implementación y el uso de aplicaciones móviles y teléfonos inteligentes a fin de recabar y verificar el apoyo ciudadano brindado a los aspirantes a Candidatos Independientes.

En ese tenor, el Instituto Nacional Electoral pone a disposición de este Organismo Electoral Local la herramienta informática para su uso en los procesos electorales locales. Dicha aplicación móvil será usada para recabar el apoyo ciudadano, permitirá a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargos locales de elección popular recabar la información de las personas que respalden su candidatura, sin la utilización de papel para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la Credencial para Votar, así como proteger los datos personales de la ciudadanía y trae ahorros económicos.

Por lo que la utilización de este instrumento tecnológico generará al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo certeza sobre la autenticidad del apoyo ciudadano presentado por cada aspirante, evitará el error humano en el procedimiento de captura de información y reducirá los tiempos para la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano y de manera indirecta se contribuirá con esta práctica a usar un porcentaje significativamente menor de papel y diversos recursos utilizados para recabar el apoyo ciudadano teniendo así un impacto en el medio ambiente menor.

XII. Con base en todo lo hasta aquí expuesto, se propone la adición del artículo 18 BIS, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 18 BIS. El Consejo General podrá habilitar el uso de herramientas tecnológicas avanzadas a su alcance, para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano regulado en el Código Electoral, según el tipo de elección, a fin de dotar de certeza al proceso de obtención y verificación. Con base en el informe que rinda la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y demás requisitos legales, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, y Jurídica, elaborarán un informe a fin de que el Consejo General resuelva lo conducente.

XIII.- Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 66, fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, siendo facultad del Consejo General de este Instituto Estatal Electoral expedir lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento del Instituto Estatal Electoral, por lo que es de aprobarse y se aprueba la modificación a la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “DE LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO”, y se adiciona el artículo 18 BIS, a las referidas reglas de operación; motivo por el cual se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Resulta procedente la modificación a la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: “DE LA OBTENCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL APOYO CIUDADANO”, en los términos precisados en la parte Considerativa del presente Acuerdo.



Segundo. Se aprueba la adición del artículo 18 BIS a las supra citadas Reglas de Operación, en los términos precisados en la parte Considerativa del presente Acuerdo.

Tercero. Ordénese a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto la publicación del presente Acuerdo, en el sitio web oficial de este Instituto, en los estrados del mismo, así como en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación en la Entidad.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 30 de octubre de 2017.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA Y LIC. URIEL LUGO HUERTA; QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

La presente corresponde a la última foja del Acuerdo CG/035/2017 que proponen las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica al Pleno del Consejo General, por el que se modifica la denominación del Capítulo VIII de las Reglas de Operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral, para quedar como: "De la obtención y verificación del Apoyo Ciudadano", y se adiciona el artículo 18 bis.

Derechos Enterados. 31-10-2017



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM)

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM), EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CAASIM; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 17 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del que creó a la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 19 de marzo de 1992, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

SEGUNDO.- Que de conformidad con la fracción X del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, tienen la facultad de autorizar la creación de comités y subcomités especializados.

TERCERO.- Que la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, alcantarillado sanitario y disposición de aguas residuales, son de primera necesidad y constituyen la base para satisfacer un derecho fundamental de la población; de manera que para una mayor eficiencia y eficacia, los prestadores de los mismos, deben tener su estructura orgánica bien organizada y coordinada, a fin de lograr una adecuada, oportuna y más asertiva toma de decisiones que les permita el logro de sus objetivos institucionales y por ende, la prestación de servicios eficientes y eficaces.

CUARTO.- Que siendo el Director General y los titulares de las direcciones de las diferentes áreas con las que está conformada la estructura básica de este Organismo, depositarios de la responsabilidad en la toma de decisiones respecto de los asuntos de su respectiva competencia; se ha propuesto la creación de un Comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos, que tenga como finalidad reunir a los titulares de las referidas direcciones, y que de esa manera se coordinen en un evento único en el que aporten información y opiniones respecto de casos concretos relativos al parque vehicular; y se obtengan en el mismo seno, respuestas integrales y ágiles, a los planteamientos y necesidades institucionales.

QUINTO.- Que el "Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de Operación de los Programas y Proyectos 2017" fundamenta las disposiciones jurídico administrativas establecidas sobre el origen, destino y uso de los recursos públicos, asimismo, en él se establecen los trámites administrativos en materia de gasto público que deben llevar a cabo en la realización de los programas y proyectos de operación según su tipo de erogación que puede ser sobre fondos revolventes, viáticos, gastos a comprobar, comprobación de gastos, pago a proveedores y en su caso, transferencias a Organismos Gubernamentales.

Por lo anterior, los integrantes de esta Junta de Gobierno, han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO**QUE CREA AL COMITÉ ESPECIALIZADO PARA LA REPARACIÓN MAYOR DE VEHÍCULOS DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES****CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN Y OBJETO.**

1.- Se crea con carácter de permanente el comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, con el objeto de establecer las directrices y los criterios a seguir en las reparaciones preventivas y correctivas del parque vehicular propiedad de ésta, con estricto apego a la normatividad vigente y aplicable, procurando en todo momento las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

2.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:



- I. **Comité:** El Comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos;
- II. **Comisión:** Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- III. **Dirección General:** La Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM);
- IV. **Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM);
- V. **Ley:** Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- VI. **Parque vehicular:** La totalidad de los vehículos automotores propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y que estén destinados al servicio del mismo;
- VII. **Reparación Mayor:** Acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento los vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 3000, Partida 355002 Reparación Mayor;
- VIII. **Unidad Administrativa:** La Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Técnica, Dirección Comercial, Dirección de Operación Hidráulica, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Dirección de Construcción, Dirección de Abasto, Dirección de Vinculación Estratégica y Dirección de Contraloría Interna; así como la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta última quien lleva el control y seguimiento de los recursos materiales; y
- IX. **Usuario:** Servidor público responsable del uso de algún vehículo propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, que se encuentre bajo su resguardo;

CAPÍTULO II DEL COMITÉ

3.- El Comité, estará integrado de la siguiente manera:

- I. **Un Presidente o una Presidenta**, que será la persona titular de la Dirección General de la Comisión.
- II. **Un Secretario Ejecutivo o una Secretaría Ejecutiva**, que será la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión;
- III. **Vocales.**
 - a) La persona titular de la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas.
 - b) La persona titular de la Subdirección de Planeación Financiera.
 - c) La persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- IV. Sin derecho a voto, pero con voz, los asesores siguientes:
 - a) **Asesor:** La persona titular de la Contraloría Interna y el que, en su caso designe la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
 - b) **Asesor:** La persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y el que, en su caso designe la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.
 - c) **Invitados:** Cuando se considere pertinente, por la naturaleza de los asuntos a tratar, por representantes del sector público, privado y social.

Cada uno de los integrantes titulares, designará a una persona suplente, quien tendrá las mismas facultades y prerrogativas que aquellos, quienes los suplan, gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste, no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante dentro del Órgano de Gobierno.

Los suplentes tendrán, cuando menos, el nivel de Encargado de Departamento.

4.- El Comité, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y atender las solicitudes de reparación mayor de vehículos (Anexo A) que le sean enviadas a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- II. Autorizar o negar la reparación mayor del vehículo, previa solicitud por escrito de los titulares de cada Unidad Administrativa;
- III. Emitir dictamen técnico por cada solicitud recibida;
- IV. Notificar inmediatamente a la Unidad Administrativa sobre el fallo del mismo;
- V. Integrar un expediente por cada solicitud presentada;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno del Comité, teniendo como indicador los informes que proporcione la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; y
- VII. Realizar y mantener actualizada una base de datos en medio electrónico, donde se registren las incidencias de cada vehículo del que hayan presentado solicitud de reparación mayor.



5.- El presidente del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, dirigir y moderar los debates durante las sesiones, así como emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité;
- b) Designar al responsable de presidir los actos durante el desarrollo de las sesiones;
- d) Requerir a las diversas áreas de la Comisión las aclaraciones de carácter técnico o administrativo respecto de asuntos que sean competencia del Comité y citar a sus titulares para que concurren a las sesiones correspondientes con el carácter de asesores;
- e) Representar al Comité en el desahogo de asuntos de su competencia;
- f) Autorizar el orden del día de las reuniones a celebrar;
- g) Emitir el voto de calidad como una facultad indelegable;
- h) Vigilar el correcto funcionamiento del Comité; y
- i) Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, Ley de Bienes Estatal y demás ordenamientos aplicables en la materia.

6.- El Secretario Ejecutivo o la Secretaría Ejecutiva del Comité, tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar y presentar el orden del día de la sesión, junto con los documentos necesarios y los apoyos que se requieran para tratar los asuntos, de lo cual remitirá copia a cada integrante del Comité;
- b) Pasar lista de asistencia para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- c) Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- d) Elaborar las actas de las sesiones para aprobación del Comité e integrarlas en el expediente respectivo;
- e) Verificar que se registren los acuerdos del Comité y dar seguimiento hasta que sean cumplidos;
- f) Vigilar que el archivo de los documentos analizados por el Comité esté completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la Ley;
- g) Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de los miembros asistentes a la sesión celebrada;
- h) Recabar la firma de los asistentes a cada sesión; así como conservar los documentos que suscriban; y
- i) Las demás que le encomiende el Presidente del Comité y las derivadas de los acuerdos que expida este último.

7.- Los Vocales del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones que convoque el Comité;
- b) Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar;
- c) Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité en la sesión;
- d) Remitir al Secretario, antes de la sesión, los documentos de los asuntos a tratar en el seno del Comité;
- e) Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realicen de acuerdo con el orden del día; y
- f) Las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente.

8.- Los asesores del Comité, tendrán las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz;
- b) Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
- c) Dar su opinión en los asuntos de su especialización;
- d) Proponer alternativas de solución cuando le sean solicitadas; y
- e) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité.

9.- Las y los integrantes del Comité, recibirán cuando menos cada tres meses, de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, la información en la que se especifique el número y monto de las reparaciones mayores efectuadas en el periodo, así como aquellas que estén en proceso.**10.- Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente manera:**

- I. Tendrán lugar siempre que sea necesario y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Comité tendrá voto de calidad;
- II. Las reuniones se llevarán a cabo con la presencia del Presidente o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate;



- III. La convocatoria a la sesión se notificará a los miembros y asesores del Comité junto con el orden del día y la documentación soporte, que se les entregará con por lo menos veinticuatro horas de anticipación para la sesión;
- IV. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos tomados, la cual será suscrita por los integrantes asistentes;
- V. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, se presentarán en listados que contengan la información resumida de los casos que se dictaminen en cada sesión;
- VI. Invariablemente deberá incluirse en el orden del día un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores. En el punto correspondiente a asuntos generales, podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El Comité deberá instalarse dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la publicación del presente.

TERCERO.- El Comité deberá elaborar y someter, a través del Director General de la Comisión, la Guía de Trámites de Reparación Mayor de Vehículos, que deberá regular las disposiciones del presente instrumento.

DADO EN LA RESIDENCIA QUE OCUPA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Presidente

C.P. Amalio Gómez Navarro

Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial

Suplente

Rúbrica

Consejeros Asistentes

L.D. y M.D.F. Adalid Aldana Rodríguez

Secretaría de Finanzas Públicas

Suplente

Rúbrica

L.A.P. Jaqueline Miranda Lamadrid

Unidad de Planeación y Prospectiva

Suplente

Rúbrica

L.M. Leopoldo Corona Jiménez

Secretaría de Gobierno

Suplente

Rúbrica

Prof. Lino Ensastiga Contreras
Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado

Suplente

Rúbrica

Titular del Organismo

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez

Director General

CAASIM

Rúbrica

Comisario Público

L.A. Fredy García López

Secretaría de Contraloría

Suplente

Rúbrica



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM)

EL COMITÉ ESPECIALIZADO PARA LA REPARACIÓN MAYOR DE VEHICULOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES (CAASIM), EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN X DEL DECRETO QUE CREÓ A LA CAASIM; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con la fracción X del artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, tienen la facultad de autorizar la creación de comités y subcomités especializados.

SEGUNDO.- Que siendo el Director General y los titulares de las direcciones de las diferentes áreas con las que está conformada la estructura básica de este Organismo, depositarios de la responsabilidad en la toma de decisiones respecto de los asuntos de su respectiva competencia; se ha propuesto la creación de un Comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos, que tenga como finalidad reunir a los titulares de las referidas direcciones, y que de esa manera se coordinen en un evento único en el que aporten información y opiniones respecto de casos concretos relativos al parque vehicular; y se obtengan en el mismo seno, respuestas integrales y ágiles, a los planteamientos y necesidades institucionales.

TERCERO.- Que el "Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de Operación de los Programas y Proyectos 2017" fundamenta las disposiciones jurídico administrativas establecidas sobre el origen, destino y uso de los recursos públicos, asimismo, en él se establecen los trámites administrativos en materia de gasto público que deben llevar a cabo en la realización de los programas y proyectos de operación según su tipo de erogación que puede ser sobre fondos revolventes, viáticos, gastos a comprobar, comprobación de gastos, pago a proveedores y en su caso, transferencias a Organismos Gubernamentales.

CUARTO.- El presente instrumento normativo contiene las directrices sobre las cuales el Comité de Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, deberá de autorizar las reparaciones de su parque vehicular precisando la actuación de cada una las áreas que intervienen en los proceso, así como de la normatividad a la cual deberán de sujetarse con la finalidad de brindar las mejores condiciones de calidad y precio.

Por lo anterior, hemos tenido a bien expedir la siguiente:

GUÍA DE TRÁMITES DE REPARACIÓN MAYOR DE VEHÍCULOS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- La presente Guía, contiene lineamientos de observancia general para las unidades administrativas que conforman la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y tiene por objeto regular la presentación de las solicitudes que realicen por concepto de reparación mayor que requiera el parque vehicular propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales de Hidalgo, así como establecer las disposiciones que regirán en caso de incidentes, accidentes y siniestros en los que esté involucrado el referido parque vehicular y el usuario.

2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- X. Comité:** El Comité Especializado para la Reparación Mayor de Vehículos;
- XI. Comisión:** Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- XII. Dirección General:** La Dirección General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM);
- XIII. Junta de Gobierno:** La Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales (CAASIM);
- XIV. Ley:** Ley de Entidades Paraestatales para el Estado de Hidalgo;
- XV. Parque vehicular:** La totalidad de los vehículos automotores propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales y que estén destinados al servicio del mismo;



- XVI.** Reparación Mayor: Acción o efecto de restituir a su condición normal y de buen funcionamiento. Los vehículos que se encuentren en los supuestos previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 3000, Partida 355002 Reparación Mayor de Vehículos;
- XVII.** **Unidad Administrativa:** La Dirección General, Direcciones de Área y Contraloría Interna, así como la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, esta última quien lleva el control y seguimiento de los Recursos Materiales; y
- XVIII.** **Usuario:** Servidor público responsable del uso de algún vehículo propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, que se encuentre bajo su resguardo;

CAPÍTULO II

DEL PARQUE VEHICULAR, DEL USO DE LOS VEHICULOS PROPIEDAD DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES.

- 3.-** El uso de los vehículos deberá reservarse única y exclusivamente al desempeño y desarrollo de las funciones propias de esta comisión.
- 4.-** Las Unidades Administrativas o sus equivalentes designarán el o los lugares en los que deberán quedar resguardados los vehículos al concluir las jornadas de trabajo, los días festivos, fines de semana y periodos vacacionales. Por lo que cualquier otro uso distinto al señalado en el punto anterior, queda prohibido.

CAPITULO III

DE LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARQUE VEHICULAR

- 5.-** Los titulares de cada Unidad Administrativa serán responsables de la realización y seguimiento de los siguientes trámites, mismos que deben llevar a cabo ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales:
- I. Solicitudes de alta o baja de vehículos;
 - II. Alta, reposición y cambio de placas, engomados o tarjeta de circulación; y
 - III. Visto bueno para la reparación mayor de vehículos en caso de siniestro, robo parcial de partes o rotura de cristales.
- 6.-** Son obligaciones del responsable de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del encargado o encargada del Departamento de Servicios Generales, las siguientes:
- I. Hacer valida la garantía de los vehículos nuevos, así como de mantener al corriente la correspondiente verificación vehicular;
 - II. Verificar que el usuario cuente con licencia de conducir vigente, de no ser así, abstenerse de entregar el vehículo;
 - III. Verificar que solo las personas autorizadas sean las que conduzcan los vehículos;
 - IV. Verificar que no se transporten objetos que no sean de uso oficial, así como peligrosos o prohibidos;
 - V. Verificar que los usuarios no estén alcoholizados o que hayan consumido alguna sustancia ilegal, antes de utilizar el vehículo;
 - VI. Hacer el oficio de asignación de vehículos que haya autorizado el titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
 - VII. Elaborar una bitácora de los servicios de mantenimiento proporcionados a cada uno de los vehículos asignados a las diferentes Unidades Administrativas, señalando su naturaleza y costo, duración del trabajo, garantías y determinar su porcentaje global de costo de mantenimiento costo del vehículo;
 - VIII. Integrar un expediente de cada uno de los vehículos, que contendrá como mínimo, copia de la póliza de seguros vigente, autorización y copias de facturas de mantenimientos, compra de llantas, baterías, además del resguardo firmado por el responsable del uso del vehículo, así como un estudio de uso del mismo.
 - IX. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de limpieza y funcionamiento revisando periódicamente los niveles de agua, líquido de frenos, aceite de motor y de la dirección hidráulica, presión de neumáticos, limpiadores y todo lo necesario para el adecuado funcionamiento y conservación del vehículo; y



- X. Presentar el vehículo asignado para la verificación correspondiente, en la fecha establecida por el Comité.

7.- Las y los usuarios que estén autorizadas para manejar un vehículo, serán responsables de:

- I. Pagar los daños y perjuicios ocasionados por su negligencia, descuido, dolo, mala fe o uso indebido del vehículo. Así mismo, responder de los daños a terceros, en su persona o en sus bienes, cuando no sean cubiertos por el seguro contratado por la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales;
- II. Pagar las multas impuestas por el incumplimiento a los reglamentos de tránsito; así como los daños y desperfectos que se causen al vehículo utilizado para asuntos no oficiales, así como a terceros;
- III. Abstenerse de permitir el uso del o los vehículos asignados, a personas distintas a las autorizadas o ajenas al servicio;
- IV. Usar el vehículo asignado únicamente para los fines oficiales asignados;
- V. Depositar el vehículo en los lugares previamente establecidos por el responsable de la Unidad Administrativa correspondiente para tales efectos, una vez concluidos los horarios de trabajo o cumplidas las comisiones designadas;
- VI. Abstenerse de reparar el vehículo por sí mismo o por interpósita persona;
- VII. Abstenerse de desprender o sustituir cualquier parte integral del vehículo o modificar su estructura;
- VIII. Abstenerse de circular con el vehículo fuera de los límites territoriales del Estado de Hidalgo, con excepción del Usuario al que le haya sido asignada y autorizada alguna comisión en otra entidad federativa;
- IX. Conservar en su poder copia del resguardo u oficio de asignación del vehículo a su cargo;
- X. Abstenerse de celebrar convenio alguno respecto de los vehículos propiedad de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, involucrados en siniestros o accidentes, que implique reconocimiento de cualquier tipo de responsabilidad u obligación para el Organismo, así como el otorgamiento de perdones;
- XI. Entregar el vehículo en las mismas condiciones físicas y mecánicas en las que fue asignado, de conformidad con el padrón o bitácora de servicio con las excepciones del desgaste por el uso normal; y
- XII. Colocar en la unidad la documentación oficial (tarjeta de circulación, holograma, copia del resguardo, copia de la póliza de seguro), a fin de que circule con los documentos actualizados.

8.- El usuario informará a la Unidad Administrativa a la que esté adscrito, cuando se produzca un siniestro ya sea imputable o no al conductor y deberá realizar lo siguiente:

- a) En caso de colisión, deberá dar aviso inmediato a la compañía de seguros, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- b) En caso de robo deberá darle aviso inmediato a la compañía de seguros, así como a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, además de presentar sin demora la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público, acompañado del abogado que asigne el Director de Asuntos Jurídicos, informando a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales el Número Único de Caso o Carpeta de Investigación o Acta de Averiguación Previa, así como el nombre y ubicación del Ministerio Público que tuvo conocimiento.
- c) Cuando el siniestro se origine por causas imputables al o los particulares involucrados, y estos se nieguen a reparar los daños causados, la Comisión a través de las Unidades Administrativas correspondientes, tomará las medidas necesarias a efecto de que se inicien las acciones legales tendientes al pago de los daños y perjuicios ocasionados;
- d) La responsable del Departamento de Servicios Generales, expondrá por escrito los hechos a la Dirección General, marcando copia de conocimiento a la Dirección de Asuntos Jurídicos, explicando brevemente la naturaleza del siniestro, así como las circunstancias materiales de su actualización y las medidas que fueron tomadas para su atención;
- e) Todo lo relativo al proceso judicial que deba seguirse en caso de accidente o siniestro en los que participen los vehículos propiedad de la Comisión, se apegará a los ordenamientos jurídicos y disposiciones legales aplicables; y



- f) La falta de aviso oportuno en caso de siniestro a la compañía aseguradora y a la Unidad Administrativa Correspondiente, será sancionada con la obligación de pago del importe de la reparación o pérdida, según sea el caso.

CAPÍTULO IV DEL MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

9.- La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, elaborará el Programa Anual para la Conservación y Mantenimiento del Parque Vehicular de la Comisión, el cual deberá contener:

- a) El calendario para la presentación del parque vehicular al cual se sujetarán todas las Unidades Administrativas que tengan asignados vehículos;
- b) Las condiciones físicas y mecánicas en forma detallada del parque vehicular de la Comisión;
- c) La bitácora de servicios realizados a los vehículos; y
- d) Cronograma de los servicios que se realizarán durante el año, considerando por lo menos, modelo, kilometraje, lugar de adscripción, tipo de uso, entre otros.

CAPÍTULO V DE LA REPARACIÓN MAYOR DE VEHÍCULOS

10.- El servicio relativo al mantenimiento correctivo de los vehículos, cuando se trate de reparaciones mayores, deberá ser sometido ante el Comité para su evaluación correspondiente, debiendo analizar las circunstancias por las cuales se realiza, así como un análisis costo-beneficio, según sea el caso.

CAPÍTULO VI DEL COMITÉ ESPECIALIZADO PARA LA REPARACIÓN MAYOR DE VEHÍCULOS

11.- El Comité es un órgano colegiado que tiene por objeto el recibir, analizar, evaluar y en su caso aprobar las solicitudes de reparaciones mayores para los vehículos de la Comisión, cuya situación se encuentre en los supuestos previstos en el Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 3000, Partida 355002 Reparación Mayor de Vehículos.

CAPÍTULO VII DE LA DESIGNACIÓN DE TALLERES

12.- La designación de talleres en los que se llevarán a cabo las reparaciones mayores de vehículos, será realizada por el Comité, tomando en cuenta los criterios de economía, eficacia, eficiencia y honradez en la realización del servicio, para lo cual analizará la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, optando por la mejor opción para la Comisión.

13.- Se deberá elaborar un contrato abierto de prestación de servicios con los representantes legales de los talleres, en el que deberá especificarse, además de las formalidades legales inherentes al asunto, los montos mínimos y máximos, así como los tiempos de entrega y la forma de pago, a efecto de contar con un instrumento jurídico que permita hacer exigible los extremos del negocio.

14.- Tratándose de vehículos nuevos, el mantenimiento, los servicios preventivos y correctivos, deberán realizarse en los talleres de las agencias automotrices en las que se realizó la adquisición, a fin de salvaguardar los derechos derivados de las garantías respectivas, cuando así proceda.

CAPÍTULO VIII DEL TRÁMITE DE SOLICITUDES ANTE EL COMITÉ

15.- Los titulares de cada Unidad Administrativa, deberán realizar sus solicitudes de reparación, observando lo siguiente:

- I. Toda solicitud deberá ser presentada ante el Comité, a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II. Deberán integrar un expediente de solicitud, mismo que deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) 4 fotografías, una por cada lado del vehículo (del frente, de atrás y una por cada costado); y
 - b) Evaluación y justificación para ser reparados;



- 16.-** Si el costo de la reparación mayor del vehículo excede del 60% de su valor comercial a la fecha, se considerará improcedente la solicitud.
- 17.** Una vez emitido el dictamen que autoriza la reparación, deberá ser ingresado al taller seleccionado.
- 18.-** Recibido el vehículo a satisfacción de la Unidad Administrativa correspondiente, el Departamento de Servicios Generales deberá tramitar el pago de las facturas generadas, ante la Subdirección de Presupuesto, Contabilidad y Finanzas, debiendo contar con el visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- 19.-** La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, deberá rendir al Comité un informe pormenorizado de manera trimestral, en el que se especifique el número y monto de las reparaciones mayores efectuado en el periodo, así como aquellas que estén en proceso.
- 20.-** En caso de presentar algún retraso en la reparación o entrega de un vehículo, se deberá informar si ésta se debe a causas imputables al taller que realiza la reparación, o bien a la Comisión, a efecto de que se lleven a cabo las acciones administrativas y en su caso legales para el cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo para los efectos a los que haya lugar.

SEGUNDO.- Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA QUE OCUPA LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Presidente

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
Director General
CAASIM
Rúbrica

Secretario Ejecutivo

L.C. Alberto Abraham Olivares Hidalgo
Director de Administración y Finanzas
Rúbrica

Vocales

L.C. Beatriz Estrada Chávez
Subdirectora de Presupuesto, Contabilidad y
Finanzas
Rúbrica

L.C. Jocelyn Romero Orio
Subdirectora de Planeación Financiera
Rúbrica

L.A.P. Ricardo Rubio Medina
Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales
Rúbrica

Asesores

L.D. Melva Muñoz Morales Olvera
Contralora Interna de CAASIM
Rúbrica

L.D. José de Jesús Serrano Reyes
Director de Asuntos Jurídicos
Rúbrica



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Solicitud de Reparación Mayor de Vehículos

Fecha: _____

UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:

VEHÍCULO A DICTAMINAR:

LECTURA DEL ODÓMETRO

N° DE
RESGUARDO:

PLACAS:

MARCA:

TIPO:

MODELO:

DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN SOLICITADA:

OBSERVACIONES:

ESTADO DEL VEHÍCULO:

CARROCERIA	BUENA ()	REGULAR ()	MALA ()
INTERIOR	BUENA ()	REGULAR ()	MALA ()
ESTADO MECÁNICO	BUENA ()	REGULAR ()	MALA ()

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA

Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
 DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

INFORMACIÓN TÉCNICA

FOLIO: _____

FECHA DE SOLICITUD: _____ FECHA DE _____
 AUTORIZACIÓN

VIGENCIA DEL TRÁMITE: _____

VEHÍCULO A _____ LECTURA DEL _____
 DICTAMINAR: ODÓMETRO

VALOR COMERCIAL DEL _____
 VEHÍCULO:

RESGUARDO #:	PLACAS	MARCA	TIPO	MODELO
--------------	--------	-------	------	--------

ÁREA SOLICITANTE:

DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN SOLICITADA:

INSPECCIÓN OCULAR		
CARROCERIA	BUENO ()	REGULAR () MALO: ()
INTERIOR	BUENO ()	REGULAR () MALO: ()
ESTADO MECÁNICO	BUENO ()	REGULAR () MALO: ()

COTIZACIONES	COSTO	FECHA PARA ENTREGA DEL VEHÍCULO
TALLER NO. 1		
TALLER NO. 2		
TALLER NO. 3		

FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA	FECHA DIA/MES/AÑO	FIRMA DE RECEPCIÓN
EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES SE COMPROMETE A TRAMITAR EL PAGO EN EL MOMENTO DE INGRESAR EL VEHÍCULO AL TALLER CORRESPONDIENTE, EL SERVICIO CONVENIDO DEBERÁ PRESENTARSE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR			
PROCEDENTE ()		IMPROCEDENTE ()	



LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

L.C. ALBERTO ABRAHAM OLIVARES HIDALGO
DIRECTOR DE ADMISISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

LIC. JOSÉ DE JESÚS SERRANO REYES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN DE
AGUA Y ALCANTARILLADO SE SISTEMAS
INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

L.A.P. RICARDO RUBIO MEDINA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y
ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
RÚBRICA

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SE CANCELARÁ SI LA REPARACIÓN NO SE HA INICIADO AL TÉRMINO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN.

Derechos Enterados. 31-10-2017



**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE FINANZAS**

**REPORTE SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
TERCER TRIMESTRE 2017**

NIVEL PROYECTO

Gestión de Proyectos Recursos
2010

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
1	\$ 1,000,000.00	\$ 999,857.77	99%

Gestión de Proyectos Recursos 2014

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
1	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	100%

Avance Financiero Recursos
2014

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
2	\$ 2,550,558,963.05

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1002	FASSA	107	\$2,480,667,759.05	\$2,480,667,759.00	\$2,480,667,759.00
SUBSIDIOS	12	SALUD	U012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD	8	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00	\$69,891,204.00



Gestión de Proyectos Recursos
2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
6	\$9,474,665.02	\$9,458,315.92	99%

Avance Financiero Recursos 2015

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
1	\$ 2,585,079,363.00

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	U006	FASSA	121	\$2,585,079,363.00	\$2,703,912,136.00	\$2,627,478,154.43

Gestión de Proyectos
Recursos 2016

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
3	\$ 832,960.48	\$ 796,593.51	96%

Avance Financiero Recursos
2016

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
9	\$ 2,926,691,543.85



Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	118	\$2,731,100,940.00	\$2,843,736,938.00	\$2,791,161,559.92
CONVENIOS	12	SALUD	E036	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	5	\$4,367,321.00	\$4,367,321.00	\$4,367,321.00
CONVENIOS	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	2	\$582,235.00	\$582,235.00	\$582,235.00
CONVENIOS - 3	12	SALUD	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	19	\$7,405,892.64	\$7,405,892.64	\$7,405,892.64
Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS - 3	12	SALUD	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	34	\$43,508,281.62	\$43,508,281.62	\$43,508,281.62
CONVENIOS - 3	12	SALUD	S201	SEGURO MÉDICO SIGLO XXI	1	\$720,270.64	\$720,270.64	\$720,270.64
CONVENIOS - 3	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	21	\$14,799,414.61	\$14,799,414.61	\$14,799,414.61
CONVENIOS - 3	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	30	\$11,526,090.48	\$11,526,090.48	\$11,526,090.48
SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	32	\$112,681,097.86	\$112,681,097.86	\$112,681,097.86



Avance Financiero Recursos 2017

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados
19	\$23,794,921.91	\$843,532.58	3%

Avance Financiero Recursos 2017

Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	Monto total aprobado de los programas validados
13	3,256,224,018.75

Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
APORTACIONES FEDERALES - 2	33	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	I002	FASSA	104	\$3,011,740,130.71	\$3,011,740,130.71	\$1,734,445,400.58
CONVENIOS - 3	12	SALUD	E036	PROGRAMA DE VACUNACIÓN	4	\$3,744,240.00	\$3,744,240.00	\$2,349,576.57
CONVENIOS - 3	12	SALUD	M001	ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	6	\$2,032,873.72	\$2,032,873.72	\$2,032,873.72
Tipo de Recurso	Clave Ramo	Descripción Ramo	Clave Programa	Descripción Programa	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
CONVENIOS - 3	12	SALUD	P016	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIH/SIDA Y OTRAS ITS	5	\$2,050,200.00	\$2,050,200.00	\$0.00
CONVENIOS - 3	12	SALUD	P018	PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES	20	\$7,518,121.13	\$7,518,121.13	\$1,362,160.64



CONVENIOS - 3	12	SALUD	U008	PREVENCIÓN Y CONTROL DE SOBREPESO, OBESIDAD Y DIABETES	22	\$18,138,932.73	\$18,138,932.73	\$6,029,943.87
CONVENIOS - 3	12	SALUD	U009	VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA	22	\$7,276,678.69	\$7,276,678.69	\$1,652,058.60
CONVENIOS - 3	12	SALUD	E010	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD	4	\$38,558,565.35	\$38,558,565.35	\$38,558,565.35
CONVENIOS - 3	12	SALUD	S200	FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA	5	\$16,253,630.72	\$16,253,630.72	\$10,440,301.03
CONVENIOS - 3	12	SALUD	E025	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CONTRA LAS ADICCIONES	8	\$2,399,494.00	\$2,399,494.00	\$0.00
SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	S072	PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL	32	\$112,712,828.00	\$112,712,828.00	\$27,463,010.94
CONVENIOS - 3	12	SALUD	G004	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	37	\$3,579,109.00	\$3,579,109.00	\$0.00
SUBSIDIOS - 1	12	SALUD	P020	SALUD MATERNA, SEXUAL Y REPRODUCTIVA	30	\$30,219,214.70	\$30,219,214.70	\$13,534,321.74

Información publicada conforme a la Guía de Criterios para el reporte del ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos; a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: http://s-salud.hidalgo.gob.mx/?page_id=3042

Elaboró

L.I. Teresa Ávila Viveros
Jefe del Departamento de
Control Presupuestal
Rúbrica

Autorizó

M.I. Esteban Sánchez Lozano
Encargado de la Dirección de Finanzas
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-11-2017



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública										Entidad: Hidalgo					
Avance Financiero										Periodo: Tercer Trimestre 2017					
Dependencia Ejecutora: Instituto de la Función Registral															
Descripción de Programas Presupuestarios										Partida		Avance Financiero		Observaciones	
Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Fondo Convenio	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Ejercido	Pagado	
2015	CONVENIOS-3	DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO	15	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS	U003		\$144,276	\$144,274	2-GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	20020000	20020000	20020000	20020000	
2015	APORTACIONES FEDERALES-2	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAFEF	1012	PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO SEGUNDA ETAPA 2015	\$21,374	\$2,795	2-GASTO DE INVERSIÓN	853 - OTROS CONVENIOS	20000000	20000000	20000000	20000000	PROYECTO CONCLUIDO. RENDIMIENTOS GENERADOS SFP (\$18,579.39) Y POR LA SG (\$2,794.80) Y REINTEGROS A LA SFP POR PARTE DE LA SG (\$2,794.80)
Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora															
Director General del Instituto de la Función Registral															
Rúbrica															



Informes Sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

Durante el tercer trimestre de 2017, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información es la siguiente:

El Instituto de la Función Registral, del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2017, con el ramo 15, clave del programa U003 con Programa Fondo Convenio- Específico 214/RPP/004/2017, en gasto corriente, se maneja estas partidas, con su respectivo recurso aprobado:

- 334001 Servicios de Capacitación. \$67,662.80
- 336001 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión. \$6,317,436.51
- 353001 Instalación, reparación y mantenimiento de cómputo y tecnología de la información. \$1,427,853.65
- 421001 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras. \$13,999.68

El Instituto de la Función Registral, del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2017, con el ramo 15, clave del programa U003 con Programa Fondo Convenio- Específico 214/RPP/004/2017, en gasto de inversión, se maneja estas partidas, con su respectivo recurso aprobado:

- 515001 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información. \$5,319,734.24
- 591001 Software. \$852,993.95

Dando un total de: \$13,999,680.83

De igual manera se reporta del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2017 lo siguiente:

Clave del proyecto	Número de proyecto	Tipo de recurso	Program a Fondo Conveni o	Ram o	Presupuest o	Modificado	Recaudado ministrado	Unidad de medida
HID1717030096777	2017-FAFEF-0849	CONVENIO	U003	15	\$13,985,681	\$13,985,681	\$13,985,681	EQUIPAMIIENTO
HID1717030096783	2017-FAFEF-0849	APORTACIONES FEDERALES	I012	33	\$9,990,000	\$9,990,000	\$9,990,000	EQUIPAMIIENTO
HID1717030096787	2017-FAFEF-0850	CONVENIO	U003	15	\$14,000	\$14,000	\$14,000	EQUIPAMIIENTO
HID1717030096790	2017-FAFEF-0850	APORTACIONES FEDERALES	I012	33	\$10,000	\$10,000	\$10,000	EQUIPAMIIENTO

Proyecto en ejecución, con avance financiero hasta donde se muestra, ya que aún se encuentra en proceso de licitación y el recurso se encuentra en la Secretaría de Finanzas Públicas.

Lic. Juan Manuel Hinojosa Zamora
Director General del Instituto de la Función Registral
Rúbrica

Derechos Enterados. 19-06-2017



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 3er. TRIMESTRE 2017

PROGRAMA	AÑO	FOLIO SHCP	INVERSIÓN TOTAL ANUAL	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETID O	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS
FAM/BA SICO	2010	HID10130100043886	\$ 130,822,512.00	\$ 141,651,303.65	\$ 130,822,512.00	\$ 139,817,684.79	\$ 139,817,684.79	\$ 139,817,684.79	\$ 139,817,684.79	\$ 10,828,791.65
FAM/BA SICO	2011	HID11130100043966	145,288,591.00	153,042,767.16	145,288,590.00	152,119,452.16	152,119,452.16	152,119,452.16	152,119,452.16	7,754,177.16
FAM/BA SICO	2012	HID12130100044015	153,959,236.00	161,356,876.14	153,959,236.00	159,735,009.12	159,735,009.12	159,735,009.12	159,735,009.12	7,397,640.14
FAM/BA SICO	2013	HID14130400236756	168,723,222.00	176,021,725.38	168,723,222.00	172,628,946.07	172,628,946.07	172,628,946.07	172,628,946.07	7,298,503.38
FAM/BA SICO	2014	HID14140400442205	187,407,188.00	187,407,188.00	187,407,188.00	187,407,188.00	187,407,188.00	187,407,188.00	187,407,188.00	6,215,356.00
FAM/BA SICO RENDIMIENTOS	2014	HID14160300743964	490,942.86	511,867.22	495,068.07	490,942.86	490,942.86	490,942.86	490,942.86	0.00
FAM/BA SICO	2015	HID15150200529960	192,405,562.00	192,405,562.00	192,405,562.00	188,148,159.87	167,937,294.97	167,937,294.97	167,937,294.97	6,872,223.58
FAM/BA SICO RENDIMIENTOS	2015	HID0016400819560	73,651.66	73,651.66	73,651.66	73,651.66	73,651.66	73,651.66	73,651.66	0.00
FAM/BA SICO	2016	HID16160200642243	107,906,844.00	166,075,397.39	166,075,397.39	100,650,371.28	88,989,190.67	88,989,190.67	88,989,190.67	7,571,239.36
FAM/BA SICO RENDIMIENTOS	2016	HID00160400830687	517,994.63	705,746.18	693,846.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FAM/BÁ SICO	2017	HID00170200885571	113,480,465.00	141,179,983.72	94,119,989.12	9,253,385.53	0.00	0.00	0.00	1,521,230.52
FAM/BÁ SICO RENDIMIENTOS	2017	HID00170200888443	311,494.63	753,078.64	753,078.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FAM/MEDIA SUPERIOR	2014	HID14140400442308	11,853,171.00	11,853,171.00	11,853,171.00	10,725,100.93	9,815,631.87	9,815,631.87	9,815,631.87	206,128.45
FAM/MEDIA SUPERIOR RENDIMIENTOS	2014	HID00170100839100	30,856.19	30,856.19	30,856.19	30,856.19	30,856.19	30,856.19	30,856.19	0.00
FAM/MEDIA SUPERIOR	2015	HID15150200530059	9,845,252.00	9,845,252.00	9,845,252.00	9,832,977.05	9,756,687.12	9,756,687.12	9,756,687.12	370,421.00
FAM/MEDIA SUPERIOR RENDIMIENTOS	2015	HID00170100839136	2,521.02	2,521.02	2,521.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FAM/MEDIA SUPERIOR	2016	HID16160200642259	6,390,838.66	9,835,833.10	9,835,833.10	8,122,435.19	6,308,215.81	6,308,215.81	6,308,215.81	467,350.95
FAM/MEDIA SUPERIOR RENDIMIENTOS	2016	HID00160400830691	31,578.88	39,746.43	39,147.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FAM/MEDIA SUPERIOR	2017	HID00170200886980	6,990,780.00	8,697,164.55	5,798,109.70	0.00	0.00	0.00	0.00	69,721.37
FAM/MEDIA SUPERIOR RENDIMIENTOS	2017	HID00170200887181	20,840.24	59,535.30	59,535.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERIOR	2014	HID14140400442759	87,450,000.00	87,450,000.00	87,450,000.00	84,372,572.85	84,372,572.85	84,372,572.85	84,372,572.85	3,143,970.18
FAM SUPERIOR RENDIMIENTOS	2014	HID00170100839154	232,059.99	236,736.03	232,059.99	232,059.99	232,059.99	232,059.99	232,059.99	0.00
SUPERIOR	2015	HID15150200530085	135,926,679.00	135,926,679.00	135,926,679.00	120,015,036.64	107,532,015.71	107,532,015.71	107,532,015.71	6,814,638.80



FAM SUPER	2015	HID00170100839186	62,701.93	62,701.93	62,701.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
IOR RENDIMIENTOS	2015	HID00170100839186	62,701.93	62,701.93	62,701.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERIOR	2016	HID16160200642250	62,154,444.32	95,658,949.06	95,658,949.06	60,756,696.58	40,596,529.48	40,596,529.48	40,596,529.48	40,596,529.48	40,596,529.48	5,170,828.45
SUPERIOR RENDIMIENTOS	2016	HID001604000830697	311,282.25	375,114.88	375,114.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SUPERIOR	2017	HID170200888384	55,604,258.03	69,176,742.67	69,176,742.67	46,117,832.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	643,681.86
SUPERIOR RENDIMIENTOS	2017	HID00170200888419	165,153.80	412,301.00	412,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS	2011	HID14140200331876	8,597,177.67	1,549,975.21	1,547,768.66	1,547,768.66	1,541,141.08	1,541,141.08	1,541,141.08	1,541,141.08	1,541,141.08	118,338.63
FOIEMS	2014	HID00160100635299	101,190,146.20	49,535,095.25	49,535,095.25	47,632,580.60	42,552,143.54	42,552,143.54	42,552,143.54	42,552,143.54	42,552,143.54	1,888,751.80
FOIEMS	2015	HID15150400615617	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	124,513,371.49	0.00
FOIEMS (Afrajuyucan)	2015	HID0017020089008	3,878,734.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS(Santiago Tulantepec)	2016	HID00170200888520	9,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tezontepec de Aldama)	2016	HID00170200888544	1,432,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS(Tulancingo De Bravo)	2016	HID00170200888723	2,800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tepesapulco)	2016	HID00170200888745	3,100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS(Huejutla de Reyes)	2016	HID00170200888755	3,075,234.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS(Apan)	2016	HID00170200888782	3,640,934.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tepeji del Río)	2016	HID00170200888805	3,043,618.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Mineral de la Reforma)	2016	HID00170200888830	9,580,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Afrajuyucan)	2016	HID00170200889191	3,242,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Huejutla de Reyes)	2016	HID0017020088921	458,048.47	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tepesapulco)	2016	HID0017020088968	308,574.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tezontepec de Aldama)	2016	HID00170200889026	375,000.99	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS(Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero)	2016	HID00170200889070	420,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tulancingo de Bravo)	2016	HID00170200889109	137,302.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Mineral de la Reforma)	2016	HID00170200889139	421,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FOIEMS (Tepeji del Río de Ocampo)	2016	HID00170200889164	1,088,973.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FONREGION*	2015	HID15150400615125	101,132,924.84	100,333,233.57	100,333,233.57	100,333,233.57	99,713,236.70	99,713,236.70	99,713,236.70	99,713,236.70	99,713,236.70	129,158.00
FONREGION	2016	HID16160300744888	21,278,700.00	21,268,079.15	21,268,079.15	21,268,079.15	13,607,721.36	13,607,721.36	13,607,721.36	13,607,721.36	13,607,721.36	2,704,523.37
FONREGION	2016	HID16160300744412	49,550,400.00	49,517,998.51	49,517,998.51	49,517,998.51	44,452,558.67	44,452,558.67	44,452,558.67	44,452,558.67	44,452,558.67	0.00
FONREGION	2016	HID16160300744905	13,286,700.00	13,271,854.38	13,271,854.38	13,271,854.38	11,738,226.31	11,738,226.31	11,738,226.31	11,738,226.31	11,738,226.31	0.00
FONREGION	2016	HID16160300744909	15,784,200.00	15,744,829.35	15,744,829.35	15,744,829.35	14,128,653.91	14,128,653.91	14,128,653.91	14,128,653.91	14,128,653.91	0.00
FONREGION	2016	HID00160400824581	9,990,000.00	9,990,000.00	9,990,000.00	9,990,000.00	3,398,283.46	3,398,283.46	3,398,283.46	3,398,283.46	3,398,283.46	0.00



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 REPORTE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
 3er. TRIMESTRE 2017

PROGRAMA	AÑO	FOLIO SHCP	INVERSIÓN TOTAL ANUAL	MODIFICADO	MINISTRADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	PAGADO	EJERCIDO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS ACUMULADOS
FAFEF	2015	HID00160300744920	1,797,593.54	1,797,593.54	1,797,593.54	1,787,576.67	536,273.77	536,273.77	536,273.77	0.00
FAFEF	2015	HID00160300744930	1,499,337.24	1,489,770.01	1,489,770.01	1,489,770.01	1,489,770.02	1,489,770.01	1,489,770.01	0.00
FAFEF	2016	HID16160200642235	4,963,426.14	4,963,426.14	4,963,426.14	4,963,426.14	4,271,471.39	4,271,471.39	4,271,471.39	65,242.26
FAFEF	2016	HID00170100839746	1,103,109.85	1,103,109.85	1,103,109.85	1,103,109.85	330,932.96	330,932.96	330,932.96	0.00
PAOE	2013	HID00160300744952	1,998,150.00	1,998,150.00	1,998,150.00	1,998,150.00	1,796,262.66	1,796,262.66	1,796,262.66	76,783.53
PROXOE	2014	HID14160300744939	6,000,000.00	6,000,000.00	6,000,000.00	5,851,446.37	2,379,300.98	2,379,300.98	2,379,300.98	343,778.71
PROXOE	2014	HID14160300744944	25,000,000.00	25,000,000.00	25,000,000.00	1,985,259.23	595,577.77	595,577.77	595,577.77	1,847,741.94

SE PUEDE CONSULTAR INFORMACIÓN EN LAS SIGUIENTES LIGAS: <http://inhife.hidalgo.gob.mx> y http://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Formato_Unico

L.C Laura Rubí Lugo Valdéz
 Directora Administración INHIFE
 Rúbrica
 Vo. Bo

Ing. Enrique Azpeitia Medina
 Director General INHIFE
 Rúbrica
 Autorizó

Derechos Enterados. 26-10-2017



Universidad Tecnológica de Tulancingo
Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado

Reporte de Formato Único, correspondiente al Tercer Trimestre de 2017

Durante el Tercer Trimestre de 2017, se informó sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a través del sistema de acuerdo a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal. La información completa por componente de captura se puede descargar a través de la siguiente liga: <http://utectulancingo.edu.mx/index.php/transparencia/armonizacion-contable/otras-obligaciones>

Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al segundo trimestre
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$57,345,985.03
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$33,757,814.58

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2015	Convenios - 3	11	Educación Pública	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	1	29,402,664.03	29,402,664.03	28,233,482.39
2015	Convenios - 3	11	Educación Pública	S243	Programa Nacional de Becas	1	140,000.00	140,000.00	134,000.00
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	61,302.32	61,302.32	36,237.24
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	2	64,660.00	64,660.00	89,506.00
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S247	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	71,772.68	71,772.68	71,772.68
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	7	822,678.00	822,678.00	366,099.03
2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	14	944,302.37	944,302.37	473,680.30



2016	Convenios - 3	11	Educación Pública	S267	Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa	5	837,185.63	837,185.63	173,844.98
2016	Convenios - 3	38	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	F002	Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación	1	318,000.00	318,000.00	318,000.00
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	8	18,650,000.00	18,650,000.00	1,280,600.37
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	34	1,318,013.00	1,318,013.00	737,265.87
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U006	Subsidios para organismos descentralizados estatales	36	3,139,618.00	3,139,618.00	1,843,325.72
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	S243	Programa para el Desarrollo Profesional Docente	1	209,443.00	0.00	0.00
2017	Convenios - 3	11	Educación Pública	U079	Expansión de la Educación Media Superior y Superior	1	1,366,346.00	0.00	0.00

Dr. Julio Márquez Rodríguez
Rector
Rúbrica

Derechos Enterados. 01-11-2017



Municipio de Huautla
INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2017 DEL SFU

Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1. Número total de proyectos validados al trimestre	98
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 98,172,631.71
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 54,513,616.26
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	56 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 154,223,033.58
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 109,120,427.48

A continuación, se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Especifico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 56,678,341.00	\$ 56,678,337.00	\$ 56,488,150.01
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	4	\$ 60,021,745.00	\$ 60,021,745.00	\$ 26,713,184.34
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$ 1,600,000.00	\$ 1,582,400.00	\$ 474,900.00
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	1	\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00	\$ 1,780,200.00



2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	23	\$ 12,432,189.00	\$ 12,432,195.00	\$ 12,432,795.00
2017	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	26	\$ 11,938,108.00	\$ 11,938,108.00	\$ 6,000,266.5
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	FAIS Entidades	2	\$ 4,426,824.10	\$ 4,426,824.10	\$ 4,426,824.10
2016	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	HIDROCARBUROS	4	\$ 601,394.14	\$ 601,394.14	\$ 601,394.14
2017	1-Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U093	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	HIDROCARBUROS	4	\$ 524,432.34	\$ 524,432.34	\$ 203,316.24

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Huautla:
<http://huautla.gob.mx/turístico/fracción.php?F=LGT-69-XXVII&P=2016-20> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas la C. Martha Hernández Velasco Presidenta Municipal Constitucional de Huautla.

Rúbrica

C. Martha Hernández Velasco

Derechos Enterados. 31-10-2017



MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO HIDALGO
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS
TERCER TRIMESTRE 2017

AVANCE FINANCIERO.

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DE L MONTO GENERAL APROBADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
6	\$ 24,149,238.00	\$ 7,611,308.00

CI CLO RE CUR SO	TIPO RE CUR SO	DESCRIPC IÓN RAMO	CLA VE RA MO	DES CRIP CIÓN PRO GRAMA	CLA VE PRO GRA MA	NUME RO DE PARTI DAS CARG ADAS	APROBAD O	MODIFI CADO	DEVEN GADO	EJER CIDO
2017	2-APOR TACIONES FEDERALES	Provisio nes Salarial es y Económ icas	33	FAISM MUNICI PAL	I004	6	\$ 4,906,436.0 0	\$ 4,906,4 36.00	\$ 60,000. 00	\$ 60,000 .00
2017	2-APOR TACIONES FEDERALES	Provisio nes Salarial es y Económ icas	33	FORTA MUN	I005	7	\$ 5,073,303.0 0	\$ 15,073, 303.00	\$ 3,283,7 93.00	\$ 3,283, 793.00
2017	1-SUBSI DIOS	Provisio nes Salarial es y Económ icas	23	PROYE CTO DE DESAR ROLLO REGIO NAL	U128	1	\$ 75,000.00	\$ 75,000. 00	\$ 74,175. 00	\$ 74,175 .00
2017	1-SUBSI DIOS	Provisio nes Salarial es y Económ icas	23	Fondo de Infraestr uctura Deportiv a.	U135	1	\$ 13,500,000. 00	\$ 13,500, 000.00	\$ 4,061,3 46.00	\$ 4,061, 346.00
2017	4-FIDEI COMI SO		15	Fondo Minero	M001	1	\$ 394,499.00	\$ 394,499 .00	\$ 0.00	\$ 0.00



2017	1-SUBSIDIOS	Entidades no sectorizadas	47	Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género	S010	4	\$ 200,000.00	\$ 200,000.00	\$ 131,994.00	\$ 131,994.00
------	-------------	---------------------------	----	--	------	---	---------------	---------------	---------------	---------------

INDICADORES

Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	25.6	69.2	270.31
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	0	0	N/A
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Gestión	12.8	30.8	240.63



Ramo	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Tipo	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Estratégico	100		N/A
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	2.2		N/A
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Estratégico	1.9	1	52.63
33 - Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Estratégico	100	93.8	93.8
33 - Aportaciones Federales para	1005	FORTAM UN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la	Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Gestión	75	64.73	86.31



Entidad Federa tivas y Municipios				Comunidad							
--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	--

PARA CONSULTAR REPORTES COMPLETOS DE LOS COMPONENTES DE AVANCE FINANCIERO; ASÍ COMO LOS INDICADORES PRESENTADOS EN EL TERCER TRIMESTRE 2017, ACCEEDER AL LINK:
<http://www.mineraldelchico.gob.mx/index.php/es/ct-menu-item-29/informes-del-sfu>

ATENTAMENTE

C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. BLANCA HERRERA PÉREZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017



INFORME SOBRE EL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE FORMATO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO
SECRETARÍA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
TERCER TRIMESTRE 2017.

1. GESTIÓN DE PROYECTOS

NÚMERO TOTAL	MONTO APROBADO	MONTO TOTAL	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO REGISTRADO	
			APROBADO	PAGADO
76	97,016,577,568,359.40		59%	

2. AVANCE FINANCIERO

Ciclo del Recurso	Tipo del Recurso	Ramo	Descripción	Programa	Fondos			Avance Financiero		
					Descripción	Programa Fondo Convenio Especifico	No. Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2017	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	Apoyo a Proyectos de Desarrollo Regional	1	1,978,000.00	1,978,000.00	581,244.48
2015	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U117	Contingencias	SUBSIDIOS	1	19,646,647.26	19,646,647.26	19,397,822.97
2016	2- APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	25,087,518.00	25,087,518.00	24,622,687.55
2016	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U022	Programas Regionales	Programas Regionales	1	1,493,637.35	1,493,637.35	1,469,923.55
2016	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	SUBSIDIOS	1	15,000,000.00	15,000,000.00	12,520,844.42
2016	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U130	Fortalecimiento Financiero	SUBSIDIOS	1	13,000,000.00	13,000,000.00	11,330,387.93
2015	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U076	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad	1	8,010,474.03	8,010,474.03	7,702,421.13
2017	2- APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	I005	FORTAMUN	FORTAMUN	80	155,871,436.00	155,871,436.00	105,088,592.77
2017	1- SUBSIDIOS	4	Gobernación	U007	Subsidios en materia de seguridad pública	Subsidios en materia de seguridad pública	9	15,764,058.00	15,764,058.00	1,810,399.18
2017	2- APORTACIONES FEDERALES	33	Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios	I004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1	28,942,697.00	28,942,697.00	1,246,120.21
2017	1- SUBSIDIOS	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	SUBSIDIOS	1	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00



3. INDICADORES																
Ramo	Unidad	Programa Presupuestario			Indicadores			Meta y Avance al periodo								
		Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Indice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	N/A	N/A	
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Indice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	.47	85.11	1er. SEM. 2017.	
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	80	80	3ER. TRIM. 2017
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	17.2	N/A	
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	82.8	N/A	
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A	
33	Aportación de Recursos Federales para las Entidades Federativas y Municipios	416	Dirección General de Programación y Presupuesto	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	Indice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	67.42	89.89	3ER. TRIM. 2017



Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	((Gasto ejercido en Obligaciones Financieras + Gasto ejercido en Pago por Derechos de Agua + Gasto ejercido en Seguridad Pública + Gasto ejercido en Inversión) / (Gasto total ejercido del FORTAMUN DF)) * 100
Índice de Dependencia Financiera	(Recursos ministrados del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Ingresos propios registrados por el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal)
Porcentaje de avance en las metas	(Promedio de avance en las metas porcentuales de i / Promedio de las metas programadas porcentuales de i) * 100
Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial)*100
Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100
Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100

Liga directa del Municipio a través de la cual se podrá acceder a los informes completos presentados, sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos:
http://201.175.20.240/PortalWebN/transparencia/18/PDFS/Trimestre23_2017.pdf

L.S.C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

M.I.E.F. JULIO DANIEL REYES RIVERO
SECRETARIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017



**Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero
INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2017 DEL SFU**

Resumen de Información del Componente de Gestión de proyectos

Aspectos generales	Reportado al Tercer trimestre 2017
1. Número total de proyectos validados al trimestre	23
2. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 77'555,476.39
3. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 63'621,187.60
4. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	82.03%

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos generales	Reportado al Tercer trimestre 2017
1. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	5
2. Monto total aprobado de los programas validados	\$97'511,790.39
3. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 77'105,673.80

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de rama	Descripción	Clave del programa	Descripción	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2016	Aportaciones Federales	23	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	U128	Proyectos de Desarrollo Regional	1	\$26'392,884.17	\$26'392,884.17	\$26'392,884.17
2017	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9	\$20'956,314.00	\$20'956,314.00	\$14'184,486.20



2017	Fideicomisos	23	Provisiones Económicas	Salariales y	R141	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados	1	\$39'579,432.00	\$39'579,432.00	\$35'549,771.00
2017	Aportaciones Federales	23	Provisiones Económicas	Salariales y	U135	Fondo para el Fortalecimiento Financiero	1	\$2,500,000.00	\$2,500,000.00	\$0.00
2017	Aportaciones Federales	33	Aportaciones federales para Entidades Municipios	Federativas y	I004	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2	\$8'083,160.00	\$8'083,160.00	\$978,532.43

La información relacionada con el Sistema de Formato Único se encuentra publicada en la siguiente liga de internet:

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/descargables/conac/INDICADORES%201ER%20TRIM%202017/Reporte%20de%20indicadores%20del%20Fondo%20de%20Fortamun%20Segundo%20Trimestre%202017.pdf>

<http://www.santiagotulantepec.gob.mx/descargables/conac/INDICADORES%201ER%20TRIM%202017/Reporte%20de%20Indicadores%20del%20Fondo%20de%20Faism%20Segundo%20Trimestre%202017.pdf>

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



**Reporte de indicadores del Fondo de FAISM Tercer Trimestre 2017.
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.**

Programa Presupuestario										
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Actividad Institucional	Nombre del Indicador
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1004	FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS



Indicadores						Meta y Avance al periodo		
Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)
(Sumatoria de otros proyectos registrados la MIDS al trimestre correspondiente/Su matoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	0	0	N/A
(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su matoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	12	28.6	0
(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Su matoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente)*100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	29	71.04	0

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA



**Reporte de indicadores del Fondo de Fortamun Segundo Trimestre 2017.
Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.**

Programa Presupuestario										
Responsable del Registro del Avance	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Fin	Función	Subfunción	Actividad Institucional
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



										Territorial es del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepéc de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTA MUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepéc de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTA MUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
Municipio	Hidalgo	Santiago Tulantepéc de Lugo Guerrero	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	1005	FORTA MUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal



Indicadores						Meta y Avance al periodo			
Nombre del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programa	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Justificación
Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos	Fin	Anual	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	0	N/A	
Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.2		N/A	
Índice de Dependencia Financiera	Propósito	Semestral	Otra	Estratégico	Eficacia	1.2	.9	75	
Porcentaje de avance en las metas	Componente	Trimestral	Porcentaje	Estratégico	Eficacia	100	90.25	90.25	
Índice en el Ejercicio de Recursos	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	75	67.69	67.69	

ING. PAOLA JÁZMIN DOMINGUEZ OLMEDO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EDGAR CERÓN MUÑOZ
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017



Municipio de Xochiatipan

INFORME DEL TERCER TRIMESTRE 2017 DEL SFU
 Resumen de Información del Componente Gestión de Proyectos

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
5. Número total de proyectos validados al trimestre	103
6. Monto total aprobado de los proyectos validados	\$ 88,675,806.85
7. Monto total pagado de los proyectos validados	\$ 62,039,043.51
8. Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	70.00 %

Resumen de Información del Componente Avance Financiero

Aspectos Generales	Reportado al Tercer Trimestre 2017
4. Número total de programas informados que cumplieron con el proceso de validación	9
5. Monto total aprobado de los programas validados	\$ 128,855,096.26
6. Monto total ejercido de los programas validados	\$ 72,977,254.37

A continuación se desglosan los programas registrados durante el trimestre que cumplieron con el proceso de validación:

Ciclo de recurso	Tipo de recurso	Clave de ramo	Descripción	Clave del programa	Descripción	Programa Fondo o Convenio Específico	Número de partidas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2014	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2	\$ 4,175,837.23	\$ 4,175,837.23	\$ 4,175,837.23
2015	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	2	\$ 1,887,237.00	\$ 1,887,237.00	\$ 1,429,073.00
2016	2-Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 54,670,622.00	\$ 54,670,623.00	\$ 48,041,011.00



2016	4- Fideicomisos	23	Provisiones Salariales y Económicas	Y004	Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	FEIEF	1	\$ 467,934. 10	\$ 467,934. 10	\$ 467,934 .10
2016	1- Subsidios	23	Provisiones Salariales y Económicas	U132	FORTAL ECE	FORTAL ECE	1	\$ 500,000. 00	\$ 500,000. 00	\$ 494,500 .00
2011	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I003	FAIS Entidades	FAIS Entidades	1	\$ 479,608. 68	\$ 479,608. 68	\$ 422,785 .64
2014	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I012	FAFEF	FAFEF	1	\$ 1,638,68 9.25	\$ 1,638,68 9.25	\$ 1,632,0 05.90
2017	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	I005	FORTAM UN	FORTAM UN	24	\$ 11,099,6 76.00	\$ 11,099,6 76.00	\$ 7,332,3 41.57



2017	2- Aportaciones Federales	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	1004	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	FAISM Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal	5	\$ 58,546,5 15.00	\$ 58,546,5 15.00	\$ 8,981,7 65.93
------	---------------------------------	----	--	------	--	--	---	-------------------------	-------------------------	------------------------

Liga para consulta del reporte completo en la Página de Transparencia del Municipio de Xochiatipan:
<http://xochiatipan.gob.mx/contenidos/xochiatipan/transparencia/2017.pdf> (Informe)

Se informa el presente Reporte sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a través del sistema al que hacen referencia los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, firmando en todas y cada una de sus hojas el C. Manolo Gutiérrez Hernández Presidente Municipal Constitucional de Xochiatipan.

C. Manolo Gutiérrez Hernández
 Presidente Municipal de Xochiatipan
 Rúbrica

Derechos Enterados. 01-11-2017



**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO 2018.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DECRETO DE CREACIÓN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APAN, HIDALGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN**, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017 REUNIDOS EN LA OFICINA UBICADA EN LOS ALTOS DE LAS INSTALACIONES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS PROFA. MA. ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA; L.C. ANABEL HERNANDEZ GAYOSO; ING. PEDRO DE MARIA OROZCO Y EL C. MARCO ANTONIO MUÑOZ MENDOZA; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018. -----

EN ESTE ACTO, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE PERCIBIRAN LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, SALARIOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

NOMBRE	CARGO	FECHA DE INGRESO	SUELDO MENSUAL	COMPENS. MENSUAL	TOTAL MENSUAL	IMPORTE AGUINALDO	TOTAL DE PERCEPCIONES ANUAL CON AGUINALDO
MARCO ANTONIO MUÑOZ MENDOZA	DIRECTOR GENERAL	01-jul-12	\$19,795.00	\$2,500.00	\$22,295.00	\$46,882.89	\$284,422.89
VACANTE	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		\$13,054.00	\$0.00	\$13,054.00	\$30,917.37	\$187,565.37
VACANTE	SUBDIRECCIÓN DE COMERCIALIZACION		\$13,054.00	\$0.00	\$13,054.00	\$30,917.37	\$187,565.37
VACANTE	SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OPERACIÓN		\$13,054.00	\$0.00	\$13,054.00	\$30,917.37	\$187,565.37
YOLANDA LARA HERRERA	PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD	01-abr-11	\$9,630.00	\$0.00	\$9,630.00	\$22,807.89	\$138,367.89
OVIEL DE JESUS HERNANDEZ RODRIGUEZ	ATENCION A USUARIOS	01-ene-18	\$9,202.00	\$0.00	\$9,202.00	\$21,794.21	\$132,218.21
JUAN MANUEL CARRASCO OLVERA	ÁREA CULTURA DEL AGUA	01-ene-11	\$6,848.00	\$0.00	\$6,848.00	\$16,218.95	\$98,394.95
SEBASTIAN MIGUEL GARCÍA GARCÍA	ÁREA DE ALMACÉN	01-ene-11	\$8,667.00	\$0.00	\$8,667.00	\$20,527.11	\$124,531.11
EMILIO JUAREZ MARQUEZ	CHOFER	01-mar-12	\$6,634.00	\$0.00	\$6,634.00	\$15,712.11	\$95,320.11
EMILIO JUAREZ QUIROZ	AGUAS RECIDUALES/OPERADOR DE VACTOR	01-jul-17	\$6,634.00	\$0.00	\$6,634.00	\$15,712.11	\$95,320.11
MARISOL HERNANDEZ RODRIGUEZ	AUXILIAR ESPECIALIZADO	01-jul-17	\$6,420.00	\$0.00	\$6,420.00	\$15,205.26	\$92,245.26
ALFREDO TLAPALAMATL PEREZ	CLORADOR	01-ene-11	\$6,420.00	\$0.00	\$6,420.00	\$15,205.26	\$92,245.26



JONATHAN ALEJANDRO SUEREA NAVA	NOTIFICADOR	01-ene-18	\$6,206.00	\$0.00	\$6,206.00	\$14,698.42	\$89,170.42
EDUARDO ESPINOZA GUTIERREZ	NOTIFICADOR	01-ene-18	\$6,206.00	\$0.00	\$6,206.00	\$14,698.42	\$89,170.42
IGNACIO HERRERA CORTES	LECTURISTA/NOTIFICADOR	01-ene-18	\$6,206.00	\$0.00	\$6,206.00	\$14,698.42	\$89,170.42
NANSI SILVANA GARCIA HERNANDEZ	CAJERA	01-jul-17	\$5,350.00	\$0.00	\$5,350.00	\$12,671.05	\$76,871.05
ENRIQUE ISRAEL TREJO MENESE	POCERO SANTA CRUZ	01-ene-11	\$5,350.00	\$0.00	\$5,350.00	\$12,671.05	\$76,871.05
JOSE HERRERA OTAMENDI	POCERO VILLA CHIMALPA TLALYOTE	01-ene-18	\$5,350.00	\$0.00	\$5,350.00	\$12,671.05	\$76,871.05
PERPETUO SANTOS DE LA SANCHA	POCERO	01-ene-18	\$5,350.00	\$0.00	\$5,350.00	\$12,671.05	\$76,871.05
ANGELLO MOGOLLAN AGIS	POCERO	01-ene-18	\$5,350.00	\$0.00	\$5,350.00	\$12,671.05	\$76,871.05
VACANTE	ALBAÑIL		\$6,800.00	\$0.00	\$6,800.00	\$16,105.26	\$97,705.26
VACANTE	FONTANERO		\$5,600.00	\$0.00	\$5,600.00	\$13,263.16	\$80,463.16
VACANTE	AYUDANTE DE ALBAÑIL		\$4,800.00	\$0.00	\$4,800.00	\$11,368.42	\$68,968.42
VACANTE	AYUNADE DE FONTANERO		\$4,800.00	\$0.00	\$4,800.00	\$11,368.42	\$68,968.42
AGUSTIN HERRERA MADRID	AYUDANTE GENERAL	01-ene-18	\$5,136.00	\$0.00	\$5,136.00	\$12,164.21	\$73,796.21
VACANTE	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO		\$5,136.00	\$0.00	\$5,136.00	\$12,164.21	\$73,796.21
VACANTE	OPERADOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO		\$5,136.00	\$0.00	\$5,136.00	\$12,164.21	\$73,796.21
JOSE ALBERTO ANDRES LUNA MARQUEZ	VELADOR DE PLANTA DE TRATAMIENTO	01-ene-18	\$4,280.00	\$0.00	\$4,280.00	\$10,136.84	\$61,496.84
JOSE HECTOR MUNGIA LOPEZ	VIGILANTE PLANTA DE TRATAMIENTO	01-ene-18	\$4,280.00	\$0.00	\$4,280.00	\$10,136.84	\$61,496.84
MARIA DEL CARMEN GARCIA IBARRA	INTENDENTE	01-ene-18	\$3,745.00	\$0.00	\$3,745.00	\$8,869.74	\$53,809.74
			\$214,493.00	\$2,500.00	\$216,993.00	\$508,009.74	\$3,081,925.74

ACTO SEGUIDO SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS, QUEDANDO COMO SIGUE:

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 3,752,072.74
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,294,499.11
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,091,702.19
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 120,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 268,721.96
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 78,000.00
RECURSOS PROPIOS	ADEFAS	\$ 20,000.00
	TOTAL DEL FONDO:	\$ 6,624,996.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018.		\$ 6,624,996.00



POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUMAN UN TOTAL DE: **\$ 6, 624,996.00** (SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL CLASIFICADOR POR OBJETOS DEL GASTO, RESUMEN POR CAPÍTULO DE GASTO, CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, LA PLANTILLA DE PERSONAL Y LA CALENDARIZACIÓN DE EGRESOS Y EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 14:30 HORAS DEL DÍA 16 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. PROFA. MA. ANTONIETA DE LOS ANGELES ANAYA ORTEGA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; RUBRICA, L.C. ANABEL HERNANDEZ GAYOSO TESORERA MUNICIPAL: RUBRICA, ING. OSCAR DOMINGUEZ HERNANDEZ DIR. DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO: RUBRICA, ING. PEDRO DE MARIA OROZCO REPRESENTANTE DE LA C.E.A.A: RUBRICA, C.P. MARAHI CORTES CABRERA REGIDORA MUNICIPAL: RUBRICA, PROF. NAXHYP GUTIÉRREZ MÁRQUEZ COMISARIO: RUBRICA, C. MARCO ANTONIO MUÑOZ MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN: RUBRICA.

Formato :
PE-01

ENTIDAD FISCALIZADA: COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE APAN. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES			\$3,752,072.74
	REPO		\$3,752,072.74	
1100	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$2,532,072.00		
1130	Sueldos base al personal permanente	\$2,532,072.00		
1200	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 340,000.00		
1210	Honorarios asimilables a salarios	\$ 300,000.00		
1220	Sueldo base al personal eventual	\$ 40,000.00		
1300	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 738,156.74		
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	\$ 160,147.00		
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 508,009.74		
1330	Horas extraordinarias	\$ 50,000.00		
1340	Compensación	\$ 20,000.00		
1400	Seguridad Social	\$ 60,000.00		
1410	Aportaciones de seguridad social	\$ 60,000.00		
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 40,000.00		
1510	Indemnizaciones	\$ 20,000.00		
1520	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 20,000.00		
1600	Previsiones salariales	\$ 41,844.00		
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$1,294,499.11



	REPO		\$1,294,499.11	
2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 74,874.54		
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 15,000.00		
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 37,000.00		
3120	Material estadístico y geográfico	\$ 2,543.00		
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 7,319.54		
2150	Material impreso e información digital	\$ 1,846.00		
2160	Material de limpieza	\$ 2,500.00		
2170	Materiales y útiles de enseñanza	\$ 5,120.00		
2180	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	\$ 3,546.00		
2200	Alimentos y Utensilios	\$ 22,500.00		
2210	Productos alimenticios para personas	\$ 20,000.00		
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	\$ 2,500.00		
2400	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 314,500.00		
2410	Productos minerales no metálicos	\$ 60,000.00		
2420	Cemento y productos de concreto	\$ 80,000.00		
2430	Cal, yeso y productos de yeso	\$ 1,000.00		
2440	Madera y productos de madera	\$ 2,500.00		
2450	Vidrio y productos de vidrio	\$ 1,000.00		
2460	Material eléctrico y electrónico	\$ 30,000.00		
2470	Artículos metálicos para la construcción	\$ 20,000.00		
2480	Materiales complementarios	\$ 40,000.00		
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 80,000.00		
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$ 298,447.94		
2510	Productos químicos básicos	\$ 255,447.94		
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 20,000.00		
2560	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	\$ 21,000.00		
2590	Otros productos químicos	\$ 2,000.00		
2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$ 200,000.00		
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 200,000.00		
2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$ 50,550.00		
2710	Vestuario y uniformes	\$ 45,000.00		
2720	Prendas de seguridad y protección personal	\$ 5,550.00		
2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	\$ 333,626.63		
2910	Herramientas menores	\$ 150,000.00		
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	\$ 1,500.00		
2930	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 1,642.00		
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 2,543.00		
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$ 90,000.00		



2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	\$ 87,941.63		
3000	SERVICIOS GENERALES			\$1,091,702.19
	REPO		\$1,091,702.19	
3100	Servicios Básicos	\$ 432,400.00		
3110	Energía eléctrica	\$ 400,000.00		
3120	Gas	\$ 1,200.00		
3130	Agua	\$ 1,200.00		
3140	Telefonía tradicional	\$ 20,000.00		
3150	Telefonía celular	\$ 5,000.00		
3170	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	\$ 5,000.00		
3200	Servicios de Arrendamiento	\$ 82,700.00		
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	\$ 62,700.00		
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 15,000.00		
3290	Otros arrendamientos	\$ 5,000.00		
3300	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$ 139,000.00		
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$ 10,000.00		
3320	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	\$ 5,000.00		
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos	\$ 10,000.00		
3340	Servicios de capacitación	\$ 14,000.00		
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	\$ 30,000.00		
3390	Estudios e investigación	\$ 70,000.00		
3400	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$ 69,583.00		
3410	Servicios financieros y bancarios	\$ 9,583.00		
3450	Seguro de bienes patrimoniales	\$ 20,000.00		
3470	Fletes y maniobras	\$ 40,000.00		
3500	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$ 293,169.19		
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 8,000.00		
3520	Mantenimiento de mobiliario y equipo de administración	\$ 5,425.00		
3530	Mantenimiento de bienes informáticos	\$ 4,845.00		
3550	Mantenimiento de vehículos	\$ 23,574.19		
3570	Mantenimiento de maquinaria y equipo	\$ 50,000.00		
3570	Mantenimiento e instalación de equipos y herramientas para suministro de agua	\$ 200,000.00		
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	\$ 1,325.00		
3600	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$ 45,000.00		
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	\$ 30,000.00		
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente por internet	\$ 5,000.00		
3690	Otros servicios de información	\$ 10,000.00		
3700	Servicios de Traslado y Viáticos	\$ 2,450.00		



3720	Pasajes terrestres	\$ 2,450.00		
3800	Servicios Oficiales	\$ 17,400.00		
3820	Gastos de orden social y cultural	\$ 5,400.00		
3900	Otros servicios generales	\$ 2,000.00		
3910	Servicios funerarios y de cementerios	\$ 10,000.00		
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	\$ 10,000.00		
398001	Impuesto sobre nóminas	\$ 10,000.00		
4000	<u>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</u>			\$ 120,000.00
	<u>REPO</u>		\$ 120,000.00	
4500	Pensiones y jubilaciones	\$ 120,000.00		
4510	Pensiones	\$ 50,000.00		
4520	Jubilaciones	\$ 50,000.00		
4590	Otras pensiones y jubilaciones	\$ 20,000.00		
5000	<u>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</u>			\$ 268,721.96
	<u>REPO</u>		\$ 268,721.96	
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$ 10,984.08		
5110	Muebles de oficina y estantería	\$ 5,019.50		
5150	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 5,218.58		
5190	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 746.00		
5400	Vehículo y equipo de transporte	\$ 170,000.00		
5410	Automóviles y camiones	\$ 100,000.00		
5420	Carrocerías y remolques	\$ 50,000.00		
5460	Otros equipos de transporte	\$ 20,000.00		
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$ 72,737.88		
5620	Maquinaria y equipo industrial	\$ 21,963.62		
5630	Equipo de construcción	\$ 30,000.00		
5660	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	\$ 10,000.00		
5670	Herramientas y máquinas-herramienta	\$ 10,774.26		
5900	Activos intangibles	\$ 15,000.00		
5970	Licencias informáticas e intelectuales	\$ 15,000.00		
8000	<u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u>			\$ 78,000.00
	<u>REPO</u>		\$ 78,000.00	
8160	Convenios	\$ 78,000.00		
8530	Otros convenios	\$ 78,000.00		
9000	<u>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</u>			\$ 20,000.00
	<u>REPO</u>		\$ 20,000.00	
9900	ADEFAS	\$ 20,000.00		
9910	Adeudo de ejercicios anteriores	\$ 20,000.00		
GRAN TOTAL				\$6,624,996.00
(Seis millones seiscientos veinticuatro mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)				



AVISOS JUDICIALES

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 789/2013-55
POBLADO: SANTA ANA AHUEHUEPAN.
MUNICIPIO: TULA DE ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA ANA AHUEHUEPAN", MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO Y PÚBLICO EN GENERAL.-

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE AGRARIO 789/2013-55, LA CIUDADANA MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR DOS OCASIONES, EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO SANTA ANA AHUEHUEPAN, MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITIO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO NÚMERO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE **NATALIO GARCÍA ALVARADO**, EN EL POBLADO MENCIONADO, CORRESPONDIENTE A LOS DERECHOS AGRARIOS AMPARADOS CON EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS NÚMERO 3941193, CON PRECIO TOTAL DE \$ 4, 134, 764.00 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), por la parcela número 1037 y \$ 1, 154, 415.48 (UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 48/100 M.N.) POR LA PARCELA 767 , AMBAS SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO ADJETIVO FEDERAL YA CITADO.** - - DOY FE-

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.-

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

**SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55.
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 492/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **GOMEZ SANCHEZ ROSA MARIA** en contra de **HERNANDEZ MARQUEZ MARIA JULIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000492/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 492/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo; 04 cuatro de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Rosa María Gómez Sánchez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que como consta en autos más de una institución a las que fueron remitidos los oficios para la localización del domicilio de María Julia Hernández Márquez informaron que no cuentan con registro alguno, de conformidad con lo establecido por el artículo 121 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de María Julia Hernández Márquez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, haciéndole saber que dentro del termino de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado de la demanda y de sus anexos.



II. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

III. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 364/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **MORALES CASTAÑEDA RAUL ARMANDO** en contra de **INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A.**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000364/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente: 364/2017

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Cesar Augusto González Rodríguez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de Inmobiliaria San Cayetano, Sociedad Anónima, en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente porque en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda se desconoce la existencia de la citada inmobiliaria y no obstante el haber indagado sobre su domicilio no fue posible localizarlo, es por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios, edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a Inmobiliaria San Cayetano, Sociedad Anónima, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por Cesar Augusto González Rodríguez en su carácter de Apoderado Legal de Raúl Armando Morales Castañeda, lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda, se le requiere para que en igual término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy Fe.

3 - 3

Secretario/a de Acuerdos. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 800/2016**

EXPEDIENTE NÚMERO 800/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARGARITA TERESA ARROYO SOTO EN CONTRA DE MARCELINA ARROYO SOTO, ESMERALDA SOLIS FLORES, ELENA SOTO ESCORCIA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 1 LICENCIADA LORENA GONZALEZ GONZALEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Tulancingo de Bravo Hidalgo, a 31 treinta y uno de mayo del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada MARGARITA TERESA ARROYO SOTO con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. **En atención a que no fue posible emplazar a la demandada ELENA SOTO ESCORCIA en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será declarada presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta tercera secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas.** II. Notifíquese y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA OFELIA SANTILLÁN ZAMUDIO, que autentica y da fe.

3 - 3

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO A 06 DE JUNIO DE 2017.-ACTUARIO PAR.-LICENCIADO DAVID ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-10-2017



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1318/2015**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIA ESTHER BALLESTEROS AGUILAR Y/O JULIA BALLESTEROS DE GARCIA Y/O JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCIA EN CONTRA DE VICENTE GOMEZ VILLEGAS , EXPEDIENTE NUMERO 1318/2015, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Vistas las constancias de autos que lo justifican, se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos a VICENTE GÓMEZ VILLEGAS. II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a VICENTE GÓMEZ VILLEGAS, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado Sol de Hidalgo, región Tula, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la parte demandada que queda a su disposición y en la segunda Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos .III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS, que autentica y da fe.

2 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SEPTIEMBRE 2017.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CARLOS IBARRA SANCHEZ EN CONTRA DE MARTIN SALVADOR DOMINGUEZ CHEQUER, JUAN CARLOS DOMINGUEZ CHEQUER E INDIRA CARINA ZAVALETA RODRIGUEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2011, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado CARLOS IBARRA SANCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 473 fracción V, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como se solicita se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del presente juicio, convocándose a postores para tal efecto, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, respecto de los bienes inmuebles ubicados en MANZANA II, LOTE 75, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, LOCALIDAD VENTA PRIETA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37256 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, el segundo de ellos ubicado en LOTE 76, FRACCIONAMIENTO ZONA PLATEADA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37536 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca, el tercer inmueble ubicado en MANZANA 61, LOTE 18, ZONA 1, LOCALIDAD SAN CAYETANO EL BORDO, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 37282 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Pachuca. II.- Por lo que, en términos de lo previsto en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$844,728.75 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.), por cuanto hace al primer inmueble, \$844,728.75 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 75/100 M.N.), por cuanto hace al segundo inmueble; \$1,220,221.25 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 25/100 M.N.), por cuanto hace al tercer inmueble; valores periciales estimados en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó, la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AGOSTO DEL 2017.- C. ACTUARIO.- LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-10-2017



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000662/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **CASTAÑEDA MORA ERIK CUAUHTEMOC**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000662/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente número: 662/2015

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 02 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciado Christian Tapia Pérez en su carácter de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con la personalidad reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 113, 342, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

- I. Se tiene al ocurrente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio el cual se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.
- II. En atención a que la parte demandada no exhibió avalúo alguno dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se le tendrá por conforme con el avalúo del inmueble hipotecado presentado por la parte actora a cargo del perito Arq. José Alfonso Ehrlich Ballesteros.
- III. Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado actualmente en Lote número 3 tres, Manzana "C", número 105 ciento cinco, de la Calle Retorno Margaritas 1, Sección Cuarta, ubicado en el Boulevard Solidaridad, actualmente Ramón G. Bonfil Kilómetro 0.7 del Fraccionamiento denominado "Paseo de las Camelinas", Pachuca de Soto, Hidalgo, inmueble que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: 7.00 siete metros, con Calle Retorno Margaritas 1. Al Sur: 7.00 siete metros, con Lote 8. Al Oriente: 15.00 quince metros, con Lote 04 cuatro. Al Poniente: 15.00 quince metros, con Lote 02 dos, con una superficie de 105.00 ciento cinco metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el Folio Único Real Electrónico N° 58371, tomándose como base para el remate el único avalúo exhibido a cargo del Arq. José Alfonso Ehrlich Ballesteros perito designado por la parte actora; inmueble que se encuentra a nombre del demandado Erick Cuauhtemoc Castañeda Mora.
- IV. Se señalan de nueva cuenta las 09:00 nueve horas del día 16 dieciseis de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete, para lo cual se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado.
- V. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$454,400.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.
- VI. Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo".
- VII. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy Fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 661/2016**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR SERGIO MUÑOZ JUÁREZ EN CONTRA DE CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA, EXPEDIENTE NÚMERO 661/2016, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; a 30 treinta de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado SERGIO MUÑOZ JUAREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 66, 121, 324, 409 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada CLAUDIA EUGENIA ARIAS PEREZ DE LARA, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por ende, se le tiene como presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo. III.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios. IV.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad, publíquese el presente auto por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. V.- En lo subsecuente, notifíquese a la citada demandada por medio de LISTA. VI.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firmó la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, OCTUBRE DEL 2017.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-10-2017



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 91/2015**

En cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio ESCRITO FAMILIAR DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por ALFONSO FLORES LORENZO en contra de PATRICIA JAIMES LEYVA, expediente número **91/2015**. - - Por presentado ALFONSO FLORES LORENZO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 174, 297, 334, 335, 336, 339, 340 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA: - - I.- Como lo solicita el ocurso y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble que integra la sociedad conyugal, en virtud de que no se admite cómoda visión. - - II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE consistente en el **Lote urbano con construcción de casa habitación** identificado con el numero 3, de la Manzana I, identificado actualmente con el numero 3 de la calle JUAN ESCUTIA, Fraccionamiento Chapultepec, Calle 16 de Septiembre, Colonia Jalpa en la Ciudad de Tula de Allende Hidalgo, el cual se encuentra inscrito bajo el numero 427, Tomo Único, Libro Segundo, Sección Primera, de fecha 09 de Febrero del año 2011 dos mil once, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**. - - III .- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de **\$466,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)** valor pericial otorgado por el perito partidor designado por esta Autoridad. - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y los lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble - - V.- Notifíquese y cúmplase. - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

2 - 2

ATENTAMENTE.

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de Octubre de 2017.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 23-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 510/2013**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR LICENCIADO **GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ E ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE **FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL**, EN CONTRA DE **JORGE ROMERO LOZANO Y CANDELARIA CARRASCO GARCÍA**, EXPEDIENTE NÚMERO **510/2013**, LA JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCNENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentado GULLERMO GOMEZ HERNANDEZ con la personería acreditada en autos, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 474, 475, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 570, 571, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA:

I.- Como lo solicita el compareciente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio consistente en EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA 66 Z-1 P2/5 DEL EJIDO SAN NICOLAS CEBOLLETAS, EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,925,600.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEICIENTOS PESOS 00/100 M. N.); que corresponde al valor pericial estimado en autos que fue de \$4,907,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.) con rebaja del 20% veinte por ciento.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Criterio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre.

IV.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra ubicado fuera de éste Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenadas en el punto que antecede, en los tableros notificadores del Juzgado y sitios públicos de costumbre.

V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.

VI.- Se tiene al compareciente autorizando para diligenciar el exhorto de merito a los C.C. LICENCIADOS JESUS ARMENTA ISLAS, IRAM MOCTEZUMA COBARRUBIAS, MARCO ANTONIO CERON CRUZ, MARLENE BAUTISTA JUAREZ Y JOSE EDUARDO REGNIER PALACIOS.

VII.- Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe."

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, octubre 2017.-**ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA MARÍA ESTHELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-10-2017



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
IXMIQUILPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1274/2017**

--- En el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **DOLORES MARTINEZ HUAPILLA**, promovido por **FELIPE MARTINEZ GONZALEZ**, Expediente Número 1274/2017. - Obra un acuerdo que en lo conducente dice: ----- **SE ACUERDA:** - Ixmiquilpan, Hidalgo, a 25 veinticinco de agosto del año 2017 dos mil diecisiete. - Por presentado **FELIPE MARTINEZ GONZALEZ**, en su carácter de sobrino de la autora de esta sucesión, por su propio derecho y en su carácter de descendiente colateral de la autora de esta sucesión, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan consistentes en acta de defunción, y actas de nacimiento, denunciando el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **DOLORES MARTINEZ HUAPILLA**. Visto, lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 12, 1262, 1263, 1264, 1580 y 1583 del Código Civil, 44, 46, 47, 55, 56, 58, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113 fracción V, 141, 142, 143, 770, 771, 785, 787, 788, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: - I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1274/2017, que le corresponde. - II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la Sucesión Intestamentaria a bienes de **DOLORES MARTINEZ HUAPILLA**. - III.- Desé la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado. - IV.- Se señalan las **08:00 OCHO HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo el desahogo de la Audiencia Testimonial, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, previa citación de los interesados, a quienes se les requiere para que el día y hora señalados con anterioridad presenten a sus testigos a rendir su testimonio correspondiente, toda vez que en el escrito que se provee no se proporciona el nombre y domicilio de los testigos; razón por lo cual esta autoridad reencuentra imposibilitada para citar a los testigos correspondientes. - V.- Toda vez que, el ocurrente promueve en su carácter de pariente colateral de la de cujus **DOLORES MARTINEZ HUAPILLA**, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se mandan fijar avisos por en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar denunciada por su sobrino **FELIPE MARTINEZ GONZALEZ**, quien reclama la herencia, por lo que, se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas, sobre la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de 40 CUARENTA DÍAS. - VI.- Así mismo, publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. - VII.- Gírense atentos oficios al Director General del Archivo General de Notarías y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su digno cargo se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por **DOLORES MARTINEZ HUAPILLA**, autora de esta sucesión. - VIII.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa los anexos exhibidos. - IX.- Previa copia certificada que para constancia obre en autos, devuélvase a la ocurrente los anexos que se exhiben con el de cuenta autorizando para recibirlos a la profesionista que señala en el de cuenta. - X.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta, teniendo por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que refiere. - XI.- Notifíquese el presente auto en forma personal. - XII.- Notifíquese y cúmplase. - A S I lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar por ministerio de ley, **LICENCIADA LILÍAN ROCIO LUGO MARTÍNEZ**, quien actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA LIZETH BARQUERA SALVADOR**, que da fe.-----

2 - 2

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 07 siete de Septiembre del 2017.-**ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 25-10-2017
**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 170/2014**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES, EN CONTRA DE **CHAVEZ RODRIGUEZ RAFAEL Y CASTILLO VEGA SARA MIRELLA**, NÚMERO DE EXPEDIENTE **170/2014**, EL JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EN LA CIUDAD DE **PACHUCA DE SOTO**, HIDALGO A **28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**.

POR PRESENTADA **MARISOL PEREZ ESCALANTE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS **102, 103, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570** DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; **SE ACUERDA:**

I.- Por reconocida la personalidad con que se ostenta la ocurrente, en su en su carácter de Apoderado Legal del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**, en términos de la copia certificada del Poder General exhibido con el escrito de cuenta, el cual como se solicita se ordena **su devolución** previa identificación y certificación que del mismo se realice para que obre en autos constancia de ello, debiendo recabar razón de su recibo, mientras tanto se ordena **glosar provisionalmente** a los autos para los efectos legales correspondientes.

II.- **TÉNGASE A LA OCURSANTE EXHIBIENDO AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO ASÍ COMO CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVÁMENES**, LOS CUALES SE MANDAN AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

III.- **EN CONSECUENCIA Y COMO SE SOLICITA, SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA DENTRO DEL PRESENTE JUICIO CONSISTENTE EN EL UBICADO EN HACIENDA VENTA DE CRUZ, NÚMERO 118 CIENTO DIECIOCHO, MANZANA CXXVIII, LOTE 10 DIEZ, FRACCIONAMIENTO HACIENDAS DE TIZAYUCA, ETAPA SÉPTIMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 6.00 METROS Y LINDA CON LOTE 10 DIEZ DE LA MANZANA CXXVII CIENTO VEINTISIETE, AL SURESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 9 NUEVE DE LA MISMA MANZANA, AL NORESTE: 06.00 METROS Y LINDA CON VÍA PÚBLICA, AL NORESTE: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 11 ONCE DE LA MISMA MANZANA, CON UNA SUPERFICIE DE 90.00 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TIZAYUCA, HIDALGO BAJO EL FOLIO ÚNICO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 12508, DE FECHA 13 TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.**

IV.- **SE SEÑALAN LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE NOVIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN ESTE JUZGADO, CONVOCÁNDOSE POSTORES PARA TAL EFECTO.**



V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 473 DE LA LEY ADJETIVA CIVIL.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

VII.- TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR SE ENCUENTRA UBICADO FUERA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ÉSTE JUZGADO ORDENE A QUIEN CORRESPONDA REALICE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA OCURSANTE EL EXHORTO ORDENADO PARA QUE POR SU CONDUCTO LO HAGA LLEGAR A SU DESTINATARIO, PREVIA SOLICITUD QUE DEL MISMA REALICE.

VIII.- POR SEÑALADO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES, EL QUE INDICA EN EL ESCRITO DE CUENTA, AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS A LOS PROFESIONISTAS QUE INDICA EN EL MISMO.

IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA, JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 seis de octubre de 2017 dos mil diecisiete.-ACTUARIO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA CLAUDIA ORTEGA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-10-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000302/2013**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **CORTES HERNANDEZ LUIS IVAN** en contra de **PEREZ LABASTIDA RICARDO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000302/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

302/2013

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **LUIS IVAN CORTES HERNÁNDEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 1068, 1069, 1391, 1410, 1411 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475 del Código de Federal de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el apoderado legal de la parte actora, se señalan de nueva cuenta las 11:00 once horas del día jueves 30 treinta de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del inmueble materia de éste juicio ubicado en manzana 15 quince, lote 14 catorce, zona 2 dos, Núcleo Agrario de San Antonio el Desmonte, hoy calle Biznaga, Colonia Las Palmas, en ésta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$490,800.00(CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de depósito, una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del valor total del inmueble para participar como postores.

III.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran a fojas 195 ciento noventa y cinco a 203 doscientos tres y 210 doscientos diez a 219 doscientos diecinueve de autos.

IV.- Publíquense edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de éste juzgado, en el inmueble a rematar y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de éste Distrito Judicial.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO VERÓNICA JUDITH JIMÉNEZ MENDOZA, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2017

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000246/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **EDUIN GRACIA LÓPEZ APODERADO LEGAL DE JAIME RANGEL AVALOS** en contra de **ALEJANDRA ISABEL CERON ANAYA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000246/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 246/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Lic. Eduin Gracia López apoderado legal de Jaime Rangel Ávalos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111 y 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I. Por cuanto a las manifestaciones que vierte el ocursoante en su escrito de cuenta, dígamele que se han realizado las modificaciones que solicita en el sistema integral de información jurisdiccional respecto a los nombres correctos de las partes en el presente juicio.

II.- En consecuencia, se ordena nuevamente el emplazamiento de Alejandra Isabel Cerón Anaya por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Independiente" de esta Ciudad, haciéndole saber que dentro



del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Quedando a su disposición las copias de traslado de la demanda en la Secretaría de este Juzgado para que se instruya de la misma al exceder de 25 veinticinco fojas, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles.

III. Los edictos antes ordenados quedaran a disposición de la parte actora una vez que se presente a solicitar su elaboración en la Secretaría, quedando a su cargo la debida publicación de los mismos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe.

1 - 3

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 526/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO ABUNDIO HERNÁNDEZ GOMEZ ENDOSATARIO EN PROCURACION AL COBRO DE LOS C.C. INGENIERO VICENTE VÁZQUEZ ZUÑIGA Y/O MA. YNES MORAN AGUILAR EN CONTRA DE MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO: 526/2008, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

“Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de septiembre de 2017, dos mil diecisiete. Por presentado LICENCIADO SERGIO GUTIERREZ MARTÍNEZ con la personería acreditada en autos, y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: I.-Atento a lo manifestado y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita se decreta en pública subasta el bien inmueble descrito y embargado en autos consistente en el inmueble ubicado en PRIVADA DE LOS JUNIPEROS SECCIÓN 1, LOTE 203, FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, SECCIÓN TERCERA, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, propiedad de la señora MARIA DEL CARMEN GARCIA DIAZ; inscrito bajo el Folio único Real Electrónico número 46494, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. II.- Se señalan las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la PRIMER almoneda de remate en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$1,507.060.00 (UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL SESENTA PESOS 00/100), valor pericial más alto estimado en autos; de los existentes en esta pieza procesal con diferencia de \$2,060.00 DOS MIL SESENTA PESOS, siendo el diverso valor \$1,505.000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100). IV.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, Tableros notificadores de este H. Juzgado siendo el sitio público de costumbre, Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Criterio Hidalgo; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. V.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. VI.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ lo acordó y firma la Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNANDEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN autentica y da fe.

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.- LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-10-2017

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 613/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR “DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE LUIS ENRIQUE ROMO CERDA, EXPEDIENTE NUMERO 613/2016, EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO LICENCIADA BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 01 UNO DE SEPTIEMBRE Y 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE; QUE EN LO CONDUCENTE DICEN:

En Tizayuca, Hidalgo, a 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar de emplazamiento del demandado en forma personal sin que a la fecha se haya podido concretar por las razones que obran en autos, particularmente por que se ignora su domicilio, por lo que se procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, emplazando a **LUIS ENRIQUE ROMO CERDA**, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por “DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS” SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, lo cual deberá realizar dentro de un término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del ultimo edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedaran en la Primera Secretaria para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omiso al respecto se le tendrá presuntamente confeso de los hechos de la demanda y se le notificara en lo sucesivo por medio de cedula; asimismo, se le requiere para que en igual termino señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el **Licenciado Saul Ferman Guerrero**, Juez Civil y Familiar de este distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Interino, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.



OTRO AUTO

En Tizayuca, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada **DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas la **LICENCIADA YAZMIN SAAVEDRA ZAPATA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

I.- Como lo solicita la promovente y en base al contenido del artículo 121 del código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 3 tres veces en el periódico oficial del estado y en el diario "Milenio", el cambio del acreedor siendo actualmente "DESSETEC DESARROLLO DE SISTEMAS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos del auto de fecha 01 uno de septiembre de 2017 dos mil diecisiete.

II.- Se requiere a la parte actora para realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la **Licenciada BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA**, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1403/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **LUIS QUIRINO APARICIO** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, EN CONTRA DE **TORIZ HERNANDEZ ARTURO Y URESTI MELENDEZ COINTA**, EXPEDIENTE NÚMERO **1403/2014**, LA C. JUEZA SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL **LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA** DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 13 TRECE DE OCTUBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

POR PRESENTADO LICENCIADO CHRISTIAN TAPIA PEREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 127, 488, 489, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 Y 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- NO HA LUGAR A TENER POR EXHIBIDOS LOS DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A SU ESCRITO DE CUENTA Y CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR LA NUEVA DENOMINACIÓN DEL DOMICILIO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, TODA VEZ QUE LOS MISMOS NO FUERON EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE COMO LO ES LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO; EN CONSECUENCIA, QUEDAN ÉSTOS A DISPOSICIÓN DE OCURSANTE, PREVIA TOMA DE RAZÓN DE RECIBO E IDENTIFICACIÓN QUE OBRÉ EN AUTOS PARA DEBIDA CONSTANCIA.

II.- VISTAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS EN EL DE CUENTA Y PARA MEJOR PROVEER, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO, SE ACLARA EL PUNTO I DEL AUTO DE FECHA 05 CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, EL CUAL DEBE DE DECIR: "I.- AGRÉGUENSE A SUS AUTOS EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES."; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.- COMO LO SOLICITA Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES A LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

IV.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, EL CUAL, DE ACUERDO AL DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN RELATIVO AL CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA EXHIBIDO EN AUTOS, TIENE SU UBICACIÓN EN EL LOTE 9, DE LA MANZANA J, UNIDAD VECINAL I, DEL PARQUE URBANO NAPATECO, MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 15.00 QUINCE METROS CERO CENTÍMETROS LINDA CON LOTE 10, AL SURESTE.- EN 15.00 QUINCE METROS CERO CENTÍMETROS LINDA CON LOTE 8, AL NOROESTE.- EN 7.00 SIETE METROS CERO CENTÍMETROS Y LINDA CON LOTE 40 Y, AL SUROESTE.- EN 7.00 SIETE METROS CERO CENTÍMETROS LINDA CON CALLE 11, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 105.00 CIENTO CINCO METROS CUADRADOS CERO CENTÍMETROS.

V.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LA CANTIDAD DE \$382,000.00 (TRECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 473 DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.

VI.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, DEBIÉNDOSE FIJAR EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE (PUERTAS DEL JUZGADO Y EN EL INMUEBLE A REMATAR), DEBIÉNDOSE INSERTAR ADEMÁS DICHOS EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE HIDALGO" EN EL QUE SE INDIQUE EL VALOR DEL INMUEBLE, EL DÍA, LA HORA Y EL SITIO DEL REMATE.

VII.- TODA VEZ QUE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO, SE ENCUENTRA UBICADO EN TULANCINGO, HIDALGO, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GÍRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, A EFECTO DE QUE PUBLIQUE EL EDICTO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE, ÚNICAMENTE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE Y EN EL DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

VIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA CIUDADANA LICENCIADA MARISOL LÓPEZ BARRERA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA, QUIEN ACTÚA SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA ANA LAURA ESPINOSA NOBLE, QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA, DE SOTO, HIDALGO A 19 DE OCTUBRE DE 2017.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHAVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2017



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1426/2013**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR MARIANO VILLEDA RAMIREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE FELIPA VILLEDA MONTIEL, EXPEDIENTE NUMERO 1426/2013, EL JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UNA RESOLUCIÓN QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 55 Y 879 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA :I.- TÉNGASE AL PROMOVENTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SOCIAL CONTESTANDO LA VISTA DADA, MANIFESTANDO SU RESERVA CON LA PROSECUCCIÓN DEL PRESENTE ASUNTO .II.- EN CONSECUENCIA DE LAS MANIFESTACIONES VERTIDAS, SE ORDENA FIJAR AVISOS EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DE PRESENTE JUICIO, EN EL LUGAR DE ORIGEN DE FELIPA VILLEDA MONTIEL Y EN EL LUGAR DEL FALLECIMIENTO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN QUE RESULTAN SER LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PUBLICÁNDOSE LOS MISMAS ADEMÁS POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.III.- SE FACULTA A LA C. ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN A EFECTO DE QUE SE CONSTITUYA EN EL DOMICILIO DE MARÍA JUANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, A EFECTO DE HACER REITERADA LA NOTIFICACIÓN Y SI A SUS DERECHOS CONVIENE, SE PRESENTE A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERAN CORRESPONDER DE LOS MENORES J.R.C.M. Y H.R.C.M.IV.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS QUE AUTENTICA Y DA FE

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, OCTUBRE 2017.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES PARES DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-10-2017

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000289/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **FALCON RIOS FRANCISCO, MENDOZA SALINAS BLANCA ESTHELA** en contra de **GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. . .**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000289/2016** y en el cual se dictó un auto que dice: EXPEDIENTE NÚMERO 289/2016 Pachuca, Hidalgo a 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada BLANCA ESTELA MENDOZA SALINAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 627 Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicita la parte actora, toda vez que la demandada GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. fue emplazada por edictos ya que no fue posible conocer domicilio cierta de dicha persona moral, se ordena publicar el auto de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado. II.- Quedan los edictos a disposición de la parte actora para que los reciba previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe. EXPEDIENTE NUMERO 289/2016 Pachuca, Hidalgo a 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete. Por presentada BLANCA ESTELA MENDOZA SALINAS con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 113, 254, 264, 265, 268, 275, 287, 625, 626, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Agréguese a sus autos los tres ejemplares del periódico MILENIO y tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en los que obran las publicaciones de los edictos ordenados en autos para emplazar a la demandada, siendo la última fecha de publicación el 01 uno de mayo de 2017 dos mil diecisiete. II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la demandada GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., al no haber contestado la demanda entablada en su contra dentro del término concedido para el efecto, por lo que se le declara rebelde y por ende presuntivamente confesa de los hechos que de la misma ha dejado de contestar. III.- Se declara fijada la litis dentro del presente juicio. IV.- Se abre un período de 10 días para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas. V.- Toda vez que la demandadas GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, notifíquesele por medio de la lista que se publica en este Juzgado, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad. VI.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 175/2011**

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de octubre de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio ESPECIAL Ejecutivo Mercantil, promovido por **LIC. MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS** en su carácter de endosatario en procuración de **EMILIO RIOS VALDEZ**, en contra de **GRISELSA GARCIA GARCIA**, expediente número **175/2011**. - - Por presentado **LIC. MARCO ANTONIO FUENTES BALLESTEROS**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411, del Código de Comercio.; 469, 472, 474, 479, del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, SE ACUERDA: - - I.- Como lo solicita el ocursoante y visto el estado procesal que guardan los presente autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado en diligencia de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2011 dos mil once. - - II.- Se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO en diligencia de fecha 16 dieciséis de mayo del año 2011 dos mil once, consistente en el **50% CINCUENTA POR CIENTO** del inmueble conformado con el 50% cincuenta por ciento de una fracción del predio rustico denominado "La Casa" y la totalidad del predio denominado "La Casa", **que por estar unidos forman una sola unidad topográfica**, ubicados en el Barrio de Presas, Municipio de Tezontepec de Aldama Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 485, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 03 tres de abril del año 1997, mil novecientos noventa y siete, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**. - - III.- Será postura legal la que



cupra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** valor pericial mas alto otorgado por el perito designado en rebeldía de la parte demandada.- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 DOS VECES CONSECUTIVAS DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL y los lugares públicos de costumbre de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un termino que no sea menor de 5 cinco días - - - XIII.- Notifíquese y cúmplase.- - - Así lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE.Tula de Allende, Hidalgo, a 13 de Octubre de 2017.-**EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 656/2013**

- - - - Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en contra de **ARISTA LUNA JORGE EDUARDO**, expediente número **656/2013**, se dictó un Acuerdo de fecha 09 nueve de Octubre de 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: - - - -

- - - - I.- Por reconocida la representación con la que se ostenta **MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS**, en su carácter de **Apoderada General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)** en términos de las copias certificadas que exhibe al de cuenta, las cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - -

- - - - II.- En consecuencia, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble ubicado **MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CALLE ONCE, MANZANA E LOTE VEINTISEIS, FRACCIONAMIENTO HIDALGO UNIDO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.** - - - -

- - - - III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$512,226.00 (QUINIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. - - - - IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. - - - -

- - - - V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. - - - -

- - - - VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. - - - - VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARITZA ARIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe.

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Octubre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012**

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 26 veintiséis de Octubre del año 2017 dos mil diecisiete RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE ARELY ALMEIDA OLVERA, EXPEDIENTE NÚMERO 325/2012

AUTO POR CUMPLIMENTAR

Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo, siendo las 10:00 diez horas, del día 10 diez de Octubre de 2017, dos mil diecisiete, día y hora señalado por auto de fecha 4 cuatro de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, dentro del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de sus Apoderados legales, en contra de ARELY ALMEIDA OLVERA, expediente número: 325/2012. Abierta la audiencia y encontrándose presente en el local que ocupa este Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, la titular del mismo LICENCIADA IRIS MIREYA REYES HERNÁNDEZ, que actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCÍA, que autentica y da fe, por una parte la parte Actora INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus Apoderada legal KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de clave de elector número BTBTKR87031513M300, misma que se le devuelve por ser de su utilidad personal, dejando copia simple en autos para debida constancia; así mismo se hace constar que no se encuentra presente la parte demandada ARELY ALMEIDA OLVERA, ni persona que legalmente la represente, no obstante de estar debidamente notificada como consta en autos. Acto seguido la Secretario de acuerdos hace constar que no se encuentran postores para intervenir dentro de la presente subasta, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para admitir a los postores que de nuevo se presentaren, haciéndose constar que son las 10:05 diez horas cinco minutos, del día en que se actúa. Habiendo transcurrido el tiempo señalado con anterioridad y siendo las 10:35 diez horas treinta y cinco minutos, se continua con la presente audiencia, haciéndose constar que no hay promoción pendiente por acordar ni postores para intervenir dentro de la presente subasta. Por lo que la suscrita Juez declara que va a proceder al Remate y ya no se admitirán a los postores que de nuevo se presentaren. A continuación y en uso de la voz la parte actora manifiesta: Toda vez que no hubo postura alguna solicito a su señoría convoque a una segunda Almoneda de remate, en la que de nueva cuenta se convoquen postores a través de las publicaciones correspondientes. Siendo todo lo que tiene que manifestar. Visto lo solicitado por la parte actora y toda vez que no compareció postor a la presente audiencia de primera almoneda de remate y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 562, 567, 570, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA: I.- Se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble hipotecado en el presente Juicio, consistente en el Lote número 2, de la manzana G, ubicado en la Calle 41, número 236, del Fraccionamiento de interés social denominado "Parque Urbano Napateco", en esta Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. II.- Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017, DOS MIL DIECISIETE. III.- Sera postura legal la que cubra de contado



el total de la cantidad de \$313,280.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con rebaja del 20% VEINTE POR CIENTO, de dicha cantidad. IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los periódicos oficial del Estado y el Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre. V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada del presente proveído la que comparece, debiendo notificar por separado a la parte demandada. Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE

1 - 2

ACTUARIA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. IDALID CAROLINA CERON ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO:524/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOETCARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ISRAEL LUNA LUGO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ALEJANDRA HERNANDEZ MARQUEZ, EXPEDIENTE NUMERO:524/2007, LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL, HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderada legal licenciada MARIA PATRICIA SONIA JIMENEZ BARRIOS, y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 474, 475, 511, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 570, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; se ACUERDA: I.- Atento a las manifestaciones que realiza la ocurrente, se señalan de nueva cuenta las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la SEGUNDA Almoneda de Remate en este Juzgado, respecto de la pública subasta de la venta del bien inmueble motivo del presente juicio ubicado en CALLE PROLONGACION YUCATAN NUMERO 108, COLONIA AMPLIACION SAN BARTOLO, CODIGO POSTAL 42184, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; convocándose postores para tal efecto. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$293,896.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.); que corresponde al valor pericial estimado en autos que fue de \$367,370.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.) con rebaja del 20% veinte por ciento. III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado y/o sitios públicos de costumbre. IV.- Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. V.- Queda sin efecto el día y hora señalados mediante auto dictado en audiencia de fecha 28 veintiocho de septiembre del año en curso. VI.- Notifíquese y Cúmplase. Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe

1 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Octubre de 2017.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 795/2014**

En cumplimiento al auto dictado 15 quince de marzo de 2016 dos mil dieciséis se ordena expedir edicto.

En el juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **SILVA RAMIREZ MARTINEZ** a bienes de **HERÓN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, **EXPEDIENTE NÚMERO 795/2014**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 26 veintiséis de noviembre de 2014 dos mil catorce.

Por presentada **SILVA RAMIREZ MARTINEZ**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de **HERON RAMIREZ MARTINEZ**, en base a los hechos y consideraciones de derecho que deja vertidos en el escrito que provee, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1586, 1587, 1588, 1634, 1637, del Código Civil, 111, 770 al 774, 785, 787, 788, 791 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

- I.- Regístrese y fórmese expediente.....
- II.- Se admite y queda radicado en este juzgado el juicio.....
- III.- Dese la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio publico.....
- IV.- Se señalan.....
- V.- Gírense atentos oficios.....
- VI.- Se requiere a la promovente para que.....
- VII.- En los domicilios señalados en el de cuenta notifíqueseles.....

VIII.- En virtud de que la denuncia del presente juicio la realiza parientes colaterales del de cujus, una vez que se de cumplimiento al punto IV cuarto de este proveído, se ordena la publicación del presente acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así mismo se manda fijar los avisos respectivos en los sitios públicos del lugar de origen y fallecimiento de **HERON RAMÍREZ MARTÍNEZ**, en los estrados, en la Presidencia Municipal, en el ultimo domicilio del finado, anunciando su muerte sin testar y que **SILVA RAMÍREZ MARTÍNEZ**, hermana del de cujus, reclaman la herencia, llamando a los que se crea con igual o mayor derecho para heredar los bienes del de cujus, para que comparezcan dentro del termino de 40 cuarenta días a deducir los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Atotonilco el Grande, Hidalgo.

IX.- Toda vez que el lugar de fallecimiento del de cujus fue en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, gírense atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil en Turno del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, para que en auxilio a las labores de este juzgado se sirva hacer las publicaciones ordenadas en el punto que antecede, facultando al Juez Exhortado para acordar promociones y realizar todo tipo de actos tendientes al cumplimiento a lo por mi ordenado.

- X.- Cítese al Agente del Ministerio Público.....
- XI.- Devuélvanse a la ocurrente los documentos.....
- XII.- Por señalado como domicilio.....



XIII.- Notifíquese y Cúmplase

Así lo acordó y firmo el **LICENCIADO FELIPE ROMERO RAMÍREZ**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADA LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO**, que autentica y da fe.

1 – 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 25 DE OCTUBRE DEL 2017.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 192/2015

--- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido **GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ** apoderado general de “**CRÉDITO AL EMPRENDEDOR**”, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, **SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE**, **ENTIDAD NO REGULADA**, en contra de **MERENCIANA AVIGAIL SANCHEZ SANCHEZ** y **SALVADOR RICARDO MORENO BUSTOS**, expediente **192/2015**, se dictó un Acuerdo de fecha **02 dos de Octubre** del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

--- I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **LOTE NUMERO 30 TREINTA, MANZANA XVIII DIECIOCHO, DEL FRACCIONAMIENTO “FORJADORES DE PACHUCA”, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO.** -----
----- II.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$379,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. ----- III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. -----

--- IV.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. ----- V.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. -----

--- VI.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la **LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autentica y da fe.

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Octubre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000048/2014

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **HERNANDEZ LUGO FERNANDO** en contra de **RIOS VERGARA FABRICIO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000048/2014** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente: 48/2014

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 09 nueve de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado Licenciada Marisol Pérez Escalante, con la personalidad que tiene reconocida, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 104, 111, 113, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo un certificado de gravámenes correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio, mismo que se ordena glosar a los autos para los efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al ocurrente exhibiendo el avalúo correspondiente a la finca hipotecada objeto del presente juicio, mismo que se ordena agregar a los autos para los efectos legales correspondientes.

III.- En atención a que los demandados Fabricio Ríos Vergara y Lizbeth Garibay Rodríguez no exhibieron avalúo dentro de los 5 cinco días siguientes al en que fue ejecutable la sentencia definitiva, se les tendrá por conformes con el avalúo de los inmuebles hipotecados presentado por la parte actora a cargo del perito Arquitecto José Afonso Ehrich Ballesteros, con número de registro P-280606-177, del Tribunal Superior de Justicia en el estado.

IV.- Se autoriza en vía de apremio el remate de las finca hipotecada, tomándose como base para el mismo el único avalúo que fuera exhibido en autos a cargo del perito mencionado en el punto que antecede, quedando a la vista de los interesados los avalúos presentados.

V.- Se decreta la venta en pública subasta bien inmueble ubicado en número 15, de la manzana 72, y casa construida identificada actualmente con número oficial 328, en la calle Proyectistas, del Fraccionamiento “Los Tuzos” ubicado en el Municipio de Mineral de la Reforma, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

VI.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado el día 23 veintitrés de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete a las 09:00 nueve horas.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad **\$391,200.00** trescientos treinta y dos mil doscientos pesos 00/100 M. N. valor pericial estimado en autos:

VIII.- Publíquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación de los inmuebles hipotecados y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el diario “Sol de Hidalgo”.

IX.- Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.



X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Edgar Octavio Anaya Picasso, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

**JUZGADO TERCERO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000157/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** . . en contra de **MORALES LOPEZ ELIZABETH**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000157/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NUM. 157/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentada Licenciada MARISOL PÉREZ ESCALANTE como apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Toda vez que la parte demandada no exhibió avalúo de su parte, respecto de la finca hipotecada, se le hace efectivo el apercibimiento decretado, en el proveído de fecha 22 veintidós de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en consecuencia se le tiene por conforme con el avalúo emitido por el Perito designado por la parte actora, procediéndose al remate de la finca hipotecada.

II.- Como lo solicita la promovente se decreta en pública subasta el bien inmueble consistente en el terreno y casa habitación ubicada en Calle Tercera Privada, Hacienda de Malpais, número 109, Manzana I, Lote 168, Fraccionamiento Haciendas de Hidalgo, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, predio ubicado en La Ex Hacienda de Pitahayas de San Antonio El Desmonte, Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 169; AL SURPONIENTE: mide 15.00 quince metros y linda con Lote 167; AL SURORIENTE: mide 6. seis metros y linda con lote 161; AL NORPONIENTE; mide 6.00 seis metros, linda con Tercera Privada, Hacienda Malpais, con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 27 veintisiete de noviembre de 2017 dos mil diecisiete.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$378,700.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de el.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 212/2016.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. MONTIEL PEREZ MARIA VANESSA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR LICENCIADA MARISOL PEREZ ESCALANTE CON EL MISMO CARÁCTER EN CONTRA DE RAUL ADAN SANTAMARIA RIVERA, EXPEDIENTE NUMERO 212/2016.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA MANZANA K, LOTE 4, FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$391,700.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD., EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR, ESTRADOS DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE Y PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 13 TRECE DE OCTUBRE DEL 2017 DOS MIL DIECISIETE.



POR PRESENTADA LICENCIADA MARISOL PEREZ ESCALANTE, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE ACREDITA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; SE ACUERDA:

I.- COMO LO SOLICITA LA PROMOVENTE SE ACLARA QUE EL DOMICILIO DEL BIEN DADO EN GARANTÍA Y MOTIVO DE LA PRIMERA ALMONEDA PROGRAMADA EN AUTO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, ES MANZANA K, LOTE 4 CUATRO, CON NUMERO OFICIAL NUMERO 78 SETENTA Y OCHO, DE LA CALLE ESTALACTITA, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL TIZAYUCA, FRANJA SUR, DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- POR AUTORIZADA PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, DOCUMENTOS Y VALORES A LA PROFESIONISTA QUE REFIERE EN EL MISMO, SIN REVOCAR LAS AUTORIZACIONES, REALIZADAS EN AUTOS.

III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., OCTUBRE DEL 2017.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-11-2017



AVISOS DIVERSOS**SEGUNDO AVISO NOTARIAL
PUBLICACIÓN DOS DE DOS**

LICENCIADO JUAN JOSE DEL VALLE ALVARADO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **CINCO** DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 158 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO) DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 859 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,637 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE), DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), FIRMADA ANTE MI EL MISMO DÍA DE SU FECHA, COMPARECIERON LOS SEÑORES DANIEL BAUTISTA RANGEL Y GUSTAVO ANGEL BAUTISTA ORTIZ, A FIN DE SOLICITAR DEL SUSCRITO NOTARIO **LA RADICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA MARTHA ORTIZ ARISTA**, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR LA DE CUJUS, MANIFESTANDO AL SUSCRITO SU VOLUNTAD DE PROCEDER A LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA Y EL SEÑOR **DANIEL BAUTISTA RANGEL**, ACEPTO LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR POR EL FALLECIMIENTO DE LA DE CUJUS. ASIMISMO, EL SEÑOR **GUSTAVO ANGEL BAUTISTA ORTIZ**, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA DE LA CITADA SUCESIÓN, MANIFESTANDO QUE FORMULARA EL INVENTARIO Y AVALÚOS RESPECTIVOS.

2 - 2

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

LIC. JUAN JOSE DEL VALLE ALVARADO

NOTARIO PUBLICO NUMERO 5 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.
CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-10-2017



**SEGUNDA PUBLICACIÓN
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**

Del distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.

AVISO NOTARIAL

LIC. LILIA REYES MORALES, Titular de la Notaria Pública al rubro indicada, en cumplimiento a los establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles y artículo 158 de la Ley del Notariado ambos vigentes en el Estado, doy a conocer a través de la presente publicación que mediante auto declarativo de herederos dictado dentro del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del señor WILLIAM MUNGUÍA GARIBAY, expediente número 000861/2010 del Juzgado Segundo Civil Pachuca, las C.C. MYRIHAM MURGUÍA CASAS, JOCELYNE MURGUÍA CASAS, JAQUELINE MURGUÍA CASAS y LUZ MARÍA CASAS SILVA aceptaron la herencia y se les reconoció como ÚNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS, por lo que ante mi fe, la ALBACEA DEFINITIVA, nombrada señora LUZ MARÍA CASAS SILVA, va a proceder a formar el INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

Noviembre 2017

RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017



OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES
CONVOCATORIA: 028

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE GENERADOR DE CORRIENTE (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS); MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA; SOFTWARE; OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS; MATERIAL DE OFICINA; ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES)

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N280-2017	13/11/2017	09/11/2017 10:30 horas	14/11/2017 09:00 horas	16/11/2017 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	GENERADOR DE CORRIENTE DE 30 KVAS MODELO GF33KW 127 220 V 60 HERTZ		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N281-2017	13/11/2017	09/11/2017 10:00 horas	14/11/2017 09:30 horas	16/11/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SILLA SECRETARIAL CON BASE DE NYLON REFORZADO PENTAGONAL		110	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N282-2017	13/11/2017	09/11/2017 11:00 horas	14/11/2017 10:00 horas	16/11/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE VSPHERE		3	PIEZA
2	LICENCIA POR 2 AÑOS DE ANTIVIRUS ESET ENDPOINT PROTECTION		300	PIEZA
3	MICROSOFT OFFICE STD 2016 LICENCIA OPEN GOBIERNO		12	PIEZA
4	SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VMWARE VCENTER SERVER 6 ESTANDAR		1	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N283-2017	13/11/2017	09/11/2017 11:30 horas	14/11/2017 10:30 horas	16/11/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MICROESFERA DE VIDRIO PARA IMPACTO		1,000	BULTO
2	VIALETA AUTOHADERIBLE COLOR BLANCA 2 CARAS REFLEJANTES		28	PIEZA
3	VIALETA AUTOHADERIBLE COLOR AMARILLA 2 CARAS REFLEJANTES		28	PIEZA
4	VIALETA AUTOHADERIBLE COLOR ROJA 2 CARAS REFLEJANTES		28	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N284-2017	13/11/2017	09/11/2017 12:00 horas	14/11/2017 11:00 horas	16/11/2017 13:00 horas

Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER CF226-A COLOR NEGRO HP		6	PIEZA
2	TONER CF412-A YELOW HP		16	PIEZA
3	TONER CE285-A NEGRO HP		10	PIEZA
4	TONER Q2612-A HP		7	PIEZA
5	CARTUCHO TINTA NEGRA 21 HP C935120 (SON 38 PARTIDAS EN TOTAL)		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N285-2017	13/11/2017	09/11/2017 09:30 horas	14/11/2017 12:00 horas	16/11/2017 14:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TONER HP26A (CF226A) COLOR NEGRO		61	PIEZA
2	TONER HP55A (CE255A) COLOR NEGRO		75	PIEZA
3	TONER HP83A (CF283A) COLOR NEGRO		37	PIEZA
4	TONER HP78A (CE278A) COLOR NEGRO		90	PIEZA
5	TONER HP85A (CE285A) COLOR NEGRO (SON 15 PARTIDAS EN TOTAL)		80	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N286-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	14/11/2017	09/11/2017 14:00 horas	15/11/2017 09:30 horas	17/11/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1	LOCKER METÁLICO 4 PUERTAS	56	PIEZA
2	SILLA SECRETARIAL NEGRA CON BRAZOS, CON RESPALDO DE MALLA	563	PIEZA
3	SILLÓN EJECUTIVO DE MESH EN COLOR NEGRO	60	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N287-2017	14/11/2017	09/11/2017 13:00 horas	15/11/2017 10:30 horas	17/11/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BROCHE PARA ARCHIVO 8 CMS		50	PIEZA
2	BLOCK POST-IT 653		50	PIEZA
3	BOLÍGRAFO PUNTO FINO COLOR AZUL		40	CAJA
4	HOJAS OPALINA BLANCAS T/CARTA 125 GMS/M ²		200	PAQUETE
5	BASE DE ACRÍLICO PARA PERSONIFICADOR (SON 85 PARTIDAS EN TOTAL)		100	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N288-2017	13/11/2017	09/11/2017 13:30 horas	15/11/2017 12:00 horas	17/11/2017 12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE NOMENCLATURA ADOSADA		80	PIEZA
2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SENALÍTICA URBANA TURÍSTICA TIPO CONDUCTIVA PEATONAL		20	PIEZA
3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ESTELA INFORMATIVA		2	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N289-2017 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	13/11/2017	09/11/2017 12:30 horas	15/11/2017 11:30 horas	17/11/2017 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COLCHÓN INDIVIDUAL		61	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N290-2017	13/11/2017	10/11/2017 10:00 horas	16/11/2017 09:00 horas	21/11/2017 09:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SWITCH CISCO SG 200-50-48		1	PIEZA
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP PRODESK 400 G4 SFF		10	PIEZA
3	NOBREAK APC MODELO BE550G-LM		10	PIEZA
4	ESCANER DE ALIMENTADOR AUTOMÁTICO MODELO I2420		9	PIEZA
5	LECTOR DE CÓDIGO DE BARRAS PORTÁTIL ZEBRA TECHNOLOGIES (SON 08 PARTIDAS EN TOTAL)		10	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N291-2017	15/11/2017	10/11/2017 11:00 horas	16/11/2017 11:30 horas	21/11/2017 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	EQUIPO DE ESCRITORIO DESKTOP MINI HP		30	EQUIPO
2	LAP TOP HP 240 G6 1NL93LT INTEL CELERON		34	EQUIPO
3	LAP TOP 240 G5 1NL66LA INTEL CORE		36	EQUIPO
4	DISCO DURO PORTÁTIL SEAGATE BAC PLUS PORTABLE 5TB USB 3.0		28	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N292-2017	15/11/2017	10/11/2017 12:00 horas	16/11/2017 12:30 horas	21/11/2017 11:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	UTILITARIO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTRALORIA SOCIAL		1	PAQUETE

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: s-finanzas.hidalgo.gob.mx. Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.
- III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.
- VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.
- IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017
PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO
OFICIAL MAYOR
RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **dif.hidalgo.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 06 al 09 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN62-2017	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Volumen a adquirir	40 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 15:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Fallo	21 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN63-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE CAPÍTULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES
Volumen a adquirir	07 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	16 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN64-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BATERÍAS UPS PARA LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA
Volumen a adquirir	01 CONCEPTO
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	16 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.

No. Licitación EA-913056988-DIFN65-2017	
Objeto de la Licitación	SEGUNDO PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS PAMAR
Volumen a adquirir	10 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 14:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 13:00 HRS.
Fallo	17 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 11:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 06 DE NOVIEMBRE DE 2017

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-1532841 ext. 1133 y 1137, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N90-2017

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	6 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	8 de noviembre de 2017; 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2017; 10:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N91-2017

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	6 de noviembre de 2017
Junta de Aclaraciones	9 de noviembre de 2017; 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de noviembre de 2017; 13:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 de noviembre de 2017.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALESLicitación Pública
Convocatoria Múltiple No. 06-17

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Dirección General, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales mediante oficio No. CAASIM-4371/2017 de fecha 20 de Octubre de 2017 para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-18-2017** y No. CAASIM-3745/2017 de fecha 20 de Septiembre de 2017 para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-19-2017**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-18-2017	Convocante: \$ 400.00	13 de Noviembre de 2017	13 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.	14 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.	21 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PERFORACIÓN DE UN POZO PARA DOTAR DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A LA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO, EN EL EJIDO LA TRINIDAD, LOCALIDAD DE BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO.		120 Días Naturales	04 de Diciembre de 2017	02 de Abril de 2018	\$776,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
CAASIM-HGO-L.O.P.-19-2017 (SEGUNDA VEZ)	Convocante: \$ 400.00	10 de Noviembre de 2017	10 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.	13 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.	17 de Noviembre de 2017 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
SUSTITUCIÓN DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN POR GRAVEDAD DE 6" DE DIÁMETRO (L= 1400 M), BOULEVARD COLOSIO TRAMO MACROSS - BOULEVARD EVERARDO MÁRQUEZ, COLONIA UNIÓN CHACÓN, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA.		120 Días Naturales	30 de Noviembre de 2017	29 de Marzo de 2018	\$450,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: WWW.CAASIM.HIDALGO.GOB.MX, y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En las oficinas del Departamento de Licitaciones, en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092, teléfono 01 (771)-71-743-00, Ext. 1058 y 1018 de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. La forma de pago podrá ser en cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado



de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo 4 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Pozos y/o Perforación de Pozos Exploratorios (para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-18-2017**) Sistema de Agua Potable y/o Redes de Distribución (para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-19-2017**).

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Las oficinas de la Dirección de Construcción de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092. Al sitio de los trabajos.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones: El Aula Magna de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, ubicada en Av. Industrial la Paz #200, Col. Industrial La Paz, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42092.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos y para compra o producción de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 30% (treinta por ciento) para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-18-2017** y un anticipo del 25% (veinticinco por ciento) para la licitación **CAASIM-HGO-L.O.P.-19-2017** de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en estas licitaciones, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pachuca de Soto, Hgo., a 06 de noviembre de 2017.

Lic. José Jesús Sanjuanero Rodríguez
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE
SISTEMAS INTERMUNICIPALES
Rúbrica.

Derechos Enterados. 31-10-2017



AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, HGO.

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número: **MCA-SOP-LMA-2017-004**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.cardonal.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: la Secretaria de Obras Publicas Municipal, ubicada en: Palacio Municipal s/n. col centro, Cardonal, Hgo. teléfono: 01-759-72-70-094, los días 06 y 07 de Noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación:	(ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN DIFERENTES CALLES (ZONA CENTRO), LOCALIDAD: EL DECA
Volumen a adquirir	12 PARTIDAS.
Visita a instalaciones	NO SE REALIZARÁ
Junta de aclaraciones	08 DE NOVIEMBRE DEL 2017 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017 A LAS 10:00 HRS.
Fallo	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017 A LAS 13:00 HRS.

CARDONAL, HGO. A 06 DE NOVIEMBRE DEL 2017

C. PROFR. JORGE PENCA ZONGUA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
MUNICIPIO: CARDONAL, HGO.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 31-10-2017

MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA HIDALGO

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaria de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-016-013 de fecha 07 de Septiembre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MCH-LP-FAISM-01/17	Convocante: \$ 400.00	10 de Noviembre del 2017	10 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs	13 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs	17 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO POR EL CANAL CALLE JUAN ESCUTIA EN SANTA RITA, CUAUTEPEC DE HINOJOSA	90 Días Naturales	20 de Noviembre del 2017	17 de Febrero del 2018	\$220,000.00

I. Venta de Bases

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet <http://cuautepechidalgo.gob.mx> y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal S/N Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo, de 09:00 a 13:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Cuauhtepc de Hinojosa Hgo. (Este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: URBANIZACIÓN Y/O DRENAJE Respectivamente.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras Públicas, Ubicada en Palacio Municipal s/n Col. Centro, Cuauhtepc de Hinojosa, Hgo.

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuauhtepc de Hinojosa Hidalgo, a 06 de Noviembre de 2017

Presidente Municipal
C. Lic. Haydee García Acosta
Rúbrica

Derechos Enterados. 30-10-2017



H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número MCH/FAISM/LP/01/17, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: WWW.CHILCUAUTLA.HIDALGO.GOB.MX y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección Obras Públicas de la Presidencia Municipal, teléfono: 738 78 300 43, los días 6 y 7 de noviembre del año en curso de las 9:00hrs. a las 14:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de Materiales de Construcción y Arrendamiento de Equipo
Volumen a adquirir	213 PARTIDAS
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	08 de noviembre de 2017 a la 10:00 am.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de noviembre de 2017, a las 10:00 am.
Fallo	10 de noviembre de 2017 a las 14:00 pm.

Chilcuautla, Hgo., a 06 de noviembre de 2017.

ING. GENARO TREJO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
RÚBRICA

Derechos Enterados. 03-11-2017



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 008-2017.**

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-028-027, de fecha 03 de Octubre de 2017, No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-028-030 de fecha 09 de Octubre de 2017, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2017-LP-FAISM-026	\$ 400.00	13 DE NOVIEMBRE 2017	13 DE NOVIEMBRE 2017 09:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE 2017 09:00 HRS	21 DE NOVIEMBRE 2017 09:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-027	\$ 400.00	13 DE NOVIEMBRE 2017	13 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 HRS	21 DE NOVIEMBRE 2017 10:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-028	\$ 400.00	13 DE NOVIEMBRE 2017	13 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 HRS	21 DE NOVIEMBRE 2017 11:00 HRS.
PMH-2017-LP-FAISM-029	\$ 400.00	13 DE NOVIEMBRE 2017	13 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 HRS	14 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 HRS	21 DE NOVIEMBRE 2017 12:00 HRS.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (INTERCONEXIÓN A COLECTORES) BARRIOS TAHUIZAN Y COLALAMBRE, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	24 DE NOVIEMBRE DE 2017.	18 DE MARZO DE 2018	\$460,000.00
REHABILITACIÓN DE COLECTOR TEHUETLÁN 1A ETAPA, LOCALIDAD DE TEHUETLÁN, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	24 DE NOVIEMBRE DE 2017.	18 DE MARZO DE 2018	\$385,000.00
REHABILITACIÓN DE SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE LOS HULES PRIMERA ETAPA, LOCALIDAD DE CONGRESO PERMANENTE AGRARIO, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	24 DE NOVIEMBRE DE 2017.	18 DE MARZO DE 2018	\$766,000.00
AMPLIACIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, LOCALIDAD DE BUENAVISTA, HUEJUTLA DE REYES HIDALGO.		115 DIAS NATURALES	24 DE NOVIEMBRE DE 2017.	18 DE MARZO DE 2018	\$283,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www. Huejutla.gob.mx](http://www.Huejutla.gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaria de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a SA.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, DR.- DRENAJE Y/O URBANIZACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo a 06 de NOVIEMBRE de 2017.

C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 30-10-2017



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PISAFLORES

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2017-049-028 **de fecha** 12 de Octubre de 2017; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. MP/LP-D.O.P.-002-2017	\$ 1,000.00	10 de Noviembre de 2017	10 de Noviembre de 2017 a las 10:00 hrs.	13 de Noviembre de 2017 a las 12:00 hrs.	17 de Noviembre de 2017 a las 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de sistema de agua potable primera etapa	90 días	22 de Noviembre de 2017	19 de Febrero de 2018	\$ 340,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: [www. Municipio depisaflores. Gob .mx](http://www.Municipio.depisaflores.Gob.mx) y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal s/n, col. Centro, Pisaflores, Hidalgo, C.P. 42220, de lunes a viernes de 9:00 A 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería del Municipio de Pisaflores, Hgo., (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Sistema de agua potable.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Dirección de Obras Publicas **sita: Palacio Municipal s/n, col. Centro, Pisaflores, Hidalgo, C.P. 42220.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : la Dirección de Obras Publicas **sita: Palacio Municipal s/n, col. Centro, Pisaflores, Hidalgo, C.P. 42220.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Pisaflores, Hgo., a 06 de Noviembre de 2017.

PROFRA. ZOYLA NOCHEBUENA RIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HIDALGO

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la **Segundo Procedimiento de Licitación Pública Nacional Número CSO-ADQ-EST-004/2017**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: tetepango.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tetepango, Hidalgo**, teléfono: **01778 7824043**, los días **06 al 09 de Noviembre** del año en curso de las **9:00** a las **15:00 hrs.**

Objeto de la Licitación	Adquisición de Material de Construcción y Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen a adquirir	9 partidas
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	10 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre del 2017 a las 10:00 hrs.
Fallo	14 de Noviembre del 2017 a las 12:00 hrs

Tetepango, Hgo. a 06 de Noviembre del 2017

C. Bernardino Hernández Rodríguez
Presidente del Comité
Rúbrica

Derechos Enterados. 31-10-2017

Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

